



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
24 de junio de 2016
Español
Original: árabe
Árabe, español, francés e inglés
únicamente

Comité de los Derechos del Niño

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención

**Informes periódicos tercero y cuarto combinados que
los Estados partes debían presentar en 2013**

Qatar*

[Fecha de recepción: 10 de febrero de 2014]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.



Índice

	<i>Página</i>
Introducción	3
Documento básico común	4
1. Información general sobre el Estado de Qatar	4
2. Estructura constitucional, política y jurídica del Estado	7
3. Marco general para la promoción y la protección de los derechos humanos	9
I. Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (arts. 4, 42 y 44, párr. 6)	19
II. Definición de niño (art. 1)	44
III. Principios generales (arts. 2, 3, 6 y 12)	44
IV. Derechos y libertades civiles (arts. 7, 8, 13 a 17 y 37, apartado a))	49
V. Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado (arts. 5, 9 a 11, 18, párrs. 1 y 2, 19 a 21, 25, 27, párr. 4, y 39)	56
VI. La discapacidad y la atención básica de la salud y el bienestar (arts. 6, 18, párr. 3, 23, 24, 26 y 27, párrs. 1 a 3)	66
VII. La educación, el esparcimiento y las actividades culturales (arts. 28, 29 y 31)	86
VIII. Medidas de protección especial (arts. 22, 30, 32 a 36, 37, párrs. b) a d), y 38 a 40)	107

Introducción

1. El Estado de Qatar, al frente de estos informes periódicos tercero y cuarto combinados sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, desea reafirmar su compromiso con el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de todas las convenciones internacionales suscritas por Qatar, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño. En consonancia con el compromiso del Estado de presentar los informes sobre las medidas que hayan adoptado para dar efecto a los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de esta para el Estado parte, después de lo cual la periodicidad será de cinco años, el Estado de Qatar presentó su informe inicial sobre la aplicación de la Convención en octubre de 1999. El Comité de los Derechos del Niño lo examinó y publicó sus observaciones finales sobre el mismo en octubre de 2001 (CRC/C/15/Add.163). A continuación, el Comité examinó el segundo informe periódico de Qatar durante los períodos de sesiones 1446º y 1447º, celebrados el 29 de septiembre de 2009, y formuló sus observaciones finales durante el 1453º período de sesiones, celebrado el 2 de octubre de 2009. El 14 de octubre de 2009 publicó sus observaciones finales (CRC/C/QAT/CO/2).

2. El Comité de los Derechos del Niño procedió posteriormente a examinar tanto el informe inicial del Estado de Qatar sobre el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, presentado en junio de 2006 (CRC/OPSC/QAT/CO/1), como el informe inicial el Estado de Qatar sobre el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, presentado en octubre de 2007 (CRC/OPAC/QAT/CO/1).

3. Por consiguiente, y siguiendo las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño recogidas en las observaciones finales mencionadas, las cuales fueron formuladas tras el examen del segundo informe periódico del Estado de Qatar sobre la Convención sobre los Derechos del Niño (véase el documento CRC/C/QAT/CO/2, párrs. 77 y 78), el Gobierno de Qatar presenta al Comité de los Derechos del Niño sus informes tercero y cuarto combinados, que reflejan los progresos que el Estado ha logrado en lo que se refiere a las medidas y las disposiciones adoptadas, los recursos asignados y las leyes, las políticas, las estrategias y los programas creados con miras a la aplicación de la Convención. Reflejan, igualmente, las medidas, los procedimientos y los programas creados para la aplicación de los dos Protocolos Facultativos relativos, respectivamente, a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y a la participación de niños en los conflictos armados.

Metodología seguida en la elaboración del presente informe

4. Este informe se ha elaborado ateniéndose a las orientaciones generales respecto de la forma y el contenido de los informes periódicos que han de presentar los Estados partes en virtud del artículo 44, párrafo 1 b), de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobadas por el Comité de los Derechos del Niño en su 55º período de sesiones, celebrado del 13 de septiembre al 1 de octubre de 2010 (CRC/C/58/Rev.2).

5. El Consejo de Ministros, reunido en su sesión ordinaria núm. 18 de 2012, celebrada el 9 de mayo de 2012, dictó una resolución relativa a la formación de un comité nacional para la preparación de los informes periódicos tercero y cuarto combinados sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. El comité está presidido por el Consejo Supremo de Asuntos de la Familia y compuesto por otras instancias estatales que se ocupan de la cuestión.

6. En cumplimiento de la resolución del Consejo de Ministros relativa a la formación de un comité nacional, el Consejo Supremo de Asuntos de la Familia publicó su resolución núm. 5/2012, sobre el nombramiento del presidente y los miembros del comité encargado de preparar los informes periódicos tercero y cuarto combinados sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

7. En este marco, se estableció el régimen de trabajo del comité y se preparó un plan global acorde con las orientaciones generales respecto de la forma y el contenido de los informes periódicos que han de presentar los Estados partes, aprobadas por el Comité de los Derechos del Niño en su 55º período de sesiones (CRC/C/58/Rev.2), y las recomendaciones del Comité sobre el segundo informe periódico del Estado de Qatar.

8. Se formaron subcomités de representantes del sector público y del sector privado que tienen relación con el informe, y que representan oficialmente a esos sectores ante el comité. Las responsabilidades y las tareas fueron repartidas entre los miembros en función de los ejes en torno a los cuales se articula el plan.

9. También se constituyó un comité de redacción, que redactó los informes en distintas fases, de forma que los miembros del Consejo Supremo de Asuntos de la Familia sometieran el contenido al juicio de los expertos y a un equipo que incluía a los miembros de los subcomités mencionados anteriormente. Sobre esta base, se introdujeron numerosas modificaciones de acuerdo con las opiniones, las adiciones y las rectificaciones de estas instancias; posteriormente, se publicó el borrador enmendado del informe.

10. Tras examinar el borrador enmendado durante las reuniones del comité, y después de revisar lo modificado o lo añadido al informe final, este fue presentado ante las instancias estatales superiores responsables, que dieron su aprobación para publicar e imprimir la copia final. Después, el texto fue presentado al Comité de los Derechos del Niño en la fecha indicada.

11. El comité de redacción veló por que los informes periódicos tercero y cuarto del Estado de Qatar fueran una continuación del diálogo constructivo con el Comité de los Derechos del Niño sobre la aplicación de la Convención y los dos Protocolos Facultativos, teniendo en cuenta que este informe es de seguimiento de la aplicación, de acuerdo con el párrafo 3 del artículo 44 de la Convención. En consonancia, se evitó repetir los datos presentados de forma detallada por el Estado de Qatar en los informes inicial y segundo, de forma que este informe remite o alude a los datos presentados con anterioridad y a los cambios acaecidos durante el período abarcado por el presente informe.

Documento básico común

1. Información general sobre el Estado de Qatar

a) Ubicación geográfica y topografía

12. El Estado de Qatar es una península situada en el centro de la costa occidental del Golfo Pérsico, entre las latitudes 24° 27' y 26° 10' norte y las longitudes 50° 45' y 51° 40' este. La Península de Qatar se extiende hacia el norte cubriendo un área de 11.521 km². El Estado de Qatar comprende una serie de islas, cadenas rocosas y bajíos que se extienden a lo largo de la costa y entre los que cabe destacar, por ser más conocidas, las islas de Halul, Sheraouh, Al-Ashat, Al-Bashiriah, Al-Aliah y Al-Safliah. La Península de Qatar tiene una longitud de 185 km y una anchura de 85 km. Está rodeada en su mayor parte por las aguas del Golfo Árabe. Sus fronteras terrestres, de una longitud aproximada de 60 km, la separan del Reino de la Arabia Saudita. Los Emiratos Árabes Unidos se encuentran al este del Estado de Qatar. Las aguas territoriales qataríes se adentran en el Golfo Árabe hasta

unas 95 millas náuticas hacia al este y unas 51 millas náuticas hacia el norte. El Estado de Qatar ocupa una superficie de 10.500 km².

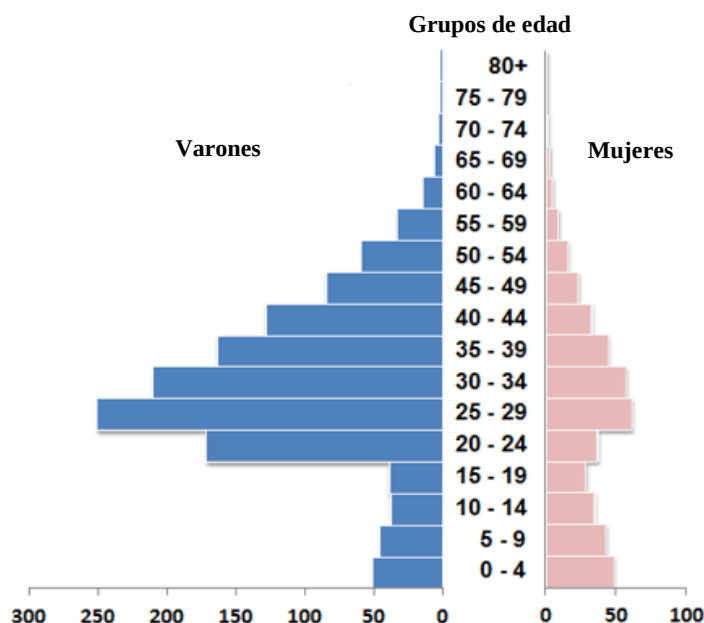
13. El territorio de Qatar está compuesto por suelo rocoso plano sobre el que se alzan colinas y afloramientos de piedra caliza en las zonas de Dujan, al oeste del país, y de Yabal Fuwairit, al norte. La planicie se caracteriza por abundantes bahías, ensenadas y zonas bajas conocidas como "rawda". Las zonas septentrional y central, las más fértiles del país, atesoran una rica vegetación natural.

b) Población

14. El número total de habitantes del Estado de Qatar, a fecha de 31 de mayo de 2013, asciende a un total de 1.963.124 personas, una cifra que se desglosa en 1.451.674 varones, es decir, un 73,94% de la población total, y 511.450 mujeres, es decir, un 26,05%. Esta descompensación a favor del número de hombres se explica si consideramos que la mayor parte de la población del país está compuesta por trabajadores extranjeros, que son mayoritariamente varones.

Gráfico 1

Pirámide de población total en 2011, desglosada por grupos de edad y sexo



Fuente: Sitio web del Instituto de Estadística del Estado de Qatar (<http://www.qsa.gov.qa/ar/>).

15. Los qataríes son musulmanes. La inmensa mayoría de la población es suní. Existen otras religiones en nuestro territorio, ya que para satisfacer las necesidades de sus ambiciosos planes de desarrollo el Estado de Qatar acoge cada año un gran volumen de mano de obra extranjera de todos los niveles y especialidades. De hecho, los extranjeros constituyen más de cuatro quintas partes de la población. Estos trabajadores, que proceden de todas las regiones del mundo, conviven entre sí y aportan al país sus religiones, culturas y diferentes modos de vida. La experiencia qatarí demuestra que una elevada proporción de ciudadanos extranjeros y una gran diversidad de nacionalidades, religiones y culturas no supone un obstáculo para la coexistencia social en armonía. La sociedad qatarí es un modelo de convivencia entre gentes de confesiones y de culturas diferentes.

c) Indicadores socioeconómicos

16. Los datos estadísticos más recientes revelan que el Estado de Qatar vive un período singular de su historia caracterizado por el tránsito acelerado hacia el desarrollo completo e integral. Como resultado de ello, Qatar registra tasas de crecimiento económico desconocidas en el pasado. El PIB (producto interior bruto) aumentó un 3,9% a precios constantes durante el tercer cuatrimestre de 2012. A ello se suma un incremento de la inversión pública general. Todo hace que los presupuestos generales del Estado hayan pasado de en torno a 95.000 millones de riales en 2009-2010 a 127.500 millones de riales en 2010-2011. El Estado de Qatar está considerado uno de los países del mundo con un nivel de desarrollo más elevado. Concretamente, ocupó el puesto 36 en el *Informe sobre Desarrollo Humano 2013* del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en tanto que el año pasado ocupaba el puesto 37. El informe pone de relieve el gran avance experimentado por el Estado de Qatar en todos los aspectos del desarrollo social, económico y sanitario, así como en términos de PIB. La esperanza media de vida, que en 2010 se situaba en 76,0 años, aumentó en 2011 hasta los 78,4 años. El PIB por habitante, que en 2010 se situaba en 79.426 dólares de los Estados Unidos, aumentó en 2011 hasta los 82.978. El Estado de Qatar trabaja para evaluar los logros alcanzados en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Para ello ha elaborado cuatro informes, el último de ellos en diciembre de 2012. Este pone de manifiesto que el Estado de Qatar ya ha logrado, de hecho, la mayoría de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y, en los restantes, ha avanzado de forma notable. A continuación exponemos las conclusiones más relevantes del cuarto informe:

- El porcentaje de población activa respecto de la población total ascendió en 2011 al 75% de esta última, mientras que en 2004 no superaba el 60%.
- La tasa neta de matriculación en educación primaria se situó en 2011 en cerca del 91,3% para los hombres, y en el 92,1% para las mujeres.
- En 2011, la tasa de alfabetización de hombres y mujeres de entre 15 y 24 años se situó en el 98,7% para las mujeres y en el 97,6% para los hombres.
- En 2011, la tasa de alfabetización de hombres y mujeres de entre 15 y 24 años ascendió al 101%.
- La tasa de participación de la mujer qatarí en la fuerza de trabajo se situó en el 30% en 2001, pasando al 35% en 2011.
- La tasa de mortalidad de niños lactantes por cada 1.000 nacimientos se redujo, pasando de 8,2 fallecimientos en 2005 hasta las 7,4 muertes en 2011.
- La tasa de mortalidad de niños menores de 5 años se redujo de 10,4 fallecimientos cada 1.000 nacimientos en 2005, hasta los 8,8 cada 1.000 nacimientos en 2011.
- En 2011, el 100% de los niños menores de un año estaban vacunados contra el sarampión.
- La tasa de mortalidad materna de mujeres qataríes que fallecen durante el embarazo o el parto se ha reducido, pasando de 16 casos en 2005 a 0 casos por cada 100.000 nacimientos en 2011.
- La tasa total de fertilidad de las mujeres qataríes se redujo también, pasando de 3,9 hijos en 2005 a 3,4 en 2011.
- La tasa de natalidad entre las mujeres qataríes comprendidas entre los 15 y los 19 años se redujo del 10,5% en 2005 al 8,3% en 2011.
- En 2011 el porcentaje de partos que tienen lugar bajo la supervisión de profesionales de la salud cualificados fue del 100%.

- Entre 2000 y 2011, el número de mujeres embarazadas que visitaron al menos una vez al especialista durante el embarazo fue del 100%.
- En 2010 no se registró ningún caso de VIH en el grupo de edad comprendida entre los 15 y los 24 años.
- En 1995 la prevalencia de la malaria descendió hasta menos de 10 casos por cada 10.000 habitantes, y, en 2010, a 2 casos por cada 10.000 habitantes.
- En 2011, el 100% de la población tenía ya acceso a fuentes mejoradas de agua potable.
- En 2011, el 100% de la población tenía ya acceso a instalaciones sanitarias mejoradas.
- Entre 2005 y 2011, el montante de las ayudas y subvenciones oficiales al desarrollo ascendió a algo más de 2.500 millones de dólares de los Estados Unidos, con una media anual de 364 millones de dólares. Estas ayudas y subvenciones supusieron en 2011 el 0,54% del PIB.

2. Estructura constitucional, política y jurídica del Estado

a) Constitución Permanente del Estado de Qatar

17. Con objeto de hacer realidad el objetivo de coronar la estructura propia de un gobierno democrático, en 2004 se promulgó la Constitución Permanente del Estado de Qatar, tras la celebración de un referéndum en el que se consultó al pueblo de Qatar. Con ello se pretendía sentar las bases fundamentales de la vida social y dar efecto a la participación popular en los procesos de adopción de decisiones. La Constitución recoge en sus 150 artículos los principios rectores de la política del Estado y los fundamentos esenciales del ejercicio del poder. Entre estos principios se cuentan el de separación de poderes, el de la supremacía del estado de derecho, el de independencia del poder judicial y el relativo a la salvaguarda de los derechos y las libertades fundamentales.

18. La Constitución establece en su Título I ("Del Estado y de los fundamentos del gobierno") que la religión del Estado es el islam y que la *sharia* es la fuente fundamental de su ordenamiento jurídico.

19. La Constitución afirma en su Título II ("De los principios rectores de la sociedad") que la sociedad qatarí se fundamenta en los valores de la justicia, la caridad, la libertad, la igualdad y la elevada moralidad. La Constitución responsabiliza al Estado de preservar dichos valores y de velar por la seguridad y la estabilidad, la igualdad de oportunidades entre los ciudadanos, la solidaridad y la hermandad entre los mismos. La Constitución hace hincapié en la función de la familia, a la que considera el fundamento de la sociedad; subraya que la familia se cimienta en la religión, la moral y el amor a la patria, y define los deberes del Estado hacia la familia. La Constitución expresa también su preocupación por atender y proveer por las nuevas generaciones, a las que el Estado está obligado a proteger frente a la corrupción moral, la explotación y la negligencia del cuerpo, la mente y el espíritu. El Estado deberá brindar a los jóvenes las circunstancias adecuadas para potenciar sus capacidades.

20. La Constitución consagra su Título III a los derechos y a las libertades fundamentales y garantiza que los ciudadanos son iguales en derechos y deberes públicos ante la ley, sin distinción por razón de sexo, origen, lengua o religión.

21. Por otra parte, la Constitución señala que la política exterior del Estado se regirá por los principios de consolidación de la paz y de la seguridad internacionales, el respeto a los derechos humanos, la renuncia a la violencia y al uso de la fuerza, la exhortación a solucionar los conflictos internacionales por medios pacíficos y la cooperación con las naciones amantes de la paz.

b) Organización de los poderes

22. El principio fundamental de la organización de los poderes en el Estado de Qatar es que el pueblo constituye la fuente de la soberanía y la ejerce con arreglo a la Constitución. El sistema de gobierno se basa en el principio de separación de poderes y de máxima colaboración entre los mismos. El Consejo Consultivo ejercerá el poder legislativo, y el Emir, asistido por el Consejo de Ministros, hará lo propio con el poder ejecutivo. Los órganos judiciales, por su parte, ejercerán el poder judicial en nombre del Emir.

23. La Constitución consagra su Título IV a la organización de los poderes del Estado. A continuación, figura una síntesis de sus aspectos más importantes.

a) El Emir

24. El Emir es el Jefe del Estado. Su persona es inviolable y debe ser respetado. Es asimismo el Jefe de las Fuerzas Armadas y representa al Estado en el interior y en el exterior del país, así como en todas sus relaciones exteriores. Concluye por decreto los convenios e instrumentos internacionales y da traslado de los mismos al Consejo Consultivo. Una vez ratificados, los convenios e instrumentos internacionales tienen fuerza de ley y son publicados en el *Boletín Oficial* del Estado.

25. El Emir elabora la política general del Estado con la asistencia del Consejo de Ministros; ratifica y sanciona las leyes; establece y organiza los ministerios y los otros organismos gubernamentales y fija sus competencias; establece y organiza los organismos consultivos para la dirección de las políticas estatales de alto nivel, los supervisa y fija sus competencias, así como ejerce cualesquiera otras competencias reguladas por la Constitución o por la ley.

b) Poder legislativo

26. Con arreglo a lo dispuesto en la Constitución, el Consejo Consultivo desempeña el poder legislativo, aprueba los presupuestos generales del Estado y ejerce el control sobre el poder ejecutivo. En lugar de por un sistema bicameral constituido por una cámara electa y otra designada, la Constitución Permanente se decanta en su artículo 77 por una cámara única compuesta por miembros electos y miembros designados, a condición de que los primeros sean clara mayoría. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 77, el Consejo Consultivo está compuesto por 45 miembros; de ellos, dos tercios son elegidos mediante sufragio universal secreto y directo. Su Alteza el Emir designa al tercio restante.

c) Poder ejecutivo

27. El Consejo de Ministros asiste al Emir en el ejercicio de su mandato con arreglo a lo dispuesto en la Constitución y en la ley. El Consejo de Ministros, en cuanto que órgano ejecutivo superior, dirige los asuntos internos y externos a los que se extiende su mandato legal y constitucional. El Consejo de Ministros propone las leyes y los decretos que se presentan al Consejo Consultivo para ser analizados. Tras su aprobación, las leyes y los decretos se elevan al Emir, que los sanciona y los promulga con arreglo a los preceptos constitucionales. El Consejo de Ministros también aprueba los reglamentos ejecutivos y las resoluciones ministeriales, vigila la aplicación de la ley y ejerce la más alta supervisión

sobre la gestión económica y administrativa del sistema de gobierno y cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas.

d) *Poder judicial*

28. La Constitución consagra la primacía del Estado de derecho. Según su artículo 129, "el imperio de la ley es la base del gobierno del Estado. El honor, la integridad y la imparcialidad de los jueces son la salvaguardia del disfrute efectivo de los derechos y de las libertades". El artículo 130 dispone que "el poder judicial es independiente y lo ejercen los órganos judiciales en sus diferentes jurisdicciones e instancias". El artículo 131 declara que "los jueces, en el ejercicio de sus funciones, solo están sujetos al imperio de la ley. Nadie podrá intervenir en los asuntos o en el funcionamiento de la justicia". Según el artículo 137, "el Consejo Superior de la Magistratura supervisa la labor de los tribunales y de sus órganos auxiliares. La ley determinará la estructura y las atribuciones de este Consejo".

29. Con arreglo a lo dispuesto en la Ley núm. 10/2003 del Poder Judicial y sus enmiendas, el Estado de Qatar cuenta con los órganos judiciales siguientes: el Alto Tribunal Supremo, el Tribunal de Apelación y el Tribunal de Primera Instancia. El Consejo Superior de la Magistratura quedó establecido al amparo del artículo 22 de la ley citada y su objetivo es garantizar la independencia del poder judicial. El artículo 23 define las competencias del Consejo Superior de la Magistratura, entre otras, ser consultado sobre las cuestiones relacionadas con el poder judicial, estudiar y proponer leyes encaminadas a potenciar el sistema judicial y asesorar en relación con la designación, el ascenso, el traslado, el cese y la jubilación de los jueces. El Consejo Superior de la Magistratura también entiende de las denuncias relativas a los miembros de la carrera judicial y sus resoluciones en esta jurisdicción son inapelables.

30. La Constitución de Qatar consagra el principio de supervisión centralizada de la constitucionalidad de las leyes. Esta orientación, que ha sido adoptada por la mayoría de las constituciones modernas, garantiza el equilibrio entre los poderes del Estado. El Alto Tribunal Constitucional es competente para fallar en el resto de litigios relativos a la constitucionalidad de las leyes y de los reglamentos ejecutivos, de oficio o a instancia de parte, y sus dictámenes y resoluciones son inapelables y vinculantes para todos los organismos del Estado. Por otra parte, y con objeto de fortalecer el principio de independencia judicial, el legislador promulgó la Ley núm. 7/2007 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, donde se dispone que el abuso de poder causará la nulidad del acto administrativo y dará lugar a las correspondientes indemnizaciones.

31. La Fiscalía es un órgano judicial independiente. Es el titular de la acción pública, que ejerce en nombre de la sociedad; supervisa la labor de la policía judicial y vela por la aplicación de la ley. De igual forma es competente para ejercer e incoar la acción penal y para adoptar cuantas medidas sean convenientes a sus fines con arreglo a la ley. La Fiscalía es responsable de la investigación y de la acusación.

3. Marco general para la promoción y la protección de los derechos humanos

a) **Protección constitucional de los derechos humanos**

32. El inspirado liderazgo del Estado de Qatar cultiva una política de reforma integral y ha puesto todo su empeño en situar la cuestión de los derechos humanos en el centro de la reforma constitucional, política, económica, social y cultural. Este interés se materializa en el deseo de desarrollar y de potenciar la infraestructura legislativa e institucional de los derechos humanos. La Constitución dedica su Título III, artículos 34 a 58, a los derechos y a las libertades fundamentales. En dicho articulado se adopta el principio de

complementariedad, interrelación, interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos, así como se consagran los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos en términos de igualdad. Entre los derechos y deberes fundamentales consagrados por la Constitución destacan la igualdad ante la ley, la no discriminación, la libertad personal, la tipificación penal de la tortura, la libertad de prensa y de expresión, la libertad de asociación, la libertad de culto, el derecho al trabajo y el derecho a la educación. Estos derechos no serán restringidos o limitados so pretexto de regularlos o enmendarlos. El artículo 146 establece que "las disposiciones relativas a los derechos y a las libertades públicas solo podrán ser modificadas con el fin de ampliar los derechos y las salvaguardias en beneficio del ciudadano".

b) Salvaguardias jurídicas para los derechos humanos

33. Con objeto de fortalecer los derechos y las libertades fundamentales consagrados por la Constitución se han promulgado una serie de textos legislativos entre los que cabe destacar los siguientes:

- Ley núm. 1/1994, de Menores.
- Ley núm. 38/1995, de la Seguridad Social.
- Ley núm. 7/1996, y sus enmiendas, sobre la regulación de la atención médica y de los servicios sanitarios que se prestan en el interior del país.
- Ley núm. 25/2001, y sus enmiendas, sobre Educación Obligatoria.
- Ley núm. 10/2003, por la que se promulga el Código del Poder Judicial.
- Ley núm. 2/2004, de las Personas con Necesidades Especiales.
- Ley núm. 11/2004, y sus enmiendas, por la que se promulga el Código Penal.
- Ley núm. 12/2004, sobre las Asociaciones y las Entidades Privadas.
- Ley núm. 14/2004, por la que se promulga el Código del Trabajo.
- Ley núm. 18/2004, sobre las Concentraciones Públicas y las Marchas.
- Ley núm. 22/2004, por la que se promulga el Código Civil.
- Ley núm. 23/2004, por la que se promulga el Código de Procedimiento Penal.
- Ley núm. 40/2004, sobre la Tutela Económica de los Niños. Esta ley recoge un conjunto de normas que garantizan la protección de los bienes del niño y el control sobre los actos del responsable de los mismos.
- Decreto del Ministro de Administraciones Públicas y de Vivienda núm. 15/2005, a propósito de los trabajos en los que no podrán ser empleados los niños.
- Ley núm. 22/2005, sobre la prohibición de reclutar, contratar, entrenar y hacer participar a niños en carreras de camellos.
- Ley núm. 38/2005, de la Nacionalidad de Qatar.
- Ley núm. 21/2006, de las Entidades Privadas de Reconocida Utilidad Pública.
- Ley núm. 22/2006, por la que se promulga el Código de Familia.
- Ley núm. 2/2007, sobre el Plan de Viviendas.
- Resolución del Consejo de Ministros núm. 17/2007, por la que se establecen las prioridades y los controles para el disfrute del Plan de Viviendas.

- Resolución del Consejo de Ministros núm. 18/2007, por la que se establecen las prioridades y los controles para el disfrute del Plan de Viviendas para personas necesitadas (viviendas gratuitas).
- Ley núm. 12/2008, por la que se crea el Alto Tribunal Constitucional.
- Ley núm. 19/2008, por la que se fija el montante de la conciliación y arreglo (*diya*) en caso de homicidio involuntario.
- Ley núm. 3/2009, de Ordenación de los Establecimientos Penales y Correccionales.
- Ley núm. 4/2009, por la que se regula la entrada y la salida, la residencia y el sistema de avales de los ciudadanos extranjeros.
- Ley núm. 8/2009, de Gestión de los Recursos Humanos.
- Ley núm. 8/2010, por la que se reforman ciertas disposiciones del Código Penal, promulgado en virtud de la Ley núm. 11/2004, y en particular, del articulado relativo a la tipificación del delito de torturas y al endurecimiento de sus penas. El Estado de Qatar ha adoptado la definición que figura en la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura, a la que se adhirió en virtud del Decreto núm. 27/2001.
- Ley núm. 15/2011, de Lucha contra la Trata de Personas.
- Resolución del Consejo de Ministros núm. 27/2012, por la que se establece el Comité Nacional de Derecho Internacional Humanitario.

c) Adhesión a las convenciones internacionales de derechos humanos

34. En el marco del fomento y del fortalecimiento de la estructura legislativa relativa a los derechos humanos, el Estado de Qatar ratificó y se adhirió a un gran número de convenios de derechos humanos a nivel internacional y regional, entre los que cabe destacar, en orden cronológico, los siguientes:

- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1976);
- Convención sobre los Derechos del Niño (1995);
- Convenio de la Organización Internacional del Trabajo núm. 29, relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio (1998);
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía (2001);
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (2001);
- Convenio núm. 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación (2001);
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados (2002);
- Convenio núm. 138 sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo (2005);
- Convenio núm. 105 sobre la Abolición del Trabajo Forzoso (2007);
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2008);
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2008);

- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo, 2009);
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (2009);
- El Estado de Qatar espera también adherirse al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- En el plano regional, el Estado de Qatar ha ratificado la Carta Árabe de Derechos Humanos (2009).

35. El artículo 68 de la Constitución establece que el Emir concierta por decreto los convenios y los tratados internacionales y los pone, junto a las correspondientes aclaraciones, en conocimiento del Consejo Consultivo. Los convenios y los tratados adquieren fuerza de ley una vez ratificados y publicados en el *Boletín Oficial*. Los convenios sobre derechos humanos a los que se ha adherido el Estado de Qatar han sido efectivamente publicados en el *Boletín Oficial*.

d) Marco institucional para la promoción y la defensa de los derechos humanos

36. El interés del Estado de Qatar por los derechos humanos se ha materializado en el establecimiento de organismos gubernamentales y no gubernamentales cuyo fin es promover y proteger los derechos humanos, considerados interdependientes, interconectados e indivisibles. En el ámbito público se ha constituido el Consejo Supremo de Asuntos de la Familia y diversos organismos ministeriales que trabajan en favor de los derechos humanos, como la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Interior. También se han establecido instituciones privadas declaradas de interés público, como la Fundación de Qatar contra la Trata de Personas y la Fundación de Qatar para la Protección de la Mujer y del Niño, la Fundación de Qatar para el Bienestar de los Huérfanos (Dhreima) y el Centro Cultural para la Infancia. En el ámbito de las organizaciones no gubernamentales (ONG) conviene destacar el establecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de numerosas organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de los derechos humanos y del desarrollo.

i) Mecanismos gubernamentales

1. El Consejo Supremo de Asuntos de la Familia

37. El Consejo Supremo de Asuntos de la Familia se constituyó en aplicación del Decreto del Emir núm. 53/1998. Su establecimiento revela la importancia que el Gobierno otorga desde tiempo atrás a disponer de un organismo responsable de los asuntos de la familia, de sus necesidades y de sus aspiraciones de futuro. La promulgación del Decreto núm. 15/2009, por el que se regula el Consejo Supremo de Asuntos de la Familia, ratificó esta orientación siguiendo el enfoque general de desarrollo consagrado en la Visión Nacional de Qatar para 2030. En esta se dispone que el Consejo Supremo de Asuntos de la Familia dependerá directamente del Emir y estará integrado por su Presidente, un Vicepresidente y de cinco a siete miembros designados en virtud del decreto del Emir.

38. El Consejo Supremo de Asuntos de la Familia, en su calidad de autoridad suprema en los asuntos de la familia, tiene por fin promover la posición y la función de la institución familiar en Qatar, lograr el progreso de sus miembros y preservar una institución familiar fuerte y cohesionada que vele por los hijos y mantenga su compromiso con los valores morales y religiosos y con los ideales que estos encarnan. El Consejo Supremo de Asuntos de la Familia podrá ejercer cuantas atribuciones y competencias sean necesarias a tal fin,

entre otras, elaborar estrategias, políticas y programas que contribuyan a mejorar el nivel de vida de las familias y de sus miembros y a asegurarles el disfrute efectivo de la seguridad y de la estabilidad sociales; trabajar en favor de la consecución de los objetivos consagrados en los instrumentos internacionales relacionados con la familia; proseguir todas las iniciativas emprendidas para lograr la aplicación de los instrumentos internacionales relativos a la familia y a los derechos del niño, de la mujer y de las personas con discapacidad en los que el Estado es parte; ser consultado sobre los proyectos de futuras convenciones para la protección de la familia y de sus miembros; promover la capacitación de la mujer y su participación en la vida económica y política, en particular en la adopción de decisiones; promover el empleo femenino en Qatar y apoyar profesionalmente a la mujer; proponer proyectos de ley relativos a la familia y a sus miembros; colaborar con los organismos y con las organizaciones internacionales y regionales que trabajan en favor de la familia y de sus miembros; representar al Gobierno en las conferencias y en las reuniones de los comités regionales e internacionales que se ocupan de la familia, el niño, la mujer y las personas con discapacidad; organizar conferencias, seminarios y mesas redondas, y realizar investigaciones sobre temas relacionados con la familia.

39. El Consejo Supremo de Asuntos de la Familia presta gran atención a la coordinación y a la colaboración con todos los organismos públicos, y al apoyo a las organizaciones de la sociedad civil y a su participación efectiva. Asimismo, presta especial atención al voluntariado y a alentar la implicación del sector privado y la contribución activa de los colectivos concernidos (las familias, los niños, las mujeres, los jóvenes, las personas con discapacidad y las personas de edad).

40. Además de su contribución a la labor legislativa en el marco del cumplimiento por el Estado de las obligaciones dimanantes de los instrumentos internacionales de derechos humanos, el Consejo ha adoptado numerosas medidas ejecutivas. Ha creado varias instituciones encargadas de las cuestiones de familia, el niño, la mujer, los discapacitados y las personas de edad.

2. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

41. Lleva a cabo las políticas relacionadas con la atención a la familia decididas por el Consejo Supremo de Asuntos de la Familia, ofrece asistencia social a los ciudadanos, organiza el trabajo social voluntario, activa la participación privada, establece y mejora los planes de desarrollo social, supervisa su aplicación, ofrece servicios de seguridad social a los beneficiarios. Ofrece, asimismo, programas y servicios para las personas con discapacidad y trabaja en su rehabilitación e integración social, además de ofrecer atención y refugio y rehabilitar a los jóvenes, registrar y supervisar las asociaciones y las organizaciones privadas y elaborar y realizar el seguimiento de la aplicación de políticas relacionadas con la vivienda.

42. En consonancia con la Visión Nacional de Qatar para 2030, se crearon numerosas direcciones que participan en la puesta en práctica de las estrategias, los planes y las políticas nacionales relacionadas con la familia:

1. *Dirección para la Promoción de la Familia.* Ofrece asistencia social, establece y mejora programas de desarrollo social y supervisa su aplicación, supervisa y concede licencias a las guarderías, delimita la edad de los niños matriculados en las mismas y aprueba los programas formativos y educativos.

2. *Dirección de la Seguridad Social.* Ofrece asistencia social a los ciudadanos y servicios de seguridad social para los beneficiarios.

3. *Dirección de Personas de Edad y con Discapacidad.* Ofrece asistencia social y servicios para las personas con discapacidad y trabaja en su rehabilitación e integración en la sociedad.

4. *Dirección de Protección Social.* Ofrece asistencia social en términos de atención, refugio y rehabilitación para los jóvenes.

43. El Ministerio también se ocupa de elaborar la estrategia para el mercado laboral, así como de la gestión y supervisión de la aplicación de la misma, además de diseñar políticas y planes para la utilización de la mano de obra y la mejora de sus habilidades. Participa, asimismo, en la elaboración de políticas de *qatarización* y de programas para activar la fuerza de trabajo nacional y para emplear a migrantes, así como en la supervisión de la aplicación de las mismas, resuelve los conflictos laborales, expide permisos de trabajo y registra las infracciones en cooperación con las instancias competentes. También vigila y supervisa la adopción de medidas sobre la seguridad y la salud laboral, e inspecciona las empresas y las instalaciones para garantizar la aplicación de las disposiciones del Código del Trabajo. Con miras a asegurar que los trabajadores inmigrantes atraídos por el auge económico y el desarrollo de Qatar obtienen la protección necesaria, se ha activado la función del ministerio y se han creado tres direcciones que trabajan de la siguiente manera:

a) Dirección de Empleo:

- Estudia las solicitudes relativas a la contratación de mano de obra en origen y decide hasta qué punto esta es necesaria;
- Propone las bases, las condiciones, los procedimientos y los formularios necesarios para otorgar, renovar o revocar los permisos a terceros para la contratación de mano de obra en origen;
- Analiza los datos y los registros oficiales de las oficinas de contratación y se asegura de que son acordes con la ley. Adopta los procedimientos necesarios contra las oficinas infractoras;
- Resuelve los conflictos que surgen entre las oficinas de contratación de trabajadores en origen y los empleadores, de acuerdo con el Código del Trabajo y las resoluciones sobre su aplicación. En el caso de que no se llegue a un acuerdo amistoso, las remite a los tribunales;
- Expide, renueva o revoca los permisos de trabajo de acuerdo con las disposiciones de la ley;
- Prepara una base de datos sobre la mano de obra migrante, en coordinación con las administraciones pertinentes.

b) Dirección de Relaciones Laborales:

- Recibe, registra y examina las denuncias y los conflictos laborales;
- Resuelve amistosamente los conflictos laborales. En caso contrario y de acuerdo con la ley, los remite ante la justicia;
- Legaliza los contratos de trabajo, los certificados y los documentos relativos al trabajo;
- Conciencia a los trabajadores y a los empleadores sobre las disposiciones de la legislación laboral y ofrece asesoría relacionada con la misma;
- Hace un seguimiento de la aplicación de las normas y los procedimientos para la negociación colectiva entre los empleadores y los trabajadores;
- Hace un seguimiento de la aplicación de las normas que regulan los convenios colectivos;
- Propone las bases para organizar las condiciones y los procedimientos de las elecciones laborales y las supervisa;

- Revisa y registra las solicitudes para el establecimiento de comités y asociaciones laborales en virtud de la ley, para lo cual se coordina con las instancias competentes del ministerio.

c) Dirección de Inspección Laboral:

- Vigila la aplicación de la legislación laboral y del plan general de inspección laboral;
- Realiza inspecciones periódicas e imprevistas en los lugares de trabajo para cerciorarse de que se aplica el Código del Trabajo y las resoluciones sobre su aplicación;
- Asesora y orienta a los empleadores sobre cómo eliminar las irregularidades;
- Emite avisos y levanta acta de las infracciones, remitiéndolas a las autoridades pertinentes para que adopten las medidas oportunas;
- Supervisa a las instituciones y las instalaciones privadas y se asegura de que adoptan las medidas de prevención y acondicionamiento que están obligadas a ofrecer de acuerdo con el Código del Trabajo y las resoluciones sobre su aplicación. Valora los riesgos derivados del manejo de sustancias y materiales peligrosos en el lugar de trabajo, en coordinación con las autoridades competentes del Estado;
- Vigila que los empleadores cumplan con el pago de los salarios de los trabajadores con regularidad y puntualmente;
- Vigila y supervisa la adopción de medidas de seguridad y salubridad laborales.

3. Direcciones ministeriales especializadas

Entre las direcciones creadas en el seno de las estructuras ministeriales y de los organismos gubernamentales cabe destacar las siguientes.

a. Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior

44. La Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior se creó en virtud de la resolución del Ministro del Interior núm. 26/2005. Con ello se dio aplicación a la Constitución Permanente del Estado de Qatar, que vela por las libertades y los derechos, y quedó manifiesto el empeño del Ministerio del Interior en promover los derechos humanos en todos los ámbitos de su competencia. Este organismo pretende constituirse en la principal vía de comunicación entre la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Ministerio del Interior, por una parte, y los miembros de la comunidad y el Ministerio citado, por otra.

45. Entre las competencias de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior se cuenta trabajar para lograr los objetivos previstos en los convenios internacionales sobre derechos humanos en el ámbito de competencias del Ministerio del Interior y en colaboración con las instancias pertinentes del citado Ministerio. Asimismo, la Dirección es responsable de estudiar e investigar las quejas presentadas al Ministerio del Interior por particulares o a través de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, investigar sus causas y elevar las correspondientes recomendaciones; de visitar las instituciones penitenciarias y de deportación, así como las direcciones de seguridad, para determinar en qué medida aplican los textos legislativos y reglamentarios en vigor en el Estado de Qatar y para cerciorarse de que no se producen vulneraciones de los derechos humanos. También es responsable de elevar informes periódicos al Ministro, de concienciar a los diferentes órganos del citado Ministerio competentes en materia de derechos humanos

mediante la edición de folletos y publicaciones y de organizar congresos y conferencias. Es asimismo responsable de representar al Ministerio en los congresos y los simposios internacionales, regionales y locales relacionados con los derechos humanos. En agosto de 2010, la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior recibió la certificación ISO 2008-2009, con distinción, por haber cumplido todos los requisitos y todas las normas exigidos para ello por la instancia supervisora.

b. Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Asuntos Exteriores

46. La Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores fue creada en virtud de la resolución del Ministro de Relaciones Exteriores núm. 16/2003. Es responsable de opinar y asesorar sobre cuestiones y asuntos relativos a los derechos humanos que se le sometan, así como de emitir su opinión sobre los proyectos de convenciones internacionales sobre derechos humanos de los que el Estado de Qatar desee ser parte, y ello en coordinación con el Departamento Jurídico del Ministerio y con las autoridades competentes del Estado. Asimismo, participa en la elaboración de los informes sobre derechos humanos elaborados por el Estado de Qatar en aplicación de convenios internacionales, y los presenta a los órganos internacionales de supervisión competentes, en coordinación con el Departamento Jurídico del Ministerio. También elabora las respuestas que deban darse a los informes de organizaciones internacionales y de ONG sobre la situación de los derechos humanos en el Estado de Qatar en coordinación con las instancias competentes y las remite a dichas organizaciones; elabora las respuestas a los informes de gobiernos extranjeros relativos a la situación de los derechos humanos en el Estado de Qatar, en coordinación con las instancias competentes y los transmite a dichos gobiernos, así como informa a las misiones diplomáticas y consulares del Estado en el extranjero sobre las novedades acaecidas en materia de derechos humanos en el Estado de Qatar. De igual modo es responsable de hacer un seguimiento de las cuestiones relativas a los derechos humanos a nivel local e internacional, así como de las reuniones y las actividades realizadas por las organizaciones regionales e internacionales en el ámbito de los derechos humanos, y también de establecer medios de coordinación que permitan involucrar a las diferentes instancias, ministeriales o de cualquier otra índole, en dichas actividades. Por otra parte, remite las quejas recibidas desde el extranjero, en relación con violaciones de los derechos humanos, a las instancias competentes y hace un seguimiento de las mismas; elabora los planes y las propuestas necesarios para aprovechar los servicios de asesoramiento y asistencia técnica que brindan las organizaciones internacionales en materia de derechos humanos y representa al Ministerio ante los organismos de derechos humanos creados por el Estado de Qatar.

c. Agencia para la Supervisión de la Administración y la Transparencia

47. En 2011 se emitió el Decreto del Emir núm. 75/2011, sobre la creación de la Agencia para la Supervisión de la Administración y la Transparencia, que está bajo la supervisión directa de su Alteza el Emir. La Agencia aspira a lograr la integridad, la transparencia y la imparcialidad laboral pública, a luchar contra la corrupción en todas sus formas y manifestaciones, a impedir los delitos que afecten al tesoro o a la función pública y a trabajar por perseguirlos cuando se cometan. Para ello se encarga, en particular, de lo siguiente:

1. Estudia e investiga las causas de la deficiencia en el trabajo y en la producción y propone vías para corregirla;
2. Detecta fallos en los sistemas administrativos, técnicos y financieros que obstaculizan la buena marcha del trabajo de las autoridades sujetas al control de la Agencia y propone vías para corregirlos;

3. Supervisa la aplicación de las leyes y se asegura de que las resoluciones, los reglamentos y las normativas en vigor son adecuadas para los fines perseguidos;
4. Detecta las infracciones administrativas, financieras y técnicas cometidas por los funcionarios y los trabajadores de los órganos sujetos al control de la Agencia;
5. Detecta los delitos penales cometidos por personas que no sean funcionarios ni trabajadores de órganos sujetos al control de la Agencia y que tengan como fin socavar el correcto desempeño de sus obligaciones en función del cargo o atentar contra la hacienda pública, y trabaja para reprimir a quienes los cometan;
6. Estudia las reclamaciones presentadas por particulares relativas a la infracción de las leyes o a la negligencia durante el desempeño de las funciones propias del puesto o del trabajo, así como las recomendaciones de estas personas para, según su parecer o percepción, mejorar los servicios y regularizar la marcha del trabajo y la velocidad con que este se realiza;
7. Estudia y analiza las quejas e investigaciones publicadas por la prensa y por otros medios de comunicación que aborden cuestiones de negligencia, deficiencia, mala gestión o abuso, así como los problemas similares que sufran a este respecto los distintos medios de comunicación;
8. Proporciona a los organismos sujetos al control de la Agencia los datos, la información o los estudios que soliciten;
9. Colabora con los organismos sujetos al control de la Agencia en la investigación de los candidatos a ocupar puestos dentro de esos organismos, conforme a la petición formulada por dichos organismos;
10. En cooperación con los organismos pertinentes, investiga las operaciones financieras sospechosas de constituir blanqueo de dinero;
11. Estudia y analiza las reclamaciones relativas al abuso que hagan los funcionarios de sus cargos, así como el tráfico de influencias;
12. Supervisa los distintos avances en el ámbito de la supervisión de la administración y la transparencia, y aplica los enfoques y los métodos de control más novedosos;
13. Da formación externa e interna a los miembros de la Agencia, de acuerdo con un plan anual cuyo objetivo es mejorar su competencia y sus aptitudes en el ámbito de la supervisión y las actividades de cooperación, y los forma para ocupar puestos de dirección;
14. Realiza investigaciones y estudios relacionados con los objetivos y las actividades de la Agencia;
15. Se coordina con el Comité Nacional para la Integridad y la Transparencia, y coopera con él, en todo aquello que permita conseguir los índices más altos de integridad y transparencia.

ii) *Mecanismos no gubernamentales*

48. Al margen de las instituciones gubernamentales, el Estado ha creado una serie de instituciones que se ocupan de los derechos humanos, entre ellos los derechos del niño y la protección de este, que se mencionarán en diferentes puntos del presente informe. También puede consultarse al respecto el segundo informe periódico. Dichas instituciones son las siguientes:

- El Centro Shafallah para Niños con Necesidades Especiales, en 2001;
- El Centro Cultural para la Infancia, en 2002;

- El Centro de Asesoramiento Familiar, en 2002;
- La Fundación de Qatar para la Protección de la Mujer y del Niño, en 2002;
- La Fundación de Qatar para el Bienestar de los Huérfanos, en 2002;
- La Fundación de Qatar contra la Trata de Personas, en 2008;
- El Centro de Rehabilitación Social, en 2008.

Fundación de Qatar para la Asistencia Social

49. Su Alteza la Jequesa Moza Bint Nasser promulgó el decreto por el que se establecía la Fundación de Qatar para la Asistencia Social como institución suprema dependiente de un consejo de dirección unificado y encargada de la supervisión y el control de las instituciones y centros siguientes: la Fundación de Qatar para el Bienestar de los Huérfanos, la Fundación de Qatar para las Personas de Edad y la Fundación de Qatar de Protección y Rehabilitación Social (que está integrada por la Fundación de Qatar para la Protección de la Mujer y del Niño y la Fundación de Qatar contra la Trata de Personas), el Centro de Rehabilitación Social, el Centro Shafallah para Niños con Necesidades Especiales, el Centro de Asesoramiento Familiar y la Casa para la Promoción Social.

El mayor impacto de este decreto será el fortalecimiento de las instituciones de la sociedad civil en el Estado de Qatar y la activación de su papel en la asistencia social, de forma que le permita lograr los objetivos para cuya consecución fueron establecidos. Ello garantizará su participación positiva y efectiva en el adelanto de la sociedad qatarí, algo que está a la cabeza de las prioridades de Su Alteza el Jeque Tamim Bin Hamad Al Thani, Emir de Qatar.

Fundación Árabe para la Democracia

50. En mayo de 2007, el Estado de Qatar acogió el II Foro para la Reforma Política y la Democracia en el Mundo Árabe. Esto condujo a la creación, en virtud de la resolución del Emir núm. 51/2007, de la Fundación Árabe para la Democracia, primer organismo de este tipo en el mundo árabe, con sede en Doha. La Fundación tiene como objetivo fomentar la cultura democrática en la región. Cabe señalar que el Gobierno ha donado 10 millones de dólares de los Estados Unidos para apoyar las actividades de esta institución. Para más información, consúltese el sitio www.adf.org.qa.

Centro de Doha para la Libertad de Prensa

51. Con miras a la reafirmación del papel de los medios de comunicación, en tanto que componente básico de la orientación política del Estado, y habida cuenta de que la libertad de opinión y de expresión que garantiza la Constitución es uno de los pilares para constituir una sociedad democrática contemporánea y moderna, así como de la importancia del papel de los medios de comunicación en el refuerzo del diálogo y la ampliación de los horizontes del entendimiento mutuo y en el fomento de la tolerancia y la convivencia y de la preparación de un entorno en el que no puedan arraigar el terrorismo y el odio, se emitió el Decreto del Emir núm. 86/2007, sobre la aprobación de la creación del Centro de Doha para la Libertad de Prensa en tanto que institución privada de utilidad pública. Los principios de la libertad, la credibilidad, la independencia, la responsabilidad y la transparencia representan las bases estratégicas sobre las que se sustentan los objetivos del Centro, consistentes en la protección del sistema de información de forma acorde con los estándares internacionales, en la realización de investigaciones en el ámbito de los medios de comunicación y en la creación de una base de datos al servicio del sector de los medios de comunicación. Además, el Centro erigirá un monumento internacional que sirva para perpetuar el recuerdo de los símbolos, los héroes y las víctimas de la lucha por la libertad

de prensa, y presta ayuda a los profesionales de los medios de comunicación que sufren violaciones durante la práctica de su actividad profesional, especialmente en las situaciones de crisis. Para más información, visítese el sitio www.dohacentre.org.

Centro Internacional de Doha para el Diálogo Interconfesional

52. El Centro Internacional de Doha para el Diálogo Interconfesional se creó siguiendo las recomendaciones de la V Conferencia de Doha para el Diálogo Interconfesional, celebrada en mayo de 2007. Fue inaugurado en mayo de 2008 coincidiendo con la celebración de la VI Conferencia Internacional de Doha para el Diálogo Interconfesional. Su misión es difundir y promover la cultura del diálogo y de la convivencia pacífica. Para más información, véase www.dicid.org.

Parte I

Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (arts. 4, 42 y 44, párr. 6)

A. Medidas legislativas

1) Progresos realizados en relación con los convenios e instrumentos internacionales y regionales ratificados recientemente

53. Partiendo de la base de que la ratificación por parte del Estado de los instrumentos internacionales y regionales principales sobre derechos humanos refuerza el disfrute por parte de los niños de ambos sexos de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todos los ámbitos de la vida, el Estado de Qatar ha ratificado varios de estos instrumentos. En las observaciones finales adoptadas el 14 de octubre de 2009, a las que se ha hecho alusión anteriormente, el Comité de los Derechos del Niño tomó nota de los pasos dados en esta dirección por parte del Estado, y recomendó al Estado parte que ratificara o se adhiriera al resto de los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos, tales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (CRC/C/QAT/CO/2, párrs. 73 y 74).

54. El Estado de Qatar estudia actualmente la posibilidad de ratificar otros instrumentos internacionales relacionados con los derechos humanos.

2) Progresos realizados en relación con las reservas a la Convención

55. Si bien en las observaciones finales adoptadas el 14 de octubre de 2009, a las que se ha hecho alusión anteriormente, el Comité de los Derechos del Niño recibió con beneplácito los datos que informaban de que el Estado había retirado la reserva general que había formulado al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, el Comité lamentó que "el Estado parte no retirara su reserva general a la Convención salvo parcialmente al limitarla a los artículos 2 (no discriminación) y 14 (libertad de pensamiento, de conciencia y de religión) de la Convención". El Comité expresó asimismo su preocupación por el número de reservas formuladas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en particular al párrafo 2 del artículo 9 y al inciso f) del párrafo 1 del artículo 16, que tienen una

incidencia directa en los derechos del niño. El Comité encareció vivamente al Estado parte que revisara su reserva con el fin de retirarla (CRC/C/QAT/CO/2, párrs. 9 y 10).

56. Como medida de seguimiento de estas recomendaciones, el Estado de Qatar confirma su arraigada política tendente a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y los niños y sus intentos sistemáticos de promover la igualdad y garantizar que las mujeres se beneficien de los distintos derechos consagrados en la legislación nacional, de conformidad con los requisitos de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. En los últimos años, el Estado de Qatar ha adoptado una política estratégica consistente en evitar las reservas de carácter general a los convenios internacionales. A consecuencia de ello, se han revisado las reservas generales formuladas a los convenios de derechos humanos en los que el Estado de Qatar es parte. El Estado de Qatar ha retirado su reserva general al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. De igual modo, ha retirado parcialmente su reserva general a la Convención sobre los Derechos del Niño en relación con cualesquiera textos que entren en conflicto con la *sharia*, retirada que se aplica a los artículos 2 y 14 de dicha Convención.

57. Cuando se adhirió a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Estado de Qatar se propuso renunciar categóricamente a la formulación de reservas generales y limitarse a formular reservas a artículos concretos, exponiendo de forma expresa las razones que subyacen a las mismas.

3) Progresos realizados en relación con las nuevas legislaciones aprobadas

58. En las observaciones finales adoptadas el 14 de octubre de 2009, a las que se ha hecho alusión anteriormente, el Comité de los Derechos del Niño recibió con beneplácito "las medidas legislativas adoptadas por el Estado parte para garantizar la aplicación de las disposiciones establecidas por la Convención". Sin embargo, el Comité se lamentó "del preocupante retraso que obstaculiza la aprobación del proyecto de la Ley del niño... y de que las disposiciones de la Convención no sean aludidas o no sean invocadas directamente en los tribunales". En consecuencia, el Comité instó al Estado "a que adopte con carácter prioritario todas las medidas oportunas para acelerar la aprobación de la Ley del niño y asegurar su aplicación efectiva. El Comité insta igualmente al Estado parte a que haga todo lo necesario para dar pleno efecto a la Convención en su ordenamiento jurídico, de forma que se pueda invocar directamente ante los tribunales" (CRC/C/QAT/CO/2, párrs. 11 y 12).

59. En relación con el lugar que ocupa la Convención en el ordenamiento jurídico interno del Estado, cabe recordar las disposiciones del artículo 68 de la Constitución Permanente del Estado de Qatar de 2004, la cual da fuerza de ley a los convenios o los tratados después de que hayan sido aprobados y publicados en el *Boletín Oficial* del Estado.

60. Con relación al proyecto de la ley del niño, han sido continuos los esfuerzos de la comisión encargada de revisar el proyecto de la ley del niño, presidida por el Consejo Supremo de Asuntos de la Familia y constituida por miembros de las instancias competentes del Estado. Acabada la revisión por parte de la comisión, se están llevando a cabo los trámites que marca la ley en el Estado de Qatar para su promulgación.

61. Hay otro proyecto de ley respecto del cual se están llevando a cabo los trámites legales establecidos con miras a su promulgación. Se trata de un proyecto de ley sobre el reglamento por el que se rigen las guarderías, aprobado por el Consejo de Ministros y sometido al Consejo Consultivo.

62. Por otra parte, en lo relativo a la revisión de las legislaciones particulares sobre la lucha contra la trata de personas para que sean acordes con la Convención y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, el Estado de Qatar ha promulgado la Ley núm. 15/2011, de Lucha contra la Trata de Personas, en virtud de la cual se define al niño como cualquier persona que no haya cumplido los 18 años. Esta ley también incluye numerosas disposiciones que se detallan en el apartado octavo de este informe (Medidas de protección especial), y en el apartado c) sobre el secuestro, la venta o la trata de niños.

63. El legislador de Qatar, en su celo por velar por el interés superior del niño, ha promulgado la Ley núm. 23/2009, de reforma de algunas disposiciones del Código Penal, así como la Ley núm. 24/2009, de reforma de algunas disposiciones del Código de Procedimiento Penal de Qatar. Ambas leyes establecen mecanismos y casos para la aplicación de la pena de trabajos para la comunidad en general y de trabajos del niño para la comunidad en particular.

64. Cabe señalar también la resolución del Emir núm. 40/2009, sobre la Estructura Orgánica del Ministerio de Asuntos Sociales. En virtud de esta resolución se creó la Dirección de Protección Social, la cual se encarga de todo lo referente a los menores, concienciando a la sociedad acerca del concepto de la protección social. También prepara y ejecuta programas de prevención contra la delincuencia juvenil, rehabilita a los delincuentes y hace frente a los problemas sociales de su entorno, así como supervisa los hogares de asistencia social específicos para la atención y la rehabilitación de los jóvenes.

65. En el marco de la revisión de la legislación, el Consejo Supremo de Asuntos de la Familia ha establecido, bajo su presidencia y con miembros procedentes de los organismos públicos competentes, un comité para revisar la legislación relativa a la violencia en el seno de la familia.

66. El Consejo Supremo de Asuntos de la Familia formó, igualmente, un equipo presidido por él mismo y con miembros de otras instancias pertinentes con miras a mejorar las estadísticas sobre la violencia familiar.

B. Plan nacional de acción

67. En las observaciones finales adoptadas el 14 de octubre de 2009, a las que se ha hecho alusión anteriormente, el Comité de los Derechos del Niño tomó nota de que "se está preparando un plan nacional de acción, y que todavía no se ha terminado de elaborar el proyecto de la estrategia nacional para la infancia 2008-2013". El Comité recomendó al Estado parte que terminara el desarrollo del plan nacional de acción y acelerara la aprobación de la estrategia nacional para la infancia 2008-2013 con carácter prioritario. Asimismo, recomendó "que el Estado parte garantizara que la estrategia nacional para la infancia abarque todas las esferas de la Convención, y que tenga en cuenta el documento final titulado "Un mundo apropiado para los niños", aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su examen de mitad de período realizado en 2007, y velara por que el organismo encargado de la evaluación y supervisión del plan nacional de acción para la infancia recibiera recursos humanos y financieros suficientes para cumplir su mandato" (CRC/C/QAT/CO/2, párrs. 13 y 14).

68. El Comité de los Derechos del Niño, en sus observaciones finales adoptadas el 2 de junio de 2006, tras el examen del primer informe periódico del Estado de Qatar sobre el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, ya había recomendado al Estado "redoblar sus esfuerzos para establecer, adoptar y aplicar un plan

nacional de acción para los niños con unos objetivos delimitados temporalmente, con la condición de que sea dialogando y cooperando con los socios pertinentes, entre ellos la sociedad civil... y prestar particular atención en el plan nacional de acción a la lucha contra el trabajo infantil y la eliminación de la trata de niños y su explotación sexual, incluida la prostitución y la pornografía" (CRC/OPSC/QAT/CO/1, párr. 13).

69. En sus observaciones finales adoptadas el 17 de octubre de 2007, formuladas tras el examen del primer informe periódico del Estado de Qatar sobre el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, el Comité de los Derechos del Niño observó con preocupación "que no se refiera a las obligaciones del Estado parte en virtud del Protocolo Facultativo". El Comité invitó al Estado parte a que incorporara en su estrategia nacional el examen de las disposiciones del Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armado (CRC/OPSC/QAT/CO/1, párrs. 13 y 14).

Los derechos del niño desde la perspectiva de las estrategias y los planes de desarrollo

70. Durante los últimos años el Estado de Qatar ha prestado una atención creciente a los derechos del niño, su desarrollo y su atención, por lo que ha adoptado numerosas medidas legislativas, administrativas y de otra índole encaminadas a aplicar esos derechos y a proporcionar los medios necesarios para garantizar su consolidación, desarrollo y actualización en el marco del desarrollo social integral para todos los miembros de la familia. Esta atención se ha sustentado sobre puntos de referencia nacionales, el primero de los cuales es la Visión Nacional de Qatar para 2030, así como la Estrategia Nacional de Desarrollo de Qatar 2011-2016 y demás estrategias dirigidas a la familia y a la sociedad. Estos puntos de referencia siempre suponen un entorno de apoyo y arraigo para la puesta en práctica de los derechos del niño y de la familia de acuerdo con el método propuesto por los tratados y los convenios internacionales, además de lo que defienden algunos textos de la Constitución.

Visión Nacional de Qatar para 2030

71. De conformidad con la Constitución Permanente del Estado de Qatar de 2004, la Visión Nacional de Qatar para 2030 aspira a transformar el Estado de Qatar en una economía variada y avanzada, basada en el conocimiento, capaz de mantener su desarrollo particular y de ofrecer un nivel de vida justo para todos sus ciudadanos y para las generaciones futuras. Esta visión se centra en el reconocimiento de la existencia de cinco desafíos principales a los que se enfrentan el Estado de Qatar y su sociedad:

- Aparejar la modernización con la conservación de la cultura y las tradiciones de Qatar;
- Equilibrar las necesidades de la generación actual con las necesidades de las generaciones futuras;
- Gestionar el crecimiento y evitar una expansión incontrolada;
- Adecuar el volumen y la clase de los trabajadores migrantes con la senda de desarrollo escogida;
- Cohesionar el crecimiento económico con el desarrollo social y la gestión del medio ambiente.

En consonancia con los principios orientados a hacer frente a estos desafíos, la Visión Nacional de Qatar para 2030 se basa en los siguientes cuatro pilares.

1) *El pilar económico*

72. **Prosperidad económica sostenible.** La Visión Nacional de Qatar señala tres objetivos conexos relacionados con la economía. Aspira a continuar propiciando un alto nivel de vida, a ampliar la capacidad innovadora y el espíritu emprendedor y a reforzar la estabilidad económica y financiera. La Visión Nacional de Qatar define la sostenibilidad como una respuesta a las necesidades de la generación actual sin comprometer las necesidades de las generaciones futuras. Para que la sostenibilidad se convierta en una parte indivisible de la economía qatarí, se hace necesario lograr progresos en tres direcciones paralelas y conectadas que se refuerzan mutuamente:

- Ampliar la base de la producción. Es una condición básica para la sostenibilidad de la prosperidad de una economía que es testigo del incremento en el número de habitantes y busca multiplicar las oportunidades que se abren a las generaciones futuras.
- Velar por la estabilidad económica y promover la eficiencia.
- Hacer que el sector público y el sector privado participen en la diversificación de la economía y fomentar la cultura del descubrimiento y la innovación.

La Estrategia Nacional de Desarrollo de Qatar 2011-2016 ha establecido 20 proyectos económicos para garantizar que se logra la sostenibilidad, la diversificación y la estabilidad de la economía.

2) *El pilar ambiental*

73. **La conservación del medio ambiente para las generaciones futuras.** La Estrategia Nacional de Desarrollo de Qatar 2011-2016 trabaja por primera vez y con claridad en armonizar el desarrollo del florecimiento nacional con la realidad de los desafíos medioambientales. Mediante el establecimiento de un programa para el refuerzo de la gestión del medio ambiente a través de los sectores de la economía y los recursos naturales, establece un marco para la continuación del crecimiento económico, evitando así dañar los derechos y los intereses de las generaciones futuras.

La estrategia sectorial del medio ambiente desarrolla proyectos de trabajo concretos para conservar el agua y mejorar la calidad del aire, gestionar los residuos y proteger la diversidad biológica. Así se afianza el concepto básico de la justicia intergeneracional. La estrategia comprende diez proyectos, entre ellos la Ley Nacional del Agua, el incremento de las zonas verdes y la mejora de la calidad del aire y la concienciación ambiental.

3) *El pilar humano*

En la Visión Nacional de Qatar para 2030, el pilar del desarrollo humano invita al avance y al desarrollo de la población del Estado de Qatar para que sea capaz de construir una sociedad próspera. También aspira a dar respuesta a las necesidades de esta generación sin comprometer las necesidades de las generaciones futuras.

74. a) **Una población saludable.** La Visión Nacional de Qatar para 2030 se compromete a conseguir armonizar el crecimiento económico, el desarrollo social y la gestión medioambiental, así como el desarrollo humano. En el documento de la Visión Nacional de Qatar, la salud del pueblo de Qatar es el punto de flexión del desarrollo humano y es el factor determinante del resultado deseado, que no es otro que una población sana física y mentalmente.

La Visión Nacional de Qatar para 2030 establece los siguientes objetivos de salud:

- Un sistema integral de atención sanitaria de nivel mundial que haga llegar sus servicios a toda la población;

- Un sistema completo de atención sanitaria que ofrezca servicios de alta calidad;
- Una atención sanitaria preventiva que tenga en cuenta las distintas necesidades de los hombres, de las mujeres y de los niños;
- Una fuerza de trabajo cualificada capaz de ofrecer servicios sanitarios de alta calidad;
- Una política sanitaria nacional que establezca unos estándares y los observe;
- Unos servicios efectivos y con un coste razonable;
- Investigaciones de alto nivel para mejorar la efectividad y la calidad de la asistencia sanitaria.

La estrategia del sector sanitario, que se enmarca dentro de la Estrategia Nacional 2011-2016, aspira a empujar al Estado de Qatar hacia la consecución de los objetivos y las metas de salud recogidas en la Visión Nacional de Qatar para 2030, así como hacia la aplicación de la visión del Consejo Superior de Salud ("Atención para el futuro").

75. *b) Construcción de conocimiento y destrezas.* La Visión Nacional de Qatar para 2030 reafirma el principio relativo a proporcionar una educación de nivel mundial, equiparable a los estándares internacionales de calidad más exigentes. También reafirma el derecho de todos los ciudadanos qataríes al acceso a oportunidades educativas que sean compatibles con sus capacidades y sus intereses, que les preparen mejor para participar en la fuerza de trabajo, y que fomenten sus valores y su sentido de pertenencia.

La Visión Nacional de Qatar para 2030 establece varios objetivos generales para la educación y la formación:

- Un sistema educativo a la altura de los sistemas educativos mundiales sobresalientes, que satisfaga las necesidades de los ciudadanos y las de la sociedad qatarí;
- Un marco nacional para los programas educativos oficiales y no oficiales que proporcione a los niños y a los jóvenes qataríes las destrezas y la motivación para participar en el desarrollo de la sociedad;
- Unas instituciones académicas avanzadas e independientes, que se autogestionen eficientemente conforme a unas instrucciones centralizadas y estén sujetas a un sistema de rendición de cuentas y de seguimiento;
- Un sistema eficaz de financiación de la investigación científica, basado en el principio de la asociación entre el sector público y el sector privado, en colaboración con los organismos internacionales competentes y los centros mundiales de investigación más punteros;
- Un papel activo a nivel internacional en el ámbito de las actividades culturales e intelectuales y de la investigación científica.

76. Para continuar con el desarrollo de la educación y la formación, se han unificado las necesidades identificadas en 20 iniciativas dentro de la Estrategia de Qatar para los sectores de la educación y la formación, que constituye uno de los componentes estratégicos principales de la Estrategia Nacional de Desarrollo de Qatar 2011-2016. La Estrategia Sectorial Nacional de la Educación y la Formación 2011-2016 es uno de los principales componentes de la Estrategia Nacional de Desarrollo de Qatar 2011-2016 y ayudará al Estado a avanzar hacia la consecución de los objetivos de la Visión Nacional de Qatar para 2030.

Si bien algunos de estos resultados afectan particularmente a la esfera de la educación general (desde los jardines de infancia hasta los 12 años), la educación superior, la investigación científica y la formación y la educación continuas, existen seis iniciativas comunes entre estas esferas que exigen una integración y una planificación sólidas a nivel de todos los sectores educativos.

77. Es de esperar que la estrategia de desarrollo permita que se culminen los avances parciales conseguidos a nivel de todo el sistema educativo y de formación profesional. Este informe del Estado de Qatar ofrece una estrategia nacional efectiva para desarrollar la educación y la formación, cuyos beneficios revertirán en todos quienes vivan o trabajen ahora o en el futuro en el territorio de Qatar. Esta estrategia se basará, entre otras cuestiones, en los resultados extraídos del análisis de la situación actual, los resultados de los análisis comparados y el informe de diagnóstico sobre la identificación de las brechas existentes entre la situación actual y la que el Estado aspira a lograr en el ámbito de la educación y la formación a través del plan estratégico del Consejo Superior de Enseñanza.

4) *El pilar social*

78. a) *Cohesión familiar.* La Visión Nacional de Qatar para 2030 tiene como meta construir una sociedad que promueva la justicia y la igualdad que se consagran en los principios de la Constitución Permanente del Estado de Qatar, que protege las libertades públicas y privadas y refuerza los valores éticos y religiosos, las costumbres, las tradiciones y la identidad cultural, y garantiza la seguridad, la estabilidad y la igualdad de oportunidades. La Visión Nacional de Qatar para 2030 establece numerosos objetivos en materia de cohesión familiar y de empoderamiento de la mujer:

- Contar con familias fuertes y cohesionadas, que se preocupan por sus miembros y preservan los valores religiosos y morales y los elevados ideales humanitarios;
- Preservar una familia cohesionada y fuerte que cuide de sus hijos y se comprometa con los valores morales y religiosos y los ideales superiores;
- Desarrollar un entorno social saludable con el establecimiento de instituciones públicas efectivas y organizaciones de la sociedad civil activas y fuertes;
- Establecer un sistema efectivo para la protección social de todos los qataríes que cuide de sus derechos civiles, valore su participación efectiva en el desarrollo de la sociedad y les garantice unos ingresos suficientes para preservar la dignidad y la salud;
- Reforzar las capacidades de la mujer y empoderarla para participar económica y políticamente, especialmente en lo relativo a la toma de decisiones.

Estrategia sectorial para promover la cohesión familiar y el empoderamiento de la mujer

79. Esta estrategia, que forma parte de la Estrategia Nacional de Desarrollo de Qatar 2011-2016, define los ocho resultados de desarrollo principales propuestos, que se articulan en torno a tres ejes, a saber, la cohesión familiar, la asistencia social y el empoderamiento de la mujer, como medio para lograr los objetivos de la Visión Nacional de Qatar para 2030. Los resultados previstos se alcanzarán a través de la ejecución de 12 proyectos vinculados entre sí, cuyos objetivos son:

1. Reforzar el papel de la familia qatarí en tanto que pilar básico de la sociedad;
2. Incrementar la responsabilidad de los padres y disminuir la dependencia de los trabajadores del hogar;

3. Disminuir los índices de violencia familiar y crear un sistema de protección y asistencia para las víctimas;
4. Ofrecer sistemas de asistencia para las familias con circunstancias especiales, como las familias de personas con discapacidad y de delincuentes juveniles;
5. Disminuir el grado de exposición de la familia qatarí a los riesgos económicos y sociales y mejorar su administración financiera;
6. Lograr la salud, el bienestar y la protección de los niños;
7. Incrementar el apoyo a las familias trabajadoras, especialmente a las mujeres;
8. Incrementar el número de mujeres en los puestos de liderazgo y en los centros de toma de decisiones políticas;
9. Reducir la imagen estereotipada y extendida del papel de la mujer y las responsabilidades de esta.

b) *Protección social*

80. La Visión Nacional de Qatar para 2030 encarna los principios de la Constitución Permanente de Qatar y prevé un sistema de protección social efectivo que garantice a todos los qataríes sus derechos civiles y valore su participación en el desarrollo de la sociedad, así como ingresos suficientes para mantener una vida saludable y digna. La Visión aspira, igualmente, a aplicar este sistema de protección social en un entorno social saludable, compuesto por instituciones públicas efectivas y por organizaciones de la sociedad civil fuertes y activas.

81. La Visión Nacional de Qatar para 2030 establece varios objetivos para la protección social:

- Constituir un sistema efectivo para la protección social de todos los qataríes, que cuide sus derechos civiles y valore su participación activa en el desarrollo de la sociedad, y que les garantice ingresos suficientes para mantener una vida digna repleta de salud;
- Desarrollar un entorno social saludable con el establecimiento de instituciones públicas efectivas y organizaciones de la sociedad civil activas y fuertes.

82. La Visión Nacional de Qatar para 2030 tiene por objeto fomentar una sociedad justa y cohesionada que se sustente sobre normas éticas elevadas. La visión apoya la estrategia sectorial de la protección social, recogida dentro de la Estrategia Nacional de Desarrollo de Qatar 2011-2016, ofreciendo un marco a medio plazo que llevará a:

- Un sistema de protección social mejor integrado, mejor coordinado y más amplio;
- Un sistema de protección social que conserve el patrimonio cultural qatarí, su identidad árabe e islámica y los proteja;
- Un sistema de protección social que garantice un crecimiento y un desarrollo que incluyan a todos los ciudadanos a través de la integración en la vida social de los grupos menos favorecidos y más expuestos a riesgos;
- Un sistema de protección social duradero y basado en asociaciones amplias.

Estrategia Nacional de Desarrollo de Qatar 2011-2016

83. Esta es la primera estrategia de desarrollo global del Estado de Qatar, e incluye 14 estrategias sectoriales. Estas cubren todos los sectores del Estado de Qatar con objetivos a largo plazo, de acuerdo con las directrices y las prioridades de los pilares del desarrollo de

la Visión Nacional de Qatar para 2030. En consonancia con los requisitos de la hoja de ruta para la consecución de esos objetivos, el plan de la Estrategia Nacional de Desarrollo de Qatar 2011-2016 aprobó programas y proyectos sectoriales para lograr en 2016 objetivos específicos para cada sector.

C. Coordinación

84. Las observaciones finales adoptadas el 14 de octubre de 2009, a las que se ha hecho alusión anteriormente, no contenían ningún párrafo específico sobre la cuestión de la coordinación. Además de la información recogida a este respecto en los informes periódicos primero y segundo del Estado de Qatar, hay que añadir lo siguiente.

85. Cabe recordar el papel que desempeña el Consejo Supremo de Asuntos de la Familia, en su calidad de máximo organismo encargado de las cuestiones relacionadas con la familia, incluida la atención a la infancia en todo lo que se refiere a la coordinación de los esfuerzos en el ámbito de la elaboración de políticas, medidas y programas relativos a los derechos del niño, se ocupa también del seguimiento de las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño. En colaboración con los organismos públicos competentes, el Consejo se esfuerza por incluir los elementos necesarios de esas observaciones en las estrategias y planes nacionales relativos a la infancia. Asimismo, publica los informes que el Estado presenta al Comité de los Derechos del Niño y sus observaciones finales en su sitio web para darlos a conocer, además de distribuirlos, en aplicación de las recomendaciones finales, a los organismos nacionales que se ocupan de la infancia, en el marco de sus programas y actividades anuales.

D. Mecanismos independientes de supervisión

86. En las observaciones finales adoptadas el 14 de octubre de 2009, a las que se ha hecho alusión anteriormente, el Comité de los Derechos del Niño recibió con beneplácito "la creación en 2002 del Comité Nacional de Derechos Humanos de conformidad con los Principios de París, que ha incluido recientemente a los no nacionales en su mandato". Igualmente, el Comité acogió con beneplácito "la información de que el Comité Nacional de Derechos Humanos considera actualmente la posibilidad de establecer una dependencia de los derechos del niño". Con ello en mente, el Comité instó al Estado a "adoptar todas las medidas necesarias para cerciorarse de que el Comité Nacional de Derechos Humanos está abierto y resulta accesible a los niños... y que se asegure de que el Comité Nacional de Derechos Humanos tiene un mandato claro de supervisar los derechos del niño a nivel nacional y local y de recibir e investigar las denuncias de violaciones de los derechos del niño, en particular las denuncias presentadas por los propios niños. A este respecto, el Comité recomienda al Estado parte que establezca una dependencia de los derechos del niño en el seno del Comité Nacional de Derechos Humanos" (CRC/C/QAT/CO/2, párrs. 15 y 16).

87. Con carácter complementario, el presente informe recuerda que el cometido de la Comisión Nacional de Derechos Humanos es proteger y promover los derechos humanos de todas las personas sujetas a la jurisdicción del Estado de Qatar. A fin de cumplir dicho cometido, la Comisión Nacional de Derechos Humanos se esfuerza por sensibilizar sobre esos derechos. También protege y respalda a las personas y fomenta su capacidad. Además, las faculta ofreciéndoles la oportunidad de adquirir diversos conocimientos teóricos y prácticos, en particular con respecto al conocimiento, la reclamación y la defensa de sus derechos. Desde su creación, la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha buscado con diligencia garantizar que todos los grupos de la sociedad, incluidos los niños, las mujeres y

las personas discapacitadas, tengan acceso a sus servicios. En ese sentido, cabe destacar lo siguiente:

Primero: la Comisión lleva a cabo numerosos actos y actividades, para darse a conocer y para explicar cómo recurrir a ella, a través de los distintos medios de comunicación, además de preparar folletos y publicaciones;

Segundo: la Comisión dispone de una línea telefónica de atención ininterrumpida que recibe constantemente las llamadas y las quejas;

Tercero: cualquier persona puede presentar una queja en la sede de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en su nombre o bien en el de cualquier otro; esto significa que un niño puede presentar una queja directamente o por medio de otra persona;

Cuarto: la Comisión ha llevado a cabo numerosas campañas de comunicación mediante el teléfono, el fax o el correo electrónico;

Quinto: uno de los medios de comunicación más importantes de que disponen los niños para ponerse en contacto con la Comisión es que, nada más llegar a conocimiento de la Comisión, o cuando esta observe o tenga conocimiento de algún problema con algún niño, la Comisión se apresura a visitar directamente al niño y verifica e investiga lo sucedido, de acuerdo con la ley por la que fue constituida;

Sexto: la Comisión ha creado un sitio virtual a través del cual todo el mundo puede presentar sus quejas con facilidad, incluyendo los niños.

88. A propósito de las medidas necesarias adoptadas para garantizar que el Comité Nacional de Derechos Humanos tiene un mandato claro de supervisar los derechos del niño a nivel nacional y local y de recibir e investigar las denuncias de violaciones de los derechos del niño, el presente informe recuerda lo siguiente.

i. Ley de constitución de la Comisión Nacional de Derechos Humanos

La Comisión Nacional de Derechos Humanos se constituyó al amparo del Decreto-ley núm. 38/2002 y se modificó en virtud del Decreto-ley núm. 17/2010. La Comisión persigue promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales. Para ello puede ejercitar las siguientes competencias y misiones:

1. Examinar cualesquiera vulneraciones o violaciones de los derechos humanos y trabajar para hacer justicia en relación con las quejas y denuncias pertinentes, así como establecer vías de coordinación con las instancias competentes para que se adopten las resoluciones necesarias y proponer los medios para garantizar que se resuelven tales vulneraciones y que se impide su futura ocurrencia;

2. Trasladar a las instancias competentes las propuestas necesarias en relación con la legislación en vigor y los proyectos de nuevas leyes, así como en relación con el grado de adecuación de los mismos a las convenciones internacionales de derechos humanos en las que Qatar es parte;

3. Supervisar la situación de los derechos humanos en el Estado, preparar los correspondientes informes y transmitirlos al Consejo de Ministros junto con sus opiniones al respecto;

4. Supervisar los problemas que puedan surgir en relación con la situación de los derechos humanos en el Estado, en coordinación con las instancias encargadas de actuar;

5. Cooperar con las organizaciones internacionales, regionales y nacionales que trabajan en el ámbito de los derechos humanos y las libertades de la persona y participar en las celebraciones internacionales al respecto;

6. El Presidente y los miembros de la Comisión realizan visitas sobre el terreno a las instituciones penitenciarias y a las de rehabilitación, así como a los lugares de detención, las agrupaciones de trabajadores y los centros sanitarios y educativos, y supervisan la situación de los derechos humanos en ellos.

ii. *Formación de un equipo de supervisión*

El Plan Estratégico de la Comisión para 2011-2014 incluía la formación de un equipo de supervisión para controlar la situación de los derechos humanos y las violaciones, de haberlas, con miras a que la Comisión las estudiara e investigara e informara a las autoridades pertinentes. En ocasiones la Comisión adopta medidas rápidas, como la visita al lugar del incidente.

iii. *Programa de visitas*

La Comisión establece un programa de visitas, que incluye visitas a todas las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, así como a los lugares relacionados con los derechos del niño.

iv. *Revisión de la legislación*

La Comisión también estudia las leyes nacionales y declara en qué medida se ajustan a la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos facultativos, así como a otros pactos internacionales relativos a los derechos del niño. Adopta, igualmente, todas las medidas legales necesarias para proteger los derechos del niño. La Comisión también alienta al Estado a ratificar o firmar los pactos internacionales o regionales que guardan relación con los derechos del niño y coopera en la preparación de los informes que el Estado de Qatar debe presentar a los organismos y comités de las Naciones Unidas y a otras organizaciones regionales relacionadas con los derechos del niño.

v. *Sistema de quejas*

La Comisión recibe las quejas de los niños, les presta asistencia jurídica, en los límites de sus competencias, y ejerce funciones de mediación o conciliación entre las partes para llegar a soluciones amistosas en lo que respecta a los derechos del niño, antes o después de recurrir a los tribunales, teniendo siempre en cuenta el interés superior del niño.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos se ocupa, además de las tareas ya mencionadas, de hacer un seguimiento de las quejas relativas a los derechos del niño que entran dentro de sus atribuciones con arreglo a la ley por la que se creó y los Principios de París ya mencionados. Para ello recibe las denuncias relativas a los derechos del niño, las investiga y hace un seguimiento de ellas. También se ocupa de interpelar a las autoridades competentes en el Estado para erradicar la violación de cualquiera de los derechos del niño, y de presentar propuestas para abordar este problema o prevenirlo en el futuro. Cuando la Comisión recibe cualesquiera quejas, bien a través de la línea telefónica de atención ininterrumpida, bien por conducto de Internet, a través del sitio de la Comisión en la red, o en persona, por el autor de la denuncia o quien lo represente, en la sede de la Comisión, traslada dicha denuncia a la sección de quejas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en donde se estudia y se adoptan al respecto las medidas jurídicas necesarias, ya sea elevándola a las autoridades ejecutivas en el Estado, en caso de que el asunto así lo requiera, o trasladando el caso a Asuntos Sociales, a fin de abrir un expediente sobre el caso objeto de la denuncia y llegar a una solución óptima.

vi. *Informes*

La Comisión presenta un informe periódico cuatrimestral al Consejo de Ministros, en el que se aborda la cuestión de los derechos humanos en el Estado de Qatar y se incluye un estudio de las leyes y las situaciones de derechos humanos, así como las actividades y recomendaciones de la Comisión. El informe dedica una parte especial a los derechos del niño. La Comisión publica su informe anual en su sitio de Internet (www.nhrc.qa.org), en aplicación del principio de transparencia adoptado por la Comisión en sus tareas y para fomentar la concienciación pública en la esfera de los derechos humanos.

89. En relación con las medidas adoptadas con el propósito de crear una dependencia de derechos del niño dentro de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el presente informe recuerda la decisión del Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos núm. 16/2010, sobre la creación de algunas dependencias jurídicas en la Comisión, en virtud de la cual se creó la dependencia de los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad. La dependencia encargada de los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad se ocupa de las tareas siguientes:

- Examen de los informes y las quejas recibidos sobre violencia y discriminación contra la mujer;
- Examen de los informes y las quejas recibidos sobre los derechos de los niños y las personas con discapacidad.

90. Al mismo tiempo, la Fundación de Qatar para la Protección de la Mujer y del Niño juega un papel importante en el ámbito de la recepción de las quejas sobre la violación de los derechos del niño, especialmente en el ámbito de la protección de los niños contra distintas formas de violencia. La Fundación lleva a cabo un paquete de programas para alcanzar los objetivos estratégicos generales para la familia, de los cuales destacan:

- Proteger a la familia contra todas las formas de explotación y violencia, reducir en un 50% los casos de violencia física y sexual contra los niños respecto del total registrado por los servicios de seguridad, aumentar los programas formativos con los niños para detectar los casos de violencia contra los niños;
- Activar el papel de los medios de comunicación en la lucha contra la violencia contra los niños.

91. La Estrategia para la cohesión de la familia y el empoderamiento de la mujer 2011-2016, a la que se ha hecho referencia anteriormente, incluye proyectos y actividades que se ocupan de la protección frente a la violencia doméstica y prevén el establecimiento de mecanismos para proteger a las víctimas, así como un proyecto para desarrollar un mecanismo de detección temprana en las escuelas a fin de proteger a los niños frente a la violencia, y también otro para desarrollar medidas tendentes a reforzar los derechos del niño y a promover sus intereses¹. Además, se han preparado y publicado informes periódicos sobre la supervisión y el seguimiento de la aplicación de las actividades y los productos del plan ejecutivo de la Estrategia sectorial enmarcada en la Estrategia Nacional de Desarrollo 2011-2016, incluidos los que se refieren a los derechos del niño.

¹ Véase información detallada sobre la Fundación de Qatar para la Protección de la Mujer y del Niño en la Parte V del presente informe: "Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado. Maltrato y negligencia, incluyendo la rehabilitación psicológica y la integración social".

E. Asignación de recursos presupuestarios

92. Las observaciones finales adoptadas el 14 de octubre de 2009, a las que se ha hecho alusión anteriormente, no contenían un párrafo específico sobre las consignaciones presupuestarias para la aplicación de la Convención o los dos Protocolos Facultativos.

93. Sin embargo, cabe recordar que la Estrategia Nacional de Desarrollo de Qatar 2011-2016, la cual aspira a realizar los objetivos de la Visión Nacional de Qatar para 2030, incluía numerosos proyectos, programas y actividades que tienen consignaciones con cargo al presupuesto del Estado y que los organismos e instituciones pertinentes ejecutan llevando a cabo cada uno su papel establecido en la estrategia.

94. De acuerdo con la Ley núm. 13/2008, sobre la participación de algunas sociedades anónimas en el apoyo a las actividades sociales y deportivas, el 2,5% de los beneficios netos de las sociedades anónimas cotizadas en la Bolsa de Qatar se destina a apoyar las actividades deportivas, culturales, sociales y de beneficencia, entre las cuales se incluyen los programas y las actividades destinados al niño. Igualmente, existen muchas iniciativas qataríes que destinan recursos para hacer frente a las necesidades y los derechos del niño, tanto a nivel nacional como internacional.

F. El sector empresarial y los derechos del niño

95. En consonancia con el Marco de las Naciones Unidas [sobre Empresas] y Derechos Humanos, aprobado por unanimidad por el Consejo de Derechos Humanos en 2008, y como respuesta a la Observación general núm. 16 (2013) del Comité de los Derechos del Niño sobre las obligaciones del Estado en relación con el impacto del sector empresarial en los derechos del niño², desde 2008 el Estado de Qatar ha dado numerosos pasos para interesarse sobre la responsabilidad social del sector empresarial. Así, celebró la primera conferencia sobre la cuestión en 2009, en la cual se anunció que el Estado de Qatar tenía la determinación de elaborar indicadores sobre la responsabilidad social de las empresas. En cumplimiento de lo anunciado durante la primera conferencia, se formó un equipo de trabajo en 2010 para proponer estándares locales de responsabilidad social de las empresas basados en las leyes y los procedimientos qataríes y en los principios de las Naciones Unidas aceptados mundialmente y conocidos como Los Diez Principios del Pacto Mundial. En 2010 celebró la segunda conferencia bajo el lema "Una comprensión más profunda de la responsabilidad social"; en 2011 celebró la tercera conferencia, bajo el lema "Sé parte del hecho". Para asegurar que el Ministerio de Trabajo y de Comercio continuaría desarrollando los principios del Pacto Mundial en el entorno laboral qatarí, en mayo de 2013, el Ministerio organizó la cuarta Conferencia sobre la Responsabilidad Social de las Empresas, con el objetivo de difundir la concienciación sobre la importancia del papel de los sectores público y privado en el ámbito de la responsabilidad social de las empresas y de unificar los esfuerzos de la Asociación de Empresarios qatarí, para ayudar así al crecimiento económico y social de acuerdo con la Visión Nacional de Qatar para 2030. En dicha conferencia se distribuyó el documento *Estándares qataríes sobre la responsabilidad social de las empresas*.

96. Finalmente se presentó el *Informe sobre la responsabilidad social* del Estado de Qatar en 2012, que expone el progreso logrado en el ámbito de la responsabilidad social como concepto compartido entre la Visión Nacional de Qatar para 2030, la Estrategia Nacional de Desarrollo de Qatar 2011-2016, la celebración de los Juegos Olímpicos de 2022 en Qatar, el día nacional, el día del deporte, los informes de desarrollo humano y

² Comité de los Derechos del Niño, Observación general núm. 16 (2013) sobre las obligaciones del Estado en relación con el impacto del sector empresarial en los derechos del niño (CRC/C/GC/16).

humanitario, los informes nacionales sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y las experiencias pioneras de los sectores público y privado y de las empresas multinacionales que operan en el Estado de Qatar.

G. Reunión de datos

97. En las observaciones finales adoptadas el 14 de octubre de 2009, a las que se ha hecho alusión anteriormente, el Comité de los Derechos del Niño tomó nota con agradecimiento de "la inclusión de datos estadísticos en el informe del Estado parte y de los esfuerzos realizados por reunir y analizar datos estadísticos sobre la infancia". Sin embargo, el Comité lamentó "la insuficiencia de los datos sobre algunas de las esferas cubiertas por la Convención, por ejemplo, la violencia y el abuso sexual de los niños, y los hijos de los trabajadores migratorios". Teniendo esto en cuenta, el Comité recomendó al Estado "continuar reforzando sus mecanismos de reunión de datos mediante la elaboración de indicadores compatibles con la Convención a fin de asegurarse de que se reúnen datos sobre todas las esferas cubiertas por la Convención y de que se desglosan según la edad y el sexo, la residencia urbana y rural y los grupos de niños que necesitan protección especial..." (CRC/OPSC/QAT/CO/1, párrs. 17 y 18).

98. Con carácter complementario, este informe recuerda la iniciativa "Qatar para el intercambio de datos", un proyecto nacional realizado en cooperación con un número de instituciones e instancias gubernamentales representadas por la Secretaría General de Planificación del Desarrollo, el Instituto de Estadística, el Consejo Supremo de Asuntos de la Familia, el Consejo Superior de Enseñanza y el Consejo Superior de Salud. El proyecto tiene el objetivo a largo plazo de coordinar y unificar los mecanismos de publicación de los datos en las instituciones y los organismos gubernamentales, ofreciendo así a nivel estatal los datos necesarios para la planificación estratégica.

99. También se ha preparado la *Guía de indicadores de la base de datos sobre la familia*, elaborada en 2009 por el Consejo Supremo de Asuntos de la Familia, de manera que sirva de referencia científica estadística para todos los usuarios de los datos, los encargados de la adopción de decisiones y los que elaboran las políticas a fin de permitirles reconocer la importancia de los indicadores, los contextos en los que se utilizan y la forma de emplearlos en los estudios y las investigaciones con miras a facilitar el seguimiento de los avances de los grupos que son motivo de preocupación.

100. Con respecto a la disponibilidad de datos estadísticos acerca de la violencia en los colegios según la edad, el sexo, etc., el Consejo Superior de Educación se ha esforzado por adoptar todas las medidas y establecer los requisitos específicos necesarios para garantizar la seguridad de los alumnos, tanto en el hogar como en la escuela. Con ese fin, el Consejo ha impartido varios cursos de formación para asistentes sociales y psicólogos en coordinación con los organismos competentes, como la Dirección de Asistencia Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Fundación de Qatar para la Protección de la Mujer y del Niño, el Centro de Rehabilitación Social Al-'Awin y el Centro de Asesoramiento Familiar, con el fin de dar a conocer los métodos más adecuados para detectar los casos, la forma de abordarlos y cómo denunciarlos. Desde 2009, primero las instituciones de apoyo con las que el Consejo ha establecido un concierto y luego las escuelas independientes, han impartido una serie de cursos de formación con arreglo al plan de desarrollo aprobado. El Consejo Superior de Educación sigue esforzándose por promover las mejores prácticas.

101. El Estado ha realizado vigorosos esfuerzos nacionales para reunir datos, mejorar las estadísticas, supervisar los indicadores y detectar las lagunas en lo referente a los indicadores estadísticos de casos de violencia familiar. Para este fin se ha formado un

comité especial presidido por el Consejo Supremo de Asuntos de la Familia y del cual son miembros las autoridades competentes del Estado.

H. Difusión de la Convención y capacitación al respecto

102. En las observaciones finales adoptadas el 14 de octubre de 2009, a las que se ha hecho alusión anteriormente, el Comité de los Derechos del Niño tomó nota con agradecimiento de "los esfuerzos que ha realizado el Estado parte para distribuir información sobre la Convención, especialmente a los niños de las escuelas mediante el uso, entre otras cosas, de libros de texto con información fácilmente comprensible por los niños sobre los derechos y principios establecidos en la Convención". Sin embargo, el Comité expresó su preocupación por "que no se hayan tomado las medidas suficientes para difundir y dar a conocer todos los derechos del niño de manera sistemática y específica". En consecuencia, el Comité recomendó al Estado parte "insistir en sus esfuerzos por difundir sistemáticamente información sobre la Convención entre los niños, sus padres y otros cuidadores y todos los grupos profesionales pertinentes que trabajan con la infancia y para la infancia". Asimismo, el Comité recomendó "que el Estado parte imparta a los grupos profesionales pertinentes información regular y específica sobre las disposiciones y principios de la Convención y sobre las normas internacionales de derechos humanos en general y que adopte medidas específicas para que todos los niños de Qatar, escolarizados o no, tengan conocimiento y puedan disponer de la Convención" (CRC/OPSC/QAT/CO/1, párrs. 19 y 20).

103. En el plan de acción del Consejo Supremo de Asuntos de la Familia se estipula asimismo la difusión por diversos medios de las convenciones y pactos internacionales ratificados por el Estado de Qatar sobre los derechos humanos en general y sobre la familia en particular, incluidos los instrumentos que conciernen a los derechos del niño. Todas las convenciones y los informes internacionales pertinentes relativos a su aplicación por parte de Qatar están disponibles en el sitio web del Consejo Supremo de Asuntos de la Familia. Se organizan talleres de capacitación para grupos que trabajan con familias y niños y en beneficio de ellos.

104. A nivel de los países árabes, Qatar, representado por el Consejo Supremo de Asuntos de la Familia, actuó como anfitrión del 17º período de sesiones de la Comisión Árabe de la Infancia, que tuvo lugar del 24 al 27 octubre 2011 y durante el que se debatieron cuestiones relativas a la infancia en el mundo árabe y a la adhesión a las convenciones internacionales, y se examinaron las estrategias y mecanismos de protección de la infancia en los países árabes.

105. El Consejo Supremo de Asuntos de la Familia ha tomado la iniciativa en la promoción de la sensibilización acerca de los derechos del niño y ha colaborado en la difusión del tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. En ese marco, del 3 al 5 de junio de 2012 el Consejo organizó en Doha un taller titulado "Los Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño", en colaboración con la Dirección de la Familia y la Infancia de la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes, la Oficina Regional del UNICEF, la Oficina del Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para los Conflictos Armados y la organización Save the Children Suecia.

1) Medidas para crear una mayor sensibilización sobre la Convención y los derechos humanos entre los estudiantes, los profesores y los directores de los centros

106. Se ha adoptado un grupo de medidas para difundir la Convención y sensibilizar a los estudiantes sobre la misma en el ámbito de los derechos humanos, a través de un programa sobre los derechos humanos orientado a los estudiantes, los profesores y los directores de los centros, que comenzó en las escuelas en marzo de 2010. Su objetivo es formar a los estudiantes de las etapas primaria y preparatoria. Se utilizan concursos en los periódicos para aumentar la sensibilización de los niños sobre los derechos humanos. El programa comprende los componentes siguientes:

- Creación de asociaciones de derechos humanos en las escuelas;
- Formación del personal docente para difundir una cultura de derechos humanos en las escuelas;
- Dedicar un día a los derechos humanos en las escuelas;
- Charlas a los estudiantes;
- Visitas de asociaciones de defensa de los derechos de los estudiantes a algunos organismos públicos;
- Organización de concursos sobre los derechos humanos.

107. En el marco de la cooperación entre el Consejo Superior de Educación y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se llevaron a cabo una serie de programas y talleres de capacitación sobre los derechos humanos para estudiantes, profesores y directores de centros. El objetivo era formar a estos grupos y transformar sus conocimientos teóricos sobre los derechos humanos en conocimientos prácticos. A ese respecto, cabe destacar lo siguiente:

- En colaboración con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se impartió un curso de capacitación sobre la integración de los derechos humanos en los programas de estudios de las escuelas de enseñanza primaria, preparatoria y secundaria;
- La Comisión Nacional de Derechos Humanos, en colaboración con el Consejo Superior de Educación, preparó un conjunto de programas de capacitación sobre la integración de los conceptos de los derechos humanos en las escuelas de enseñanza primaria, preparatoria y secundaria;
- Se impartió un curso de capacitación sobre el Consejo de los Derechos Humanos y la presentación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos ante el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal;
- Se celebró un taller sobre derechos humanos en el derecho a la educación en la escuela modelo Al-Dahil;
- En coordinación con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se celebró un taller sobre la naturaleza y las características de los derechos humanos en la escuela modelo Bin Abi Talib.

108. En consonancia con sus actividades más amplias relativas a los derechos humanos y en el marco de una campaña de sensibilización realizada en cooperación con un grupo de escuelas, la Comisión Nacional de Derechos Humanos organizó un concurso titulado "¿Conoce tus derechos!", en el que participaron 12 escuelas masculinas y femeninas. Las escuelas participantes fueron condecoradas.

2) Introducción de elementos sobre la Convención en el programa de estudios de las escuelas y educación en la esfera de los derechos humanos

109. Se han elaborado varias guías sobre los derechos humanos en la educación, entre ellas las siguientes:

- Una guía sobre la enseñanza de valores;
- Una guía sobre la enseñanza de los derechos humanos en la etapa primaria;
- Una guía sobre la enseñanza de los derechos humanos en la etapa preparatoria;
- Una guía sobre la enseñanza de los derechos humanos en la etapa secundaria.

3) Esfuerzos dirigidos a difundir sistemáticamente información sobre la Convención entre los niños, sus padres y otros cuidadores y todos los grupos profesionales pertinentes que trabajan con la infancia y para la infancia

110. La Fundación de Qatar para la Protección de la Mujer y del Niño ha preparado el programa "Amigos de la protección de la infancia", cuyos objetivos son sensibilizar sobre el reconocimiento internacional de los derechos del niño; intensificar las actividades nacionales orientadas a promoverlos y protegerlos y a formar a los educadores sobre la manera de hacerlos efectivos; elaborar programas nacionales amplios para fomentar los derechos del niño; y alentar la participación de la sociedad civil, incluidos los niños, en los esfuerzos orientados a hacer efectivos esos derechos, así como aumentar la sensibilización sobre ellos. Se han celebrado reuniones de los coordinadores del programa en las escuelas participantes. Desde su comienzo en mayo de 2009, son 614 los estudiantes de distintos niveles de educación procedentes de 153 escuelas que han participado en el programa, que incluye las siguientes actividades:

- Visitas sobre el terreno y educativas a más de 30 centros escolares de todos los niveles, para difundir información sobre los derechos del niño y aumentar la sensibilización sobre el tema;
- Una reunión informativa sobre el programa "Amigos de la protección de la infancia" (marzo de 2010);
- Un curso de capacitación para trabajadores y asesores sociales y psicólogos de escuelas independientes, sobre la promoción de una cultura de derechos y responsabilidades del niño y sobre los métodos de respuesta ante casos de abuso, violencia y desatención (mayo de 2011);
- Un concurso para las 16 escuelas participantes en el programa antes mencionado y concesión de premios a las obras artísticas y creativas destacadas que promuevan los derechos del niño.

111. Ha concluido la ejecución del programa de difusión de la cultura de los derechos del niño en las distintas etapas de la enseñanza, cuyo objetivo era reforzar la sensibilización acerca de los derechos del niño y la protección contra los distintos tipos de violencia entre los alumnos en las escuelas, fomentar el papel social de estos en la mitigación de las secuelas y las consecuencias negativas de la violencia y los malos tratos, capacitar al personal docente para que pueda detectar las distintas formas de maltrato y las prácticas anómalas a través de la sensibilización de los asistentes sociales y los maestros, y mejorar sus conocimientos especializados sobre la forma de afrontar los casos de violencia y maltrato contra los niños. El programa incluía visitas a las escuelas independientes y privadas y a las escuelas de las colonias extranjeras, y conferencias sobre los distintos aspectos de la protección (social, sanitario, psicológico y legal) y los mecanismos para denunciar las violaciones.

4) Entrega por parte del Estado, a los grupos profesionales pertinentes, de información regular y específica sobre las disposiciones y principios de la Convención y sobre las normas internacionales de derechos humanos en general

112. La Fundación de Qatar para la Protección de la Mujer y del Niño ha organizado varios talleres y cursos formativos destinados a los trabajadores en los sectores de la seguridad, la sanidad y la educación sobre el fomento de los derechos del niño, en general, y la protección contra la violencia, el maltrato y las prácticas degradantes, con mecanismos de queja y de denuncia, en particular.

113. Como parte de su labor de capacitación sobre los instrumentos internacionales de derechos humanos y sus protocolos, en particular el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (el Protocolo de Palermo), pero sin limitarse a él, la Fundación, en cooperación con la Facultad de Derecho de la Universidad de Qatar, pone en marcha todos los años el Consultorio jurídico, que es un programa de enseñanza/formación profesional que es parte del componente de capacitación práctica del programa de estudios de la Facultad de Derecho. Su finalidad es promover el conocimiento de los derechos consagrados en la Constitución del Estado de Qatar, que garantiza el derecho de toda persona a defenderse y el derecho de las víctimas de la trata de personas a recibir asistencia legal. También es una expresión de la responsabilidad social de los estudiantes de derecho y de la Fundación de Qatar para la Protección de la Mujer y del Niño. El cursillo se imparte en los semestres de primavera y de otoño, y consta de 120 horas de capacitación durante diez semanas. También comprende una serie de charlas introductorias relativas a la Ley de Lucha contra la Trata de Personas, una serie de ejercicios sobre los conocimientos prácticos necesarios para ayudar a las víctimas de la trata de personas, visitas sobre el terreno a las autoridades competentes y algunos talleres de capacitación, el más importante de los cuales consiste en la preparación de un proyecto de ley sobre la reglamentación del servicio doméstico y un modelo de contrato para los trabajadores domésticos. Los estudiantes también trabajan con asesores y expertos de la Fundación para prestar asistencia jurídica a las víctimas de la trata de personas.

5) Sensibilización y educación para niños y adultos sobre el Protocolo Facultativo relativo a la participación de los niños en los conflictos armados

114. La Fundación de Qatar para la Protección de la Mujer y del Niño organizó del 18 al 19 de septiembre de 2012 un taller de debate sobre la protección del niño como responsabilidad multilateral. El taller presentó un documento de trabajo titulado "El niño en los conflictos armados", en el que se indicaba que el Estado de Qatar se ha adherido a los instrumentos internacionales en este sentido y se aludía a la Ley núm. 31/2006, sobre el Servicio Militar. En este taller se reafirmó que no existe en el Estado de Qatar ningún recluta menor de 18 años, así como que el alistamiento es voluntario y no obligatorio. Las leyes del Estado de Qatar son claras y precisas en cuanto a la prohibición de reclutar a niños y la no participación de estos en los conflictos armados. Las Fuerzas Armadas disponen de los estándares más altos de humanidad y respeto por los derechos humanos en el ámbito del cumplimiento del servicio militar.

6) Sensibilización y educación sobre el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

115. El Estado ha continuado difundiendo información en la sociedad qatarí acerca de las disposiciones del Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, en particular entre los niños, los padres, quienes se encargan de su bienestar y quienes trabajan con niños. En este marco, y en aras de consolidar el concepto de la trata de personas entre la sociedad qatarí y

de identificar patrones y formas de trata de personas, la Fundación de Qatar contra la Trata de Personas ha organizado lo siguiente:

- Un taller formativo para los trabajadores y asesores sociales en las escuelas, bajo el título "¿Cómo protegemos a nuestros hijos frente al acoso sexual?". El objetivo de este curso era mostrar a la sociedad los métodos que usan los acosadores para asaltar a una persona y cómo descubrir casos de acoso.
- Un taller titulado "Hacia una juventud consciente sobre los riesgos del turismo sexual".
- Un taller titulado "Mecanismos de protección de los niños frente a la explotación sexual".
- Difusión en la sede electrónica y en Internet de las leyes y las convenciones relativas a la lucha contra la trata de personas.
- Una campaña de sensibilización bajo el lema "Por unas generaciones conscientes de los riesgos de la trata de personas", con el fin de profundizar en el concepto de la trata de personas y la lucha contra la misma. La campaña, de una duración de dos meses, estaba destinada a los estudiantes de ambos sexos de las etapas modelo, primaria, preparatoria y secundaria.
- Organización de una campaña de sensibilización para detener la trata de niños y adolescentes en el Estado de Qatar, en cooperación con la empresa "The Body Shop".
- Proyecciones educativas para los estudiantes de ambos sexos de las escuelas preparatorias y secundarias con el objetivo de concienciar sobre el fenómeno de la trata de personas y dar a conocer la Fundación.

I. Cooperación con las instituciones de interés público y la sociedad civil

116. En las observaciones finales adoptadas el 14 de octubre de 2009, a las que se ha hecho alusión anteriormente, el Comité de los Derechos del Niño tomó nota con agradecimiento de "la función activa desempeñada por diversas organizaciones, tales como la Fundación de Qatar para la Protección de la Mujer y del Niño y la Fundación de Qatar para el Bienestar de los Huérfanos, así como por la sociedad civil en la prestación de servicios, en particular de servicios sociales y de salud, a los niños, incluidos los niños con discapacidad y los niños carentes de cuidados parentales". El Comité recomendó lo siguiente:

- a) Que continúe y fortalezca su cooperación con las fundaciones y con las organizaciones de la sociedad civil y las comprometa sistemáticamente en todas las fases de la aplicación de la Convención y en la formulación de políticas;
- b) Que proporcione a las organizaciones de la sociedad civil el apoyo necesario, en forma de recursos humanos y de otro tipo, para que puedan contribuir efectivamente a la aplicación de la Convención en todas las partes del país;
- c) Que garantice que las fundaciones de interés público y las organizaciones de la sociedad civil cumplan con los principios de la Convención y sus disposiciones, proveyéndolas de directrices y normas referentes a la prestación de servicios.

117. Como medida de seguimiento, el Consejo Supremo de Asuntos de la Familia y sus socios estratégicos han intensificado los esfuerzos encaminados a reforzar la cooperación y la participación en la aplicación del plan ejecutivo de la Estrategia General para la Familia,

y han establecido sólidos vínculos entre sus programas y proyectos y los componentes sectoriales de la Estrategia para la cohesión de la familia y el empoderamiento de la mujer 2011-2016, todo ello en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2011-2016.

1) Guía para los proveedores de servicios de atención y protección social

118. La preparación de esta guía se enmarca dentro de los esfuerzos del Consejo Superior de Asuntos de la Familia destinados a activar su papel en tanto que institución que diseña las políticas y supervisa su aplicación. Ofrece datos a las instituciones encargadas de la familia y sus miembros, con el fin de:

- Permitir el acceso de la familia y sus miembros a los proveedores de servicios sociales y comunitarios en general, y en particular a los proveedores de servicios de atención y protección social, de forma que se atiendan sus necesidades;
- Activar el papel de los proveedores de servicios, destacando para ello los servicios y las actividades que ofrecen;
- Estimular la cooperación y el establecimiento de redes entre los prestadores de servicios sociales y comunitarios a nivel local, de forma que se logre su integración;
- Ofrecer recursos a los interesados en hacer un seguimiento de las tendencias de crecimiento y desarrollo de los servicios sociales prestados a la familia y sus miembros y las esferas en que se prestan dentro del Estado de Qatar.

2) Cooperación entre el Consejo Superior de Asuntos de la Familia y la Comisión Nacional de Derechos Humanos

119. El Consejo Superior de Asuntos de la Familia trabaja para garantizar la aplicación completa de las disposiciones de las convenciones relativas a los derechos humanos, coordinándose con las instituciones que trabajan en este ámbito, de forma que Qatar cumpla con los objetivos establecidos por los instrumentos internacionales relativos a los asuntos de la familia, entre ellos la Convención sobre los Derechos del Niño. En este marco, cabe señalar el memorando de entendimiento firmado en 2010 entre el Consejo Superior de Asuntos de la Familia y la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Su objetivo general era aumentar la sensibilización sobre las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Para ello realizó 12 actividades a lo largo de tres años, que abarcan talleres de trabajo y cursos formativos para los trabajadores en las instancias competentes.

120. En este marco, el Consejo Superior de Asuntos de la Familia, en cooperación con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, organizó del 23 al 24 de mayo de 2012 un taller de formación sobre "Interrelación entre la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención sobre los Derechos del Niño". El taller trató las limitaciones y los problemas con que se enfrentan los niños con discapacidad y sus familias, y contó con la participación de un grupo de instituciones gubernamentales y de la sociedad civil. A través del taller se presentaron formas de comparación e interrelación entre la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención sobre los Derechos del Niño y el papel de los supervisores y los encargados de los programas de niños y estudiantes en las escuelas, para hacer efectivos los cuatro pilares con miras a aplicar las dos convenciones, a saber, el empoderamiento, la participación, la integración y la protección del niño. También se examinaron habilidades y mecanismos de promoción y de captación de apoyo para lograr el acceso de los niños a todos sus derechos, especialmente de los niños con discapacidad.

3) El papel de la Fundación de Qatar para la Protección de la Mujer y del Niño en el fomento de la cooperación con la sociedad civil

121. Entre las competencias de la Fundación de Qatar para la Protección del Niño y de la Mujer destaca la de promover la cooperación y la coordinación entre los ministerios y los organismos gubernamentales, las organizaciones e instituciones públicas, las organizaciones de la sociedad civil, los individuos y todos los grupos sociales, con miras a facilitar el intercambio de experiencias e información sobre la manera de hacer efectivos los derechos de los niños y las mujeres. Sobre la base de un paradigma de asociación comunitaria, la Fundación trabaja con organismos gubernamentales y ONG nacionales e internacionales para mejorar la calidad de los servicios que se ofrecen a los grupos meta y respaldar las actividades nacionales encaminadas a promover el adelanto de los niños y las mujeres y proteger sus derechos humanos. A continuación se citan algunas de las esferas más importantes hacia las que está orientando sus esfuerzos la Fundación:

- Admisión de los casos y su remisión al organismo especializado competente una vez ultimados todos los procedimientos;
- Facilitación de la prestación de servicios a grupos meta mediante el intercambio de información y la simplificación de los procedimientos;
- Participación en actividades para promover la protección de los derechos de los niños y de las mujeres, en particular, y de los derechos humanos, en general;
- Intercambio de experiencias y conocimientos especializados mediante el examen de las investigaciones, los estudios y los informes más importantes sobre los derechos del niño;
- Participación en las conferencias y foros internacionales pertinentes.

4) El papel de la Fundación de Qatar contra la Trata de Personas en el refuerzo de la cooperación con la sociedad civil

122. De entre las principales competencias de la Fundación de Qatar contra la Trata de Personas destaca la de la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil, entre ellas las ONG y los grupos que se ocupan de niños y jóvenes, y la medida en que estas organizaciones participan en la planificación y el seguimiento de la aplicación de la Convención y sus Protocolos Facultativos. En este marco, se ha logrado lo siguiente:

- La firma de un memorando de entendimiento entre la Fundación de Qatar contra la Trata de Personas y el Centro de Rehabilitación Social para el intercambio de datos y experiencia. También se ha acordado que el centro rehabilite a las víctimas de la explotación sexual acogidas por la Fundación, especialmente las mujeres y los niños.
- La firma de un memorando de entendimiento entre la Fundación de Qatar contra la Trata de Personas y la Sociedad de la Media Luna Roja de Qatar para celebrar simposios y conferencias pertinentes y organizar actividades conjuntas.

J. Cooperación internacional

123. La cooperación internacional supone uno de los pilares básicos de mayor importancia para la política exterior del Estado de Qatar, contenida en la Visión Nacional de Qatar para 2030. A través de esta cooperación el Estado aspira a fomentar y elevar los derechos humanos a nivel nacional, regional e internacional, así como a lograr la paz y la seguridad mundiales.

124. De acuerdo con el informe sobre las ayudas externas 2010-2011, emitido por la Dirección de Desarrollo Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores, las ayudas y la asistencia humanitaria y para el desarrollo (gubernamental y no gubernamental) que concedió el Estado en 2010-2011 ascendieron a 5.337.430.071 riales qataríes, repartidos por 108 países en distintos continentes. Estas ayudas, que en 2010 supusieron el 0,4% del producto interior bruto del Estado, se incrementaron hasta el 0,54% en 2011.

125. La asistencia prestada por el Estado puede dividirse en gubernamental y no gubernamental.

1) Asistencia gubernamental

126. Se divide en función de la parte beneficiaria de la misma, como, por ejemplo:

- a) Asistencia gubernamental a organizaciones gubernamentales internacionales;
- b) Asistencia gubernamental a ONG, instituciones, centros o entidades sin ánimo de lucro.

El total de ayuda y asistencia externa gubernamental para 2010-2011 ascendió a 3.731.405.938 riales qataríes, mientras que la ayuda gubernamental alcanzó en 2010 los 1.075.299.095 riales qataríes. Esta ayuda se duplicó en 2011, alcanzando los 2.656.106.843 riales qataríes, con un incremento de en torno al 150%. Este aumento, que demuestra la interacción humanitaria de Qatar en relación con los cambios acaecidos en la región árabe en particular, se enmarca también dentro del apoyo a los esfuerzos destinados a la reconciliación, la paz y la reconstrucción en el mundo.

Gráfico 2

Distribución de la ayuda y la asistencia externa, por continentes



Fuente: Informe sobre las ayudas externas 2010-2011.

2). Asistencia no gubernamental

127. Se dividen de la siguiente forma:

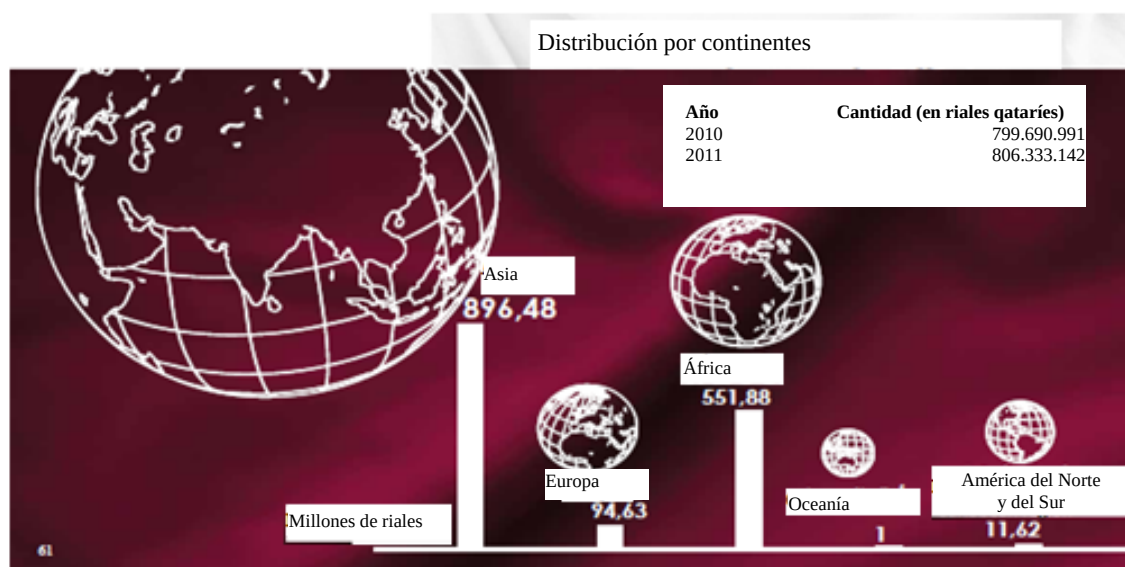
- a) Ayudas de asociaciones benéficas e instituciones humanitarias qataríes a órganos gubernamentales en el exterior; ayudas de asociaciones benéficas e instituciones humanitarias qataríes a organizaciones gubernamentales;

b) Ayudas de asociaciones benéficas e instituciones humanitarias qataríes a sus sucursales y socios representantes, tales como asociaciones, instituciones y entidades no gubernamentales en el exterior.

Las ayudas y la asistencia externa no gubernamental ascendieron a 1.606.024.133 riales qataríes, mientras que el volumen de las ayudas en 2010 ascendió a 799.690.991 riales qataríes, lo que supone un 49,8% del total. El volumen de las ayudas en 2011 ascendió a 806.333.142 riales qataríes, es decir, un 50,2% del total. Nótese que el volumen de las ayudas en los dos años es muy similar, si bien es superior si se compara con las cifras del período comprendido entre 2004 y 2009.

Gráfico 3

Distribución de la ayuda no gubernamental, por continentes



Fuente: Informe sobre las ayudas externas 2010-2011.

Iniciativas del Estado de Qatar

128. La participación de Qatar no se limita a la prestación de asistencia humanitaria y para el desarrollo, sino que comprende la puesta en marcha de iniciativas humanitarias y de desarrollo en el plano internacional. El Estado de Qatar ha llevado a cabo varias iniciativas entre las que cabe destacar, por ejemplo, las siguientes.

Iniciativa "Hope For"

129. Promovida por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Asuntos Exteriores del Estado de Qatar, se desarrolló en julio de 2010 en Nueva York para reforzar la eficacia y la coordinación en la utilización de métodos de defensa militar y protección civil para hacer frente a los desastres naturales. Su objetivo es mejorar la utilización de los métodos de defensa militar y protección civil en operaciones de socorro, aumentar la efectividad de la respuesta a los desastres naturales y crear una red mundial de trabajadores en el ámbito de la prestación de socorro formada por países que prestan asistencia y por los países afectados. El Estado de Qatar acogió del 27 al 29 de noviembre de 2011 la conferencia internacional sobre la iniciativa "Hope For", con el apoyo de Turquía, la República Dominicana y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (OCHA).

Iniciativa "Las tierras áridas" y "La educación por encima de todo"

130. Se desarrolló a lo largo de 2010 y 2011 y surgió del convencimiento del Estado de que es de vital importancia hacer frente a los desafíos humanitarios y de desarrollo y trabajar para ofrecer soluciones duraderas a dichos desafíos. Estas iniciativas aspiran a corregir la desigualdad existente a nivel de la labor humanitaria y de desarrollo, asegurando la participación de todas las partes implicadas en redoblar la labor humanitaria y de desarrollo en el mundo.

131. El Estado de Qatar ha realizado numerosas contribuciones de calidad. En marzo de 2010 se celebró en Doha, en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas de Coordinación de Asuntos Humanitarios, una conferencia de donantes. Tras el terremoto que asoló Haití en 2010, Qatar prometió una contribución de 73 millones de riales, para lo cual creó un fondo especial para la reconstrucción de ese país. En ese mismo contexto, el Estado hizo una donación al Japón después del terremoto y tsunami de Tohoku y creó en colaboración con el Gobierno del Japón el Fondo de Amistad de Qatar a fin de participar en las actividades de reconstrucción de las zonas afectadas.

Iniciativa "Protección de la educación en zonas de conflicto y situaciones de inseguridad"

132. Su Alteza la Jequesa Moza Bint Nasser, que Dios la guarde, estableció en 2008 la iniciativa "Protección de la educación en las zonas de conflicto y las situaciones de inseguridad" (anteriormente Fundación para "La educación por encima de todo"). Esta iniciativa de carácter internacional tiene por objeto proteger, apoyar y reforzar el derecho a la educación en las zonas en las que se están desarrollando crisis, conflictos o guerras o en las que existe el riesgo de que estallen, de conformidad con el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo al derecho de todo niño a la educación, y de conformidad con los artículos 22, 50, 94 y 108 de los Convenios de Ginebra de 1949 sobre la protección de los civiles en tiempo de guerra.

133. La Fundación aspira a realizar sus objetivos mediante:

- La realización de estudios e investigaciones, la celebración de reuniones de estudio, foros y conferencias y el lanzamiento de programas de información multimedia, con miras a difundir el conocimiento, profundizarlo e incrementar la sensibilización individual, social e internacional acerca de los riesgos causados por las crisis, los conflictos y las guerras en el derecho a la educación y su repercusión en la paz y el desarrollo internacionales;
- La vigilancia, la investigación y la documentación de todas las violaciones que afecten al sistema educativo en tiempos de crisis, conflictos o guerras;
- El desarrollo de un mecanismo jurídico internacional para la defensa y la protección del derecho a la educación frente a toda clase de violaciones y abusos y para la persecución y enjuiciamiento de los responsables.

Iniciativa "Mi biblioteca"

134. Partiendo de la voluntad de Su Alteza la Jequesa Moza Bint Nasser Nasser por educar a los niños y los jóvenes y reforzar su lengua árabe en tanto que componente fundamental de la identidad qatari, y mediante el proyecto "Mi biblioteca", Su Alteza se apresuró a establecer bibliotecas en los centros comerciales dedicadas especialmente a los niños, con el fin de animarlos a leer y de educarlos mientras estén con sus familias en esos centros. El proyecto se puso en marcha y comenzó a aplicarse en 2011, cuando se

inauguraron bibliotecas específicas para niños en algunos centros comerciales, como por ejemplo la biblioteca ("Mi biblioteca") del centro comercial Villaggio.

Iniciativa "Al-Fajura"

135. La guerra contra Gaza no ha provocado únicamente la muerte o lesiones a niños inocentes, sino que también ha significado la destrucción de la infraestructura educativa. Cuando la escuela Al-Fajura, en el campo de refugiados palestinos de Yabaliya, fue bombardeada el 6 de enero de 2009, más de 40 palestinos murieron y un elevado número de inocentes resultaron heridos. Por ello, en 2009, Su Alteza la Jequesa Moza Bint Nasser lanzó la iniciativa "Al-Fajura", con el objetivo de brindar apoyo y protección a los alumnos y las escuelas de zonas en conflicto de todo el mundo y, en particular, de Gaza.

Iniciativa "Enseña a un niño"

136. El proyecto "Enseña a un niño" es una iniciativa mundial lanzada por Su Alteza la Jequesa Moza Bint Nasser en 2012. Se trata de una iniciativa de ámbito mundial cuyo objetivo es reducir el número de niños que han perdido su derecho a la educación en todas las regiones del mundo. Se estima que 6 millones de niños en la etapa primaria en todo el mundo no tienen acceso a la educación. La inmensa mayoría vive en condiciones de extrema pobreza.

137. El programa se desarrolla en la actualidad con 34 países de todo el mundo, los cuales representan el 70% de los niños que no están matriculados en una escuela. Además, el programa trabaja efectivamente en 17 países.

138. Esta iniciativa incluye y garantiza la educación de niños que han perdido su derecho a la educación en todas las regiones del mundo como consecuencia de los conflictos, las guerras y los desastres naturales, así como de los niños que viven en barrios pobres de las ciudades o en zonas rurales remotas, y de los grupos que se enfrentan a problemas especiales para acceder a la enseñanza, como las niñas, las personas con discapacidad y las minorías. La idea de este proyecto está inspirada en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, para garantizar el acceso de los niños en la etapa primaria a una educación primaria completa y muy eficiente. Este proyecto trabaja en cooperación con un grupo de organizaciones internacionales y nacionales para hacer frente y superar las trabas para acceder a los territorios más pobres y marginados para los niños.

139. El Estado de Qatar ha acogido la reunión estratégica a alto nivel de la iniciativa "Enseña a un niño", bajo el título "Intensificación de los esfuerzos para llegar a los niños no escolarizados", con miras a ayudar a que millones de niños ejerzan su derecho natural a recibir una educación primaria. La iniciativa ha conseguido efectivamente ayudar a que 600.000 niños reciban una buena educación en algunas de las zonas del mundo que más retos plantean.

Fundación de Qatar y Mauritania para el Desarrollo Social

140. La Fundación de Qatar y Mauritania para el Desarrollo Social se estableció en 2005 y entre sus actividades figuran programas para erradicar el analfabetismo y programas específicos para la infancia que comprenden actividades de enseñanza y rehabilitación y el establecimiento de microfundaciones para prestarles asistencia. La Fundación sigue todavía en activo.

141. En el marco de la cooperación internacional y las ayudas financieras que presta el Estado a las organizaciones internacionales y los organismos de las Naciones Unidas, el Estado de Qatar ha dado apoyo financiero al Comité de los Derechos del Niño por valor de 15.000 francos suizos, para participar en la financiación de la reunión que se celebró en la ciudad de Sion (Suiza), en febrero de 2013, sobre la redacción de las observaciones

generales al reglamento del Protocolo Facultativo relativo a un procedimiento de comunicaciones.

142. Igualmente, el Estado de Qatar ha prestado apoyo financiero a la organización Defensa de los Niños Internacional, con sede en Ginebra, por valor de 25.000 francos suizos para patrocinar el taller de formación para los trabajadores de las oficinas de Defensa de los Niños Internacional que trabajan en el incremento de la concienciación sobre los derechos de los niños y de los menores en el sistema jurídico y para organizar una serie de actividades bajo el título "Justicia juvenil en el mundo árabe", celebradas al margen del 23º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

143. Igualmente, el Estado de Qatar contribuye anualmente a los recursos básicos del UNICEF por valor de 100.000 dólares de los Estados Unidos.

Parte II

Definición de niño (art. 1)

144. En las observaciones finales adoptadas el 14 de octubre de 2009, a las que se ha hecho alusión anteriormente, el Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación "por la disparidad en la edad mínima de hombres y mujeres para contraer matrimonio, y, en particular, que esa edad en el caso de la mujer sea de 16 años", en virtud de lo cual el Comité recomendó "rectificar la disparidad en la edad mínima para contraer matrimonio, estableciéndola tanto para el hombre como para la mujer en los 18 años" (CRC/C/QAT/CO/2, párrs. 23 y 24).

145. Hasta el momento de la preparación de este informe no se había introducido ningún cambio en el Código de Familia sobre la edad mínima para contraer matrimonio, que sigue siendo 18 años para los hombres y 16 años para las mujeres. Cabe señalar que el proyecto de ley de los derechos del niño establece una definición clara y delimitada de niño: "Todo aquel que no haya cumplido los 18 años".

Parte III

Principios generales (arts. 2, 3, 6 y 12)

A. No discriminación

146. El artículo 34 de la Constitución Permanente del Estado de Qatar de 2004 establece que "los ciudadanos son iguales ante la ley en derechos y obligaciones públicas", mientras que el artículo 35 establece que "todas las personas son iguales ante la ley, sin discriminación por razón de sexo, origen, idioma o religión".

147. En las observaciones finales adoptadas el 14 de octubre de 2009, a las que se ha hecho alusión anteriormente, el Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación "por la persistencia de leyes como el Código de Familia y la Ley de la nacionalidad, que perpetúan la discriminación contra la mujer y la niña en la sociedad de Qatar. Además, la discriminación de que son objeto los niños nacidos fuera del matrimonio y los hijos de los trabajadores migratorios preocupa particularmente al Comité", en virtud de lo cual el Comité recomendó "intensificar sus esfuerzos para que todos los niños bajo su jurisdicción disfruten sin discriminación de todos los derechos amparados por la Convención, de conformidad con el artículo 2, procediendo para ello a revisar efectivamente sus leyes existentes que no estén de acuerdo con el principio de no discriminación... y que adopte una estrategia proactiva y amplia para eliminar de jure y de facto todo tipo de discriminación

contra la infancia en general, prestando particular atención a las niñas, a los niños con discapacidad, a los niños nacidos fuera del matrimonio y a los hijos de los trabajadores migratorios" (CRC/C/QAT/CO/2, párrs. 25 y 26).

148. El presente informe afirma que la ley qatari no discrimina a los niños por género y que la sociedad y las instituciones del Estado siguen trabajando para la eliminación en la vida diaria de todas las formas de discriminación entre varones y mujeres, incluidos los niños. A título de ejemplo, pero no con carácter exclusivo, la Fundación de Qatar para el Bienestar de los Huérfanos dirige sus esfuerzos hacia la eliminación de las conductas discriminatorias entre los niños acogidos en la Fundación, así como entre los niños en familias de acogida.

B. Interés superior del niño

149. En las observaciones finales adoptadas el 14 de octubre de 2009, a las que se ha hecho alusión anteriormente, el Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación "por el hecho de que el principio general relativo al interés superior del niño, recogido en el artículo 3 de la Convención, no esté incorporado plenamente en las leyes, reglamentos y prácticas nacionales referentes a los niños", en virtud de lo cual el Comité recomendó "al Estado parte que adoptara las medidas adecuadas para cerciorarse de que el principio del interés superior del niño se ha incorporado plenamente a la legislación y a las decisiones judiciales y administrativas, así como a las políticas, programas y servicios relacionados con la infancia" (CRC/C/QAT/CO/2, párrs. 27 y 28).

150. Como medida de seguimiento de estas observaciones, el presente informe señala los procedimientos en materia de custodia, tutela y pensión alimenticia recogidos en los artículos en el Código de Familia promulgado en 2006. Estos dan prioridad al interés superior del niño en la adopción de decisiones y en la solución de conflictos relacionados con aquellas cuestiones que afectan a la vida del niño y a su crecimiento.

151. A modo de ejemplo, este informe cita las disposiciones sobre la custodia y los procedimientos para dirimirla, de acuerdo con el artículo 165 del Código de Familia, el cual se basa en la idea de que el derecho del niño de corta edad al bienestar prima sobre el derecho del adulto. En consecuencia, la Dirección de Protección Social del Ministerio de Asuntos Sociales recomienda al juez del Tribunal de Menores que retire la custodia a uno de los tutores y entregue el niño al otro, o que retire la custodia de ambos y entregue el niño a familiares, o que se la retire a todos y entregue el niño a una de las instituciones especializadas del Estado, cuando se haga evidente que existe maltrato del niño por parte de los padres, teniendo en cuenta el interés superior del niño y preguntando a este su opinión antes y durante la aprobación de la decisión correspondiente.

152. Por su parte, la Fundación de Qatar para el Bienestar de los Huérfanos (Dhreima), defiende el principio del interés superior del niño en relación con los huérfanos de padres desconocidos, observando plenamente los requisitos de idoneidad a la hora de seleccionar las familias adecuadas para acogerlos, tal y como se indica a continuación:

- Se tiene en cuenta que quien asuma la custodia, sea varón o mujer, haya alcanzado la mayoría de edad;
- Se tiene en cuenta también su salud mental y su capacidad mental;
- Se examina la integridad de la familia que desea la custodia, solicitando para ello un certificado de buena conducta a la Dirección de Pruebas Delictivas del Ministerio del Interior;

- Se dirige su capacidad para educar al niño acogido (huérfano de padres desconocidos), investigando su situación familiar y su historial familiar, sus posibilidades económicas y la amplitud de la vivienda de acogida, para asegurar que se presta una atención digna al niño acogido;
- Se realiza una investigación social minuciosa, prestando especial atención a la detección de enfermedades crónicas que sufra la familia, antes de que esta acoja al niño.

153. Con respecto a los requisitos en el caso de que la familia no pueda encargarse de la custodia, en virtud de lo establecido por el artículo 172 del Código de Familia, el estudio social y psicológico se entrega al juez para que escoja una familia adecuada que pueda acoger al niño. Se ha retirado por vía judicial la custodia de algunos niños, atendiendo a su interés, después de haberse comprobado que habían sufrido daños por parte de sus tutores.

154. La Fundación cumple con políticas, procedimientos y controles morales y judiciales que tengan en cuenta el interés superior del niño, sin discriminación. Tiene en cuenta las diferencias individuales entre los beneficiarios de los servicios prestados a fin de aprovechar debidamente estas diferencias, y les garantiza la protección necesaria.

C. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo

155. En las observaciones finales adoptadas el 14 de octubre de 2009, a las que se ha hecho alusión anteriormente, el Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación "porque las lesiones, muchas de ellas evitables, y particularmente los accidentes domésticos y de tráfico, son una importante causa de morbilidad y mortalidad infantil", en virtud de lo cual recomendó "al Estado parte que reforzara sus medidas para proteger a los niños de lesiones, incluidas las resultantes de accidentes domésticos y de tráfico, que continuara incluyendo la prevención de accidentes en los objetivos y prioridades de la política nacional y que intensificara sus campañas de prevención de los accidentes de tráfico dirigidas a los niños, los padres, los maestros y el público en general" (CRC/C/QAT/CO/2, párrs. 25 y 26).

156. El Estado de Qatar otorga la máxima importancia a la seguridad en el transporte por considerarla uno de los pilares fundamentales para lograr el desarrollo humano sostenible, como demuestra la promulgación del Decreto núm. 33/2010 del Consejo de Ministros relativo a la creación de la Comisión Nacional de Seguridad Vial, integrada por las instancias competentes del Estado y presidida por el Ministro del Interior, con el mandato de elaborar las políticas específicas relativas a la seguridad vial.

157. Asimismo, el plan estratégico para la cohesión de la familia y para el empoderamiento de la mujer ha establecido tres objetivos delimitados (tres misiones a cumplir en 2016) relacionados con la mejora del comportamiento anormal de los niños (el tabaquismo, la *suweika*, o tabaco de mascar, y la conducción temeraria).

158. El Consejo Superior de Enseñanza, en cooperación con el Ministerio del Interior y la compañía Shell, ha organizado un taller bajo el título "Marco general pedagógico para la seguridad vial en el Estado de Qatar", que se ha programado a partir del año próximo en seis escuelas independientes del Estado. Este proyecto aspira a generalizar la concienciación sobre el tráfico en las escuelas y a unificar los esfuerzos de las instituciones y los ministerios del Estado.

159. Se ha puesto en marcha la Estrategia Nacional de Seguridad Vial del Estado de Qatar 2013-2022 con el objetivo de reducir el número de víctimas de los accidentes de tráfico en general y, en particular, las cifras anuales de muertos y heridos graves a consecuencia de esos accidentes, como primer paso en la aplicación de la Visión de Qatar a largo plazo relativa a la seguridad vial.

160. La Estrategia Nacional de Seguridad Vial se centra en un punto de vista general y compartido por las autoridades competentes, representado en un marco de trabajo para establecer los compromisos necesarios y una referencia para aplicar las iniciativas de seguridad vial de absoluta prioridad y de mayor efectividad. Esta estrategia complementa a otras estrategias presentes en el Estado de Qatar, como la estrategia de planificación global, la de transporte sostenible y la de la gestión de demanda de transporte.

161. La estrategia incluye un Plan de Trabajo para la Seguridad Vial Nacional en Qatar 2013-2017, de cuya ejecución se encargan 13 organismos diferentes del Estado. Su objetivo es aumentar la seguridad vial en Qatar para que se sitúe entre las mejores del planeta y hacer que las carreteras sean las más seguras del mundo. Esto se logrará mediante un programa ambicioso de actividades y proyectos que se ejecutarán a lo largo del próximo quinquenio.

162. En mayo de 2013 y en cooperación con Maersk Oil Qatar, la Comisión Nacional de Seguridad Vial inauguró una campaña nueva bajo el lema "Un momento", destinada a todos los segmentos de la sociedad, haciendo llegar al público un comunicado mediante mensajes nuevos y creativos que logren los resultados esperados. Este nuevo soplo de concienciación será el paraguas bajo el cual se cobijarán todos los programas de sensibilización en cuyo marco se incluyen todas las iniciativas y las campañas relacionadas con la seguridad vial.

163. El presente informe pone en conocimiento del Comité las medidas adoptadas para la protección de los niños frente a los accidentes viales. Estas medidas se plasman en la prohibición de que los niños menores de 10 años se sienten en los asientos delanteros de los vehículos durante la circulación por carretera, además de perseguir y exigir responsabilidades a los niños infractores que no hayan cumplido la edad legal para conducir un vehículo, así como a los infractores. La Dirección de Tráfico del Ministerio del Interior se encarga de promover las campañas de concienciación vial entre los niños. En este sentido la Dirección de Tráfico está en contacto con las escuelas de distintas etapas para dar charlas y organizar actividades de concienciación. Así, por ejemplo, se ha organizado la campaña "Escuelas sin accidentes", se ha incluido el programa de concienciación vial dentro del currículo escolar y se trabaja un proyecto para crear una aldea vial.

164. De conformidad con la voluntad del Consejo Superior de Enseñanza de garantizar la seguridad de los niños dentro de las escuelas, se ha preparado una política de seguridad y bienestar en las escuelas, la cual incluye un grupo de directrices y orientaciones para la Dirección de Seguridad y Bienestar en las Escuelas. Mediante el Decreto ministerial núm. 25/2009 se ha creado un comité especializado en la supervisión de la aplicación del plan ejecutivo de la política de salud y seguridad en las escuelas. El comité ha preparado una guía que incluye pasos de la Dirección de Seguridad y Bienestar para la formación del equipo de la Dirección de Seguridad y Bienestar en las escuelas y para el establecimiento de los objetivos del equipo. Los pasos incluyen conocer los roles y formar en primeros auxilios, supervisar periódicamente las orientaciones y las indicaciones generales de la Dirección de Seguridad y Bienestar, además de planes formativos para todos los estudiantes y los trabajadores, como: planes de simulacro de evacuación y su ejecución, programas educativos y de concienciación, en cooperación entre la Dirección de Protección Civil del Ministerio del Interior y las escuelas. Existen, igualmente, formularios de evaluación para que las escuelas los rellenen, tales como los formularios para la supervisión periódica de las medidas de seguridad frente a incendios, la seguridad en los laboratorios, la seguridad del edificio y sus anexos, la seguridad en los servicios, el plan de evacuación y emergencias, así como una guía de seguridad y calidad en los medios de transporte. Un equipo del Consejo Superior de Enseñanza realiza visitas de inspección a las escuelas a comienzo y a mitad del año escolar para revisar todos los procedimientos relativos a la seguridad y el bienestar en las escuelas.

165. Por otra parte, y con el fin de reforzar las medidas destinadas a proteger a los niños frente a los accidentes, entre ellos los accidentes domésticos, la Fundación de Qatar para la Protección de la Mujer y del Niño ofrece servicios de terapia psicológica para los niños que o han intentado suicidarse o tienen tendencias suicidas. Este servicio se especializa en la prestación de tratamiento farmacológico o terapia psicológica en función del tipo de enfermedad mental de que se trate. Se supervisa el caso y se evalúa su estado de salud, transfiriéndolo en ocasiones al departamento psicológico de la Fundación Médica Hamad cuando la familia no puede hacerse cargo y en función de la naturaleza y la gravedad de los síntomas de la enfermedad. También se concientiza a la familia, los padres y los profesores acerca de estos casos y cómo lidiar con ellos.

D. Respeto a las opiniones del niño

166. En las observaciones finales adoptadas el 14 de octubre de 2009, a las que se ha hecho alusión anteriormente, el Comité de los Derechos del Niño tomó conocimiento "de los diversos mecanismos para promover el derecho del niño a expresar su opinión, como los grupos escolares de prensa y radio, los grupos sobre los derechos del estudiante y los consejos de estudiantes", pero expresó su preocupación por "que no se soliciten o tengan debidamente en cuenta las opiniones del niño en otros contextos que le afectan, tales como las actuaciones judiciales (juicios en rebeldía), los debates públicos y el entorno familiar". A continuación, el Comité recomendó "incorporar, facilitar y aplicar en la práctica, en el seno de la familia, la escuela y la comunidad, así como en las instituciones que se ocupen de los niños y en las actuaciones administrativas y judiciales, el principio del respeto de la opinión del niño" (CRC/C/QAT/CO/2, párrs. 29 y 30).

167. Como medida de seguimiento de estas recomendaciones, el presente informe pone en conocimiento del Comité que tanto la Fundación de Qatar para la Protección de la Mujer y del Niño, como la Fundación de Qatar para el Bienestar de los Huérfanos y la Dirección de Protección Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales garantizan el derecho del niño a expresar sus opiniones en lo referente a las cuestiones que le afectan, para lo cual existen procedimientos y medidas que cada organismo realiza en función de sus competencias.

168. A título de ejemplo, pero sin ánimo de exclusividad, la Fundación de Qatar para la Protección de la Mujer y del Niño realiza las siguientes funciones:

- Cuando reciben a los niños víctimas de maltrato, violencia o negligencia, los proveedores de servicios sociales investigan la queja del niño, tras haberle garantizado su seguridad, su privacidad y su intimidad. Para ello utilizan habilidades de trato para orientar al niño de forma que pueda expresar su opinión, tales como el dibujo, dentro de un programa de terapia y rehabilitación psicológica y social, o el juego, escuchándole y valorando su opinión sobre cuestiones que él escoja, todo ello bajo el amparo de uno de sus progenitores, especialmente si uno de ellos constituye la fuente de violencia o es el causante de la misma, hasta que desaparezcan los motivos que justifican la queja o haya un fallo judicial con respecto a la custodia del niño víctima de la violencia.
- Permite al niño víctima de la violencia o al niño bajo la custodia de una madre víctima de la violencia ponerse en contacto con las autoridades judiciales o las autoridades de seguridad en el caso de que sea requerido durante una investigación sobre un caso de violencia. También le permite decidir sobre la custodia.
- Refuerza el derecho del niño a expresar responsablemente sus opiniones, para lo cual organiza charlas educativas para el personal laboral y para los estudiantes en las escuelas, garantizando el respeto a la opinión del niño.

- Publica folletos educativos que promueven los derechos del niño, en particular el derecho a expresar su opinión.

Parte IV

Derechos y libertades civiles (arts. 7, 8, 13 a 17 y 37, apartado a))

A. Nombre y nacionalidad

169. En las observaciones finales adoptadas el 14 de octubre de 2009, a las que se ha hecho alusión anteriormente, el Comité de los Derechos del Niño se lamentó de que "no se hiciera un seguimiento suficiente de las recomendaciones relativas al derecho a la obtención de la nacionalidad, recogidas en las observaciones finales anteriores (CRC/C/15/Add.163, párr. 41)". El Comité reiteró su inquietud "por el hecho de que la Ley de la nacionalidad no confiriera *de jure* la nacionalidad a los hijos de mujeres de Qatar casadas con extranjeros", mientras que sí se la confiere a los hijos de varones de Qatar casados con extranjeras. De conformidad con los artículos 2 y 7 de la Convención, el Comité exhortó al Estado parte "a revisar de manera crítica su Ley de la nacionalidad a fin de asegurarse de que la nacionalidad se transmite de padres a hijos sin distinción tanto por la línea paterna como por la materna" (CRC/C/QAT/CO/2, párrs. 33 y 34).

170. En el marco de la tendencia del Estado a adecuar la legislación nacional con las convenciones internacionales, y en coordinación con las partes competentes del país, el Consejo Superior de Asuntos de la Familia ha examinado la legislación relativa a los derechos de las mujeres qataríes casadas con hombres no qataríes. Está estudiando la posibilidad de modificar la legislación para favorecer a ese colectivo. Tal y como figura en el segundo informe periódico del Estado de Qatar, la Ley núm. 38/2005, de la Nacionalidad de Qatar, concede prioridad a la naturalización de las personas cuya madre es qatarí. Esa disposición tiene por objeto asegurarse de que los hombres y las mujeres estén en condiciones de igualdad al transmitir su nacionalidad a sus hijos, en consonancia con lo dispuesto en su artículo 2. Debido a consideraciones humanitarias, en el párrafo final del artículo 2 de la Ley de la Nacionalidad de Qatar, el legislador qatarí estipula que las personas nacidas en el Estado de Qatar de padres desconocidos tengan la nacionalidad qatarí y la misma condición de ciudadanos naturalizados. También se declara que los expósitos se consideran nacidos en el Estado de Qatar, salvo que se demuestre lo contrario (véase también el párrafo 86 del documento CRC/C/QAT/2, de 16 de diciembre de 2008).

B. Preservación de la identidad

171. En las observaciones finales adoptadas el 14 de octubre de 2009, a las que se ha hecho alusión anteriormente, el Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación por "que los hijos habidos fuera del matrimonio no tengan derecho a conocer a sus padres y a ser cuidados por ellos como prescribe el artículo 7 de la Convención y, especialmente, que no existan procedimientos legales para garantizar plenamente este derecho". En consonancia con el artículo 7 de la Convención, el Comité recomendó al Estado parte "adoptar las medidas apropiadas, en particular las de carácter legislativo, para garantizar a los hijos habidos fuera del matrimonio el derecho a conocer a sus padres y a ser cuidados por ellos y que establezca los procedimientos legales necesarios para garantizar este derecho" (CRC/C/QAT/CO/2, párrs. 35 y 36).

172. En respuesta a estas consideraciones, el presente informe recuerda las disposiciones de la Ley núm. 20/2007, de reforma de algunos artículos de la Ley núm. 5/1982 sobre la organización de la inscripción de nacimientos y defunciones, cuyo artículo 8 estipula que "quien encuentre a un recién nacido deberá entregarlo a la comisaría más cercana, para que la policía avise a la Fundación de Qatar para el Bienestar de los Huérfanos inmediatamente después de haber recibido al niño, tome las medidas necesarias para ofrecerle asistencia médica y levante acta de las condiciones y las circunstancias concomitantes en que fue hallado el recién nacido. En esa acta se mencionará el lugar, la fecha y la hora en que fue hallado, el sexo, el estado en el que fue hallado, sus características físicas y las marcas especiales que pudiera tener, y se incluirá una descripción detallada de la ropa y los objetos con los que fue encontrado. En el informe se especificará el nombre de la persona que lo halló, el número de su documento de identidad, así como su profesión y su dirección". Todos estos detalles de la ley figuran para disminuir las diferencias entre el niño de padres desconocidos y sus padres en el futuro; la mención del estado del niño en el informe de la policía tiene como objeto aclarar el estado en el que abandonaron los padres a su hijo. Si en el futuro se arrepintieran y quisieran acoger a su hijo y mantenerlo, podrían hacerlo.

173. Con respecto al derecho del niño nacido fuera del matrimonio, el Estado da un nombre a los hijos de padres desconocidos y les proporciona un certificado de nacimiento y un pasaporte, de conformidad con la Ley de la Nacionalidad de Qatar (núm. 38/2005).

174. En el mismo contexto, en coordinación con el Ministerio del Interior, el Tribunal de Familia y el Consejo Superior de Salud, la Fundación de Qatar para la Lucha contra la Trata de Personas ha expedido documentos de identidad a cerca de 42 niños concebidos fuera del matrimonio. Estos niños han sido alojados con sus madres en el Centro de Acogida y Atención Humanitaria de Qatar, que está a cargo de la Fundación. Ese proceso está reglamentado por la Ley núm. 20/2007 sobre nacimientos, por la que se modifica la Ley núm. 5/1982 sobre nacimientos y defunciones.

Cuadro 1

Número de niños que han sido acogidos con sus madres en el Centro de Acogida y Atención Humanitaria de Qatar, por sexo (2006-2013)

<i>Año</i>	<i>Varones</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>
2006	5	6	11
2007	5	8	13
2008	-	4	4
2009	4	3	7
2010	1	1	2
2011		1	1
2012	3	-	3
2013	1	-	1
Número total de niños que han sido acogidos			42

C. Derecho a acceder a información pertinente, así como a recibirla y distribuirla

175. En las observaciones finales adoptadas el 14 de octubre de 2009, a las que se ha hecho referencia anteriormente, el Comité de los Derechos del Niño reconoció los pasos dados por el Estado de Qatar para desarrollar "la utilización de tecnologías modernas,

incluida Internet, como instrumento docente para los niños". Sin embargo, el Comité expresó su preocupación por "la falta de información sobre los mecanismos de supervisión que protejan a los niños frente a las informaciones nocivas, tales como la violencia y la pornografía, que se transmiten a través de los medios de comunicación y de Internet". El Comité recomendó "al Estado parte que considerara la posibilidad de promulgar leyes específicas y elaborar mecanismos, directrices y programas para padres e hijos que los protejan de informaciones y materiales nocivos para su bienestar, como la violencia y la pornografía" (CRC/C/QAT/CO/2, párrs. 37 y 38).

176. En lo relativo a la promulgación de leyes y el seguimiento de estas recomendaciones, el legislador qatarí estipula en el artículo 292 del Código Penal de Qatar (Ley núm. 11/2004) que: "el artículo 292 de la ley anteriormente citada, referente a la explotación de los niños en actividades pornográficas, castiga con una pena de prisión de hasta un año y/o una multa de hasta 5.000 riales a quien produzca, importe, libre, adquiera, obtenga o transporte para su explotación o distribución impresos u otras publicaciones, dibujos, fotografías, películas, símbolos o cualesquiera otros artículos contrarios al pudor y a las buenas costumbres. Con la misma pena será castigado el que anuncie o exponga al público, venda, alquile o muestre, incluso en privado, artículos de esa índole para su venta o alquiler, así como el que los distribuya o entregue, por cualesquiera medios, para su distribución".

177. Siendo consciente de la gravedad de las actividades pornográficas y sus repercusiones en los niños, el legislador qatarí no vaciló a la hora de endurecer la pena. El último párrafo del artículo mencionado *supra* estipula lo siguiente: "la pena consistirá en prisión de hasta dos años y/o una multa de hasta 10.000 riales en el caso de que ello se traduzca en la explotación de un niño menor de 16 años de edad".

178. La Ley núm. 15/2011, de Lucha contra la Trata de Personas, en su artículo 2, sobre las modalidades, los métodos y la finalidad de la trata de personas, estipula que se considera que una persona ha cometido el delito de trata de personas si ha explotado, transportado, alojado, acogido o recibido de alguna manera a alguna persona física, en el país o fuera de él, mediante fuerza o violencia o recurriendo a amenazarlo, raptarlo, engañarlo o a utilizar subterfugios o abuso de poder, o aprovechándose de una situación de debilidad o necesidad, con la promesa de dar o recibir dinero u otra retribución a cambio del consentimiento de una persona para que permita la trata de otra persona bajo su control, cuando esos actos tengan por objeto la explotación de una persona de cualquier manera... incluida la explotación de niños en la pornografía, etc.

179. Dado que el delito de la trata de niños es un delito vinculado a una circunstancia agravante, el legislador endureció la pena contra quien trafique con niños con el fin de explotarlos sexualmente. El artículo 15, párrafo 1, de la citada ley establece que "se castiga con una pena de prisión de hasta 15 años y una multa de hasta 300.000 (tres cientos mil) riales a quien cometa un crimen de trata de personas en cualquiera de los siguientes casos: 1) si la víctima es una mujer o un niño o una persona incapaz legalmente o con discapacidad".

180. En la reunión celebrada el 29 de mayo de 2013, el Consejo de Ministros de Qatar aprobó un proyecto de ley para la promulgación de la Ley sobre la Lucha contra los Delitos Informáticos. Esta ley castiga a quien, mediante Internet o mediante cualquier otro medio de las tecnologías de la información, de forma ilegal, consiga acceder a un sitio electrónico o al sistema de datos de un órgano del Estado, sus instituciones, sus autoridades, sus instancias o sus empresas públicas adscritas al Gobierno, así como quien cree o dirija un sitio electrónico en Internet o mediante otro medio de las tecnologías de la información para difundir noticias falsas con el fin de poner en peligro la seguridad del Estado, su orden público o su seguridad interna o externa. Igualmente, será castigado quien atente contra cualquiera de los principios o valores sociales, difunda noticias, fotografías o grabaciones

audiovisuales relacionadas con la intimidad de la vida privada o familiar de las personas, incluso en el caso de que sean verídicas, o atente contra terceros mediante insultos o difamación usando para ello la red de datos o mediante otro medio de las tecnologías de la información.

181. En lo referente a la construcción institucional, el 24 de diciembre de 2009 se inauguró el Centro para la Lucha contra los Delitos Informáticos, dependiente de la Dirección de Investigación Forense y con sede en la Dirección de Seguridad de la capital. El centro cuenta con los equipos y las tecnologías más recientes en el campo de la lucha contra los delitos informáticos, así como con una selección de personal experto en este campo.

182. En lo referente a las medidas, se ha inaugurado un Departamento de Seguridad en Internet dentro del Consejo Superior de Comunicaciones y Tecnologías de la Información (ACT Q). En julio de 2012, con el apoyo del Consejo Superior de Comunicaciones, se estableció el Comité Nacional de Seguridad en Internet, que cuenta con representantes de todos los sectores pertinentes: el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Habices y Asuntos Islámicos, el Centro Qatari de Respuesta a Emergencias Informáticas del Consejo Superior de Comunicaciones, el Consejo Supremo de Asuntos de la Familia, el Consejo Superior de Enseñanza e instituciones de la sociedad civil, así como varias de empresas del sector privado. El Comité aspira a aumentar la sensibilización sobre el uso seguro y responsable de Internet en el Estado de Qatar.

183. Las actividades y esfuerzos del Comité Nacional de Seguridad en Internet, desde que arrancara en febrero de 2012, se centran en tres grupos meta: los estudiantes, los profesores y los tutores, mediante una iniciativa llevada a cabo por el Consejo Superior de Enseñanza, que creó en las escuelas del Estado un programa educativo experimental acerca de la seguridad en Internet para alumnos de tres etapas escolares: quinto, octavo y décimo. El programa, que se llevó a cabo en 12 escuelas independientes de Qatar, incluye formación para los profesores y los tutores y un programa global para los estudiantes acerca de las nociones básicas de seguridad en Internet y el concepto de la cultura digital.

De este Comité han surgido varios subcomités: primero, el Comité de la Familia; segundo, el Comité para la Gestión del Contenido, para gestionar y crear contenido digital para la promoción de la seguridad en Internet, la capacitación de los usuarios para el manejo informático, tanto a nivel individual como a nivel familiar, de la red mundial y para aumentar la concienciación; tercero: el Comité de Trabajo Jurídico, que aspira a ofrecer orientaciones y recomendaciones necesarias sobre cualesquiera legislaciones o políticas.

184. En lo referente a la protección de los niños frente a la información perjudicial y su seguridad, el Consejo Superior de Educación utiliza las tecnologías en las escuelas y establece procedimientos y medidas para el control y la protección del alumnado frente al acceso a sitios pornográficos, así como para el control centralizado de los equipos del alumnado por parte del Consejo Superior de Educación, de forma que permita instalar programas y ejecutar políticas de una forma segura y centralizada. El Consejo también ofrece una tienda gratuita y especial que contiene un grupo de aplicaciones seleccionadas, seguras y útiles aprobadas por los especialistas del Consejo. En cuanto a la navegación por Internet, el sistema permite a los alumnos acceder únicamente a sitios seleccionados, seguros y aprobados por el Consejo.

185. Como medida de seguimiento de estas recomendaciones, la Fundación de Qatar para la Protección de la Mujer y del Niño realiza grandes esfuerzos en el ámbito de la protección de los niños frente a toda clase de violencia, abuso o explotación, incluidos el contenido

violento y el contenido pornográfico transmitidos a través de los medios de comunicación y de Internet³.

186. Cabe señalar, por ejemplo: la campaña lanzada por la Fundación bajo el lema "Poned fin al silencio, para hacer frente a la violencia sexual contra la infancia" 2009-2012, puesta en práctica en los centros comerciales a lo largo de tres fases, de las cuales una incluyó la participación de niños con discapacidad.

187. Se publica la revista *Seguridad*, una revista periódica sobre la protección de los derechos del niño que se distribuye en todas las instancias oficiales gubernamentales y no gubernamentales, así como las instituciones de la sociedad civil y otras instancias o individuos interesados en cuestiones de la infancia y la mujer.

188. La Fundación está en contacto con los medios de comunicación; por ejemplo, participa en los programas y las actividades de lectura y audiovisuales que tratan cuestiones referentes a la protección de la infancia y la mujer. Dedicar una página semanal local en el periódico qatari *Al-Rayah*, bajo el título "Refugio seguro", para incrementar la sensibilización social y jurídica sobre la esfera de la protección del niño y de la mujer, en la familia y en la sociedad, con el fin de alcanzar un uso seguro de los medios de la tecnología moderna.

189. Por otra parte, la Dirección de la Policía de Menores del Ministerio del Interior, en colaboración y coordinación con los organismos gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil, ha elaborado una estrategia para proteger al niño y garantizar su seguridad frente a informaciones y materiales nocivos, como los relacionados con la violencia y la pornografía. Una de las actividades que se han emprendido en ese marco es la publicación de carteles que se ocupan de este asunto, así como de folletos y despleables relativos a la protección de la infancia. También se han realizado estudios sobre el terreno con el objetivo de determinar el volumen de casos y la forma de abordarlos, y se han celebrado seminarios de formación y conferencias de sensibilización dirigidos a los niños de las distintas escuelas y a sus padres y tutores con miras a colaborar con la familia para evitar la exposición de los niños a ese tipo de males y protegerlos. También se ha participado en la preparación de programas radiofónicos de sensibilización con contenidos relativos a la protección del niño.

190. En el mismo contexto, y con el fin de asegurar la protección de los niños frente a los crímenes informáticos y su explotación en la pornografía, la Fundación de Qatar contra la Trata de Personas ha llevado a cabo esfuerzos intensos que se reflejan especialmente de la siguiente manera:

- Se ha elaborado un estudio titulado "El impacto del manejo negativo de Internet en el aumento de la tasa de delitos de trata de personas y sus graves consecuencias en los adolescentes y los jóvenes en el Estado de Qatar – Estudio teórico y de campo".
- Se ha organizado un taller de trabajo titulado "Delitos electrónicos de trata de personas", en cooperación con los organismos internacionales pertinentes, entre ellos INTERPOL, el Consejo Superior de Comunicaciones y el Ministerio del Interior. La finalidad general del taller era sensibilizar acerca del peligro de los delitos de trata de personas a través de Internet, examinar las mejores prácticas internacionales en la lucha contra los ciberdelitos de trata de personas y mejorar la capacidad efectiva para controlar los delitos en Internet y hacer uso de la tecnología más avanzada.

³ Véase la Parte V: "Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado. Maltrato y negligencia, incluyendo la rehabilitación psicológica y la integración social".

191. En un contexto similar y con el fin de posicionarse de manera efectiva para luchar contra la explotación sexual de los niños y acabar con todas sus formas y manifestaciones, la Fundación de Qatar contra la Trata de Personas ha realizado lo siguiente:

- Ha organizado un taller de trabajo titulado "Hacia una juventud consciente de los riesgos del turismo sexual"; con miras a educar a los distintos sectores de la sociedad para que participen en la sensibilización de la juventud sobre los riesgos del turismo sexual y de la explotación de las mujeres y los niños en actividades pornográficas, que son una de las distintas formas de trata de personas, sensibilizar a los jóvenes comprendidos entre los 18 y los 30 años sobre los riesgos del turismo sexual al viajar a países famosos por este tipo de turismo y sensibilizar a la juventud sobre el peligro de las bandas internacionales especializadas en el turismo sexual que buscan atraer a un número mayor de turistas.
- Ha lanzado una campaña de concienciación titulada "Hacia una generación consciente de los peligros de la trata de personas", destinada a los alumnos de todas las etapas educativas, además de al personal directivo y educativo de diez escuelas independientes. El objetivo era dar a conocer el delito de trata de personas y su repercusión en la sociedad y sensibilizar a la próxima generación para que haga frente a este fenómeno.
- Ha organizado una campaña de sensibilización titulada "Detened la trata de niños y adolescentes", en cooperación con la empresa "The Body Shop", para celebrar el hecho de haber reunido el mayor número de firmas para esta solicitud. En el Estado de Qatar se recogieron 16.000 firmas contra la trata de niños y adolescentes, para su entrega al Secretario General de las Naciones Unidas.
- Ha lanzado la mochila educativa, que contiene un grupo de películas adecuadas para distintas franjas de edad y etapas educativas que explican con imágenes simplificadas el delito de la trata de personas y el alcance de su repercusión en la sociedad.
- Ha lanzado una campaña de sensibilización para los alumnos de ambos sexos en las escuelas, titulada "Apoyo", con el objetivo de dar a conocer el delito de la trata de personas, sus dimensiones, y el peligro que conlleva para la sociedad, incluidos los crímenes informáticos. Se lanzó en las redes sociales Facebook y Twitter, dada la intención de que llegara a todas las franjas de edad, así como al más amplio sector de la sociedad.
- Ha organizado un seminario de concienciación titulado "La seguridad personal del niño frente al acoso sexual", en cooperación con las instituciones educativas destinatarias del seminario. Este iba dirigido básicamente a los tutores y a los cuerpos docentes de las escuelas, con miras a concienciar a los padres sobre la importancia de la seguridad personal del niño y sobre la manera de tratar a un niño víctima del acoso, así como aclarar los efectos psicológicos, físicos y de comportamiento del acoso sexual.
- Ha organizado un seminario educativo titulado "Medidas y mecanismos contra la explotación de los niños", cuyo fin era el de examinar las medidas y los mecanismos contra la explotación de los niños.

D. Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión

192. Las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño adoptadas el 14 de octubre de 2009, a las que se ha hecho alusión anteriormente, no contenían un párrafo

específico sobre la cuestión del derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

193. A este respecto, el presente informe remite a la información recogida en los dos informes anteriores del Estado.

E. Derecho del niño a la protección de su vida privada

194. Las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño adoptadas el 14 de octubre de 2009, a las que se ha hecho alusión anteriormente, no contenían un párrafo específico sobre la cuestión del derecho del niño a la protección de la vida privada, establecido en el artículo 16 de la Convención.

195. A este respecto, el presente informe recuerda que los servicios de orientación en el ámbito pedagógico son parte de los servicios sociales que presta la Fundación de Qatar para la Protección de la Mujer y del Niño. El objeto es proteger la intimidad del niño y no injerirse arbitrariamente en su vida privada, y que los progenitores adquieran algunas habilidades pedagógicas para la modificación del comportamiento de sus hijos y puedan supervisarlos de forma que se fomente la confianza en los progenitores, dejando claro la importancia de observar y proteger su intimidad.

196. En cuanto a los servicios jurídicos, la Fundación ofrece asesoría y sensibilización jurídica sobre los derechos del niño, a quienes tienen niños y a quienes se encargan de su crianza y su bienestar, acerca de la importancia de respetar la intimidad del niño. En el caso de que se cometa el delito de difamación, insulto, calumnia o cualquier otro acto que suponga una violación del honor del niño o de su reputación, la dependencia jurídica ofrece asistencia legal mediante la designación de un abogado para los familiares del niño, con el que se mantiene en contacto y con el que hace un seguimiento de esas causas, junto con las autoridades de seguridad.

F. Derecho a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, inclusive a castigos físicos

197. En las observaciones finales adoptadas el 14 de octubre de 2009, a las que se ha hecho alusión anteriormente, el Comité de los Derechos del Niño observó "que se están tomando medidas para abordar los castigos corporales en el contexto de las medidas disciplinarias escolares y del sistema penal", pero advirtió con preocupación "que los castigos corporales de los niños siguen siendo lícitos en la familia y en establecimientos de cuidados alternativos". El Comité recomendó al Estado que adoptara un paquete de medidas, entre ellas: "a) que revisara críticamente su legislación vigente con el objeto de prevenir y poner fin al castigo corporal de los niños como método disciplinario y que introduzca leyes explícitas que prohíban todo tipo de castigo corporal de los niños en todos los entornos, incluida la familia, la escuela, el sistema penal y los establecimientos de cuidados alternativos; b) que organizara campañas de educación pública, concienciación y movilización social sobre formas sustitutivas no violentas de disciplina con la participación de los niños a fin de cambiar la actitud pública hacia el castigo corporal" (CRC/C/QAT/CO/2, párrs. 39 a 41).

198. En relación con las observaciones y las recomendaciones, el presente informe recuerda las enmiendas de la legislación relativa a la protección contra la violencia, en particular la Ley núm. 8/2010, que modifica algunas de las disposiciones del Código Penal (Ley núm. 11/2004):

El artículo 159 de la Ley núm. 11/2004 ha sido sustituido por el siguiente: "El funcionario público que utilizare o mandare utilizar la fuerza o la amenaza contra un acusado, un testigo o un perito para obligarlo a confesar un delito, realizar deposiciones de cargo, declarar datos inculpatórios o incurrir en encubrimiento será castigado con la pena de prisión de hasta cinco años. Si el acto causare a la víctima una lesión permanente, el funcionario público infractor será castigado con la pena de prisión de hasta diez años, y si le causare la muerte será castigado con la pena de muerte o con la pena de prisión perpetua".

Se ha añadido el artículo 159bis: "El funcionario público o la persona que actuando a título oficial utilizare la tortura, incitare a utilizarla, consintiere con su uso o lo encubriere será castigado con la pena de prisión de hasta cinco años. Si los actos de tortura causaren una lesión permanente a la víctima, el infractor será castigado con la pena de prisión de hasta diez años, y si le causaren la muerte, con la pena de muerte o con la pena de prisión perpetua".

Se entenderá por tortura todo acto por el que se inflija intencionadamente dolor o sufrimiento graves, ya sea físico o psicológico, con el fin de obtener, de la víctima o de un tercero, información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o que se sospeche que ha cometido, o de intimidarla o coaccionarla a ella o a terceros, o cuando se inflija ese dolor o tortura por una razón basada en discriminación de cualquier índole. No constituirá tortura el dolor o el sufrimiento causados exclusivamente por las sanciones legítimas o que sean inherentes o incidentales a estas".

Parte V

Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado (arts. 5, 9 a 11, 18, párrs. 1 y 2, 19 a 21, 25, 27, párr. 4, y 39)

A. Orientación de los padres

199. En las observaciones finales adoptadas el 14 de octubre de 2009, a las que se ha hecho referencia anteriormente, el Comité de los Derechos del Niño acogió con satisfacción "la información facilitada por el Estado parte sobre el Centro Cultural para la Infancia y el Centro de Asesoramiento Familiar a fin de dar a conocer técnicas eficaces en materia de crianza de los niños en todas las etapas de su crecimiento y evitar las prácticas nocivas". Sin embargo, el Comité expresó su preocupación por el hecho de "que los padres no compartan por igual las responsabilidades de educación de sus hijos", y recomendó "que intensificara sus esfuerzos para proporcionar programas de apoyo adecuados a los padres para el ejercicio de sus responsabilidades comunes en lo que respecta a la educación de sus hijos de conformidad con el artículo 18 de la Convención" (CRC/C/QAT/CO/2, párrs. 42 y 43).

200. Para reforzar las medidas adoptadas para ofrecer la ayuda adecuada a los padres y a los asesores jurídicos, para que estén bien informados sobre la responsabilidad de la crianza de un hijo, la Ley de Gestión de los Recursos Humanos, promulgada en virtud de la Ley núm. 8/2009, da a la mujer el derecho a disfrutar de permisos. En virtud del artículo 108 se concede a la funcionaria licencia retribuida por maternidad de 60 días, período que no se descontará del resto de sus permisos, con la condición de que la funcionaria demuestre su estado mediante un informe médico o una fotocopia compulsada del acta de nacimiento del niño. En todos los casos, la funcionaria podrá tener derecho al sueldo de sus vacaciones periódicas, además de la licencia por maternidad.

201. Además, el artículo 109 estipula que se conceden a la funcionaria dos horas diarias para lactancia durante un año a computar directamente desde la fecha de finalización de la licencia por maternidad. La funcionaria podrá fijar el horario de disfrute del tiempo de lactancia.

202. En lo referente a la concesión a la funcionaria de una licencia para el cuidado de sus hijos, el artículo 110 permite al Presidente conceder a la funcionaria qatarí una licencia para el cuidado de los hijos con discapacidad menores de 6 años. La funcionaria podrá, durante su vida activa, disfrutar en dos ocasiones de tal licencia, que tendrá una duración máxima de tres años en cada ocasión. El Presidente del Consejo de Ministros, en consideración al interés público y cuando lo juzgue oportuno, podrá conceder a la funcionaria qatarí una licencia para el cuidado de los hijos. En todos los casos, el salario será íntegro durante los tres primeros años de licencia; después, quedará reducido a la mitad.

203. A pesar de esto, el curso práctico sobre "El derecho de la mujer en el trabajo, las leyes nacionales y los instrumentos internacionales", organizado en abril de 2012 por la Comisión Nacional de Derechos Humanos exigió: considerar la posibilidad de enmendar el texto del artículo 97 del Código del Trabajo qatarí, promulgado en virtud de la Ley núm. 14/2004, para eliminar la condición de que la trabajadora deba permanecer un año completo con un empleador antes de que este pueda darle la licencia por maternidad; considerar enmendar la Ley de Gestión de los Recursos Humanos, promulgada en virtud de la Ley núm. 8/2009, para reconocer el derecho de la funcionaria a que se le conceda una licencia plenamente remunerada para atender a sus hijos con discapacidad o con una enfermedad terminal, reconociendo que dicha licencia pueda ser concedida en varias ocasiones en función del número de hijos; considerar la posibilidad de enmendar la Ley de Gestión de los Recursos Humanos, promulgada en virtud de la Ley núm. 8/2009 para reconocer el derecho de la funcionaria a que se le conceda una licencia plenamente remunerada para atender a sus hijos sin discapacidad o sin enfermedad terminal, hasta un máximo de tres veces a lo largo de su vida laboral.

204. En lo que respecta al Código de Familia (Ley núm. 22/2006), este establece que la crianza, la corrección y la atención del niño son una responsabilidad de ambos padres, y que uno de los criterios que el juez debe tener en cuenta cuando entregue la responsabilidad de la guarda y custodia al tutor sea su capacidad para orientar y corregir al niño. Los artículos 166, 170 y 171 de la ley mencionada *supra* obligan a que la mujer que tenga la guarda y custodia permita al padre o pariente agnaticio supervisar la correcta crianza del niño. Las instituciones de la sociedad civil que se ocupan de los derechos del niño también participan en su corrección y orientación.

205. En este contexto, el presente informe se remite a la Visión Nacional de Qatar para 2030, que aspira a construir una sociedad que fomente la justicia y la igualdad, y que establece numerosos objetivos para la cohesión familiar y el empoderamiento de la mujer mediante:

- Familias fuertes y cohesionadas que se preocupan por sus miembros y preservan los valores religiosos y morales y los elevados ideales humanitarios;
- La preservación de una familia cohesionada y fuerte que cuide de sus hijos y se comprometa con los valores morales y religiosos y los elevados ideales;
- El desarrollo de un entorno social saludable con el establecimiento de instituciones públicas efectivas y organizaciones de la sociedad civil activas y fuertes;
- El establecimiento de un sistema efectivo para la protección social de todos los qataríes que cuide de sus derechos civiles, valore su participación efectiva en el desarrollo de la sociedad y les garantice unos ingresos suficientes para conservar la dignidad y la salud;

- El refuerzo de las capacidades de la mujer y su empoderamiento para participar económica y políticamente, especialmente en lo relativo a la toma de decisiones.

206. La Estrategia sectorial para promover la cohesión familiar y el empoderamiento de la mujer, que forma parte de la Estrategia Nacional de Desarrollo de Qatar 2011-2016, define los ocho resultados de desarrollo principales propuestos, que se articulan en torno a tres ejes, a saber, la cohesión familiar, la asistencia social y el empoderamiento de la mujer, como medio para lograr los objetivos de la Visión Nacional de Qatar para 2030.

207. En lo referente a las medidas ejecutivas adoptadas para desarrollar las instituciones, los edificios y los servicios de atención a la infancia, el Centro de Asesoramiento Familiar ha establecido una dependencia diurna de atención a los hijos de los trabajadores y las trabajadoras. Esta dependencia, que les ofrece asistencia pedagógica, excursiones científicas o recreativas y educación conductiva durante el horario laboral, ha contribuido en gran medida a la reducción de la presión que supone para la mujer trabajadora en el centro la atención de sus hijos, permitiendo que los trabajadores tengan una cierta estabilidad mental y laboral. El papel que desempeña el centro en la atención a los niños es el siguiente:

- Ofrece los servicios necesarios a los niños en acogida o en custodia tras la separación de los padres;
- Ofrece asesoría pedagógica amistosa atendiendo a una petición de uno de los padres o de ambos;
- En el departamento de reconciliación familiar, se ofrece mediación familiar y reconciliación a los padres que mantienen un diferendo sobre los derechos del niño.

208. En lo tocante a los programas y actividades destinados a sensibilizar a las madres y los padres sobre los métodos de educación y crianza de los niños, la Fundación de Qatar para la Protección de la Mujer y del Niño ha preparado una guía orientativa sobre la forma de detectar el maltrato (violencia y negligencia) contra los niños y las mujeres. La Guía se centra en los métodos para detectar los casos de maltrato y los mecanismos de denuncia, así como en las formas de afrontar la situación con miras a la rehabilitación y la reintegración de las víctimas.

209. Además de todo ello, el organismo ha llevado a cabo campañas de sensibilización con actividades destinadas a los distintos estratos de la sociedad, tales como la campaña "Detened el silencio" o la campaña "Luchando frente a la violencia contra la persona con discapacidad", centrada en las vías que garanticen, con la orientación de los padres o de los tutores, la atención al niño y su protección frente a la violencia.

210. Dentro de los programas de concienciación y educativos, se ha editado una publicación periódica titulada *Protección*, además de cinco números de la revista *Seguridad*, que se han repartido a todas las instancias oficiales gubernamentales y no gubernamentales, así como a las instituciones de la sociedad civil, entre otras, además de a individuos interesados en cuestiones de la infancia y la mujer. Asimismo, dedica una página semanal local en el periódico qatari *Al-Rayah*, bajo el título "Refugio seguro", para incrementar la sensibilización social y jurídica sobre la esfera de la protección del niño, de la mujer, de la familia y de la sociedad, y recibe consultas sociales, jurídicas, de salud, psicológicas, preguntas, sugerencias y observaciones de los lectores para crear la interacción vital necesaria.

211. Dentro del plan de programas de sensibilización y de prevención, que aspira a que los trabajadores en las instituciones pertinentes aumenten su eficiencia y adquieran habilidades y experiencias para saber lidiar con los grupos meta, los tutores, los especialistas sociales y los psicólogos que trabajan en el Centro de Rehabilitación Social

han realizado varias acciones. A continuación, figura un resumen de lo ofrecido hasta ahora:

- "Una hora con los niños": una charla de concienciación dentro del programa de educación permanente destinada a los padres, en junio de 2010;
- "La enemistad en los niños": una charla de concienciación dentro del programa de educación permanente destinada a los padres, en 25 de enero de 2011;
- "Cómo vemos a nuestros hijos": una charla de concienciación dentro del programa de educación permanente destinada a los padres, en 1 de marzo de 2011.

B. Separación del niño de sus padres

212. Las observaciones finales adoptadas el 14 de octubre de 2009, a las que se ha hecho alusión anteriormente, no contenían ningún párrafo específico sobre el derecho del niño a no ser separado de sus padres, establecido en virtud del artículo 9 de la Convención.

213. Sin embargo, el presente informe señala los datos expuestos en el segundo informe periódico del Estado de Qatar, presentado en 2008 (CRC/C/QAT/2, párrs. 143 a 148), en particular las medidas adoptadas por parte de la Fundación de Qatar para la Protección de la Mujer y del Niño, entre las cuales está el establecimiento en julio de 2007 del Hogar Al-Aman de Qatar, un centro que acoge a mujeres y niños víctimas de abusos y violencia, los separa de los maltratadores y garantiza su seguridad física y psicológica, así como su protección frente a la desatención y los abusos sociales y familiares. En el centro se les presta también asistencia psicológica, social y jurídica, con arreglo a un plan de tratamiento bajo la supervisión de personal cualificado, así como servicios para el bienestar y para garantizar la continuidad laboral y educativa. La Fundación de Qatar para la Protección de la Mujer y del Niño continúa acogiendo esos casos y ofreciéndoles todos los servicios.

214. En este sentido, el presente informe remite a la estadística general sobre el número de niños que fueron acogidos entre 2009 y 2012.

Cuadro 2

Número de niños acogidos en el Hogar Al-Aman de Qatar, dependiente de la Fundación de Qatar para la Protección de la Mujer y del Niño (2009-2012)

<i>Grupo meta</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>Total</i>
Número	36	31	30	38	135
Porcentaje	27	23	23	27	100

215. Por lo que respecta a la garantía de que se respete el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, la Fundación de Qatar para la Protección de la Mujer y del Niño garantiza al niño víctima de la violencia que ha sido acogido en el centro el contacto de modo regular y bajo la supervisión de los trabajadores y asesores sociales del centro, teniendo en cuenta el interés superior del niño. También garantiza su continuidad educativa y social. En cuanto a los hijos de las familias rotas, estos necesitan una atención permanente y son acogidos en la Fundación de Qatar para el Bienestar de los Huérfanos, donde se permite el intercambio de visitas entre el niño y su familia, siempre y cuando estas visitas no sean dañinas para él.

216. En lo tocante al derecho del niño a no ser separado de los padres, los procedimientos aprobados por parte de la Fundación de Qatar para el Bienestar de los Huérfanos se inician en el momento en que el niño llega, bien cuando lo lleva la policía, bien cuando es devuelto

por una familia de acogida. Esto se realiza de acuerdo con los procedimientos de rigor, que comienzan con el estudio social de la situación de la familia. Si se demuestra que ha sufrido maltrato, se incoa un proceso ante el Tribunal de Menores para que este lo resuelva y el menor es separado de sus padres en aras del interés superior del niño.

C. Reunión familiar

217. Las observaciones finales adoptadas el 14 de octubre de 2009, a las que se ha hecho alusión anteriormente, no contenían ningún párrafo específico sobre la reunión familiar, establecida en virtud del artículo 10 de la Convención.

218. Sin embargo, el presente informe señala los esfuerzos realizados por el Estado para enriquecer, fomentar y proteger los derechos del niño, entre ellos la Ley núm. 4/2009 por la que se regula la entrada y la salida, la residencia y el sistema de avales (*kafala*) de los trabajadores migrantes, la cual estipula en su artículo 16 que se pueden conceder permisos de residencia a la esposa del residente, sus hijos varones que no tengan más de 25 años y no hayan completado su educación y sus hijas solteras. Se puede conceder un permiso de residencia a los padres del residente a discreción del Ministro o su representante, si consideran que hay motivos para ello. Tales permisos se otorgarán de acuerdo con las condiciones que rigen la expedición de permisos de residencia y con arreglo a las disposiciones de los dos párrafos anteriores.

219. Los artículos 46 a 48 de la Ley núm. 8/2009, de Gestión de los Recursos Humanos, tratan el derecho que tiene el funcionario no qatari a billetes de viaje para él y para su familia. El artículo 46 estipula que "la instancia gubernamental asumirá los billetes de viaje para el funcionario no qatari que trabaje en virtud de un contrato de trabajo externo, así como los billetes para su mujer y hasta tres de sus hijos cuya edad no supere los 18 años, en los siguientes casos: 1º, con el primer nombramiento; 2º, cuando inicie sus vacaciones periódicas; 3º, cuando regrese de sus vacaciones periódicas; 4º, cuando termine sus servicios y abandone definitivamente el país".

220. El artículo 47 estipula que "para que el funcionario no qatari se beneficie de los billetes de viaje para su familia será condición que esta sea residente en el país o que venga al mismo con fines de residencia y desde el país establecido en el nombramiento".

221. En un contexto relacionado con la reunificación familiar, las víctimas de violencia, incluidas las mujeres, son acogidas en la Fundación de Qatar para la Protección de la Mujer y del Niño en ocasiones, con la petición de que se les preste la ayuda necesaria para que sus hijos puedan acceder a un hogar en el Estado de Qatar y se les acoja. La dependencia de asuntos jurídicos del organismo ofrece asesoría jurídica a este respecto y trabaja remitiendo a ambos padres o a uno de ellos a la Dirección de Pasaportes y Asuntos de Emigración, dependiente del Ministerio del Interior, para la obtención de los permisos necesarios, además de coordinarse al respecto con los oficiales de comunicación de dichas instancias. En el caso de que no se apliquen o no se cumplan las condiciones legales, la unidad de asuntos jurídicos del organismo transfiere dichos casos a la Comisión Nacional de Derechos Humanos. En el caso de que el tutor de los hijos no coopere o se niegue a hacerlo, el organismo remite a la madre a las autoridades judiciales competentes para que presente una demanda de tutela de los hijos.

D. Traslado ilícito de niños al extranjero y su no devolución ilegal

222. Las observaciones finales adoptadas el 14 de octubre de 2009, a las que se ha hecho alusión anteriormente, no contenían ningún párrafo específico sobre el traslado de niños y la no devolución ilegal, establecido en virtud del artículo 11 de la Convención.

223. Durante el período cubierto por el presente informe no se ha producido ningún cambio en los datos recogidos en los informes periódicos primero y segundo del Estado de Qatar.

E. Cobro de los alimentos del niño

224. En las observaciones finales adoptadas el 14 de octubre de 2009, a las que se ha hecho alusión anteriormente, el Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación "por la falta de un mecanismo que asegure el pago en caso de que la persona legalmente responsable del mismo carezca de fondos o de patrimonio". El Comité recomendó "que el Estado parte completara su sistema de pago de la pensión alimenticia del hijo mediante la creación de un fondo nacional... y que considere la posibilidad de ratificar el Convenio de La Haya de 1973 sobre el reconocimiento y la aplicación de decisiones relativas a las obligaciones alimentarias" (CRC/C/QAT/CO/2, párrs. 44 y 45).

225. El presente informe señala que si la persona legalmente responsable de la pensión alimenticia se abstiene de pagarla a quien tiene la custodia, este último presentará un pleito ante el juez, quien generalmente ordena que se ejecute forzosamente y de acuerdo con los artículos pertinentes del Código de Familia (núm. 22/2006). En coordinación con el lugar de trabajo del padre, el juez se encarga de la ejecución para obtener la cuantía de la pensión alimenticia desde la fuente (el salario del padre) y entregársela a quien tenga la custodia.

226. Estos procedimientos se llevan a cabo incluso aunque no haya habido divorcio o separación entre los padres, para garantizar el derecho del niño a la pensión alimenticia por parte de su padre y para obligar a este a que la satisfaga.

227. En caso de que la persona legalmente responsable del pago de la pensión alimenticia carezca de fondos o de patrimonio, el centro deriva el caso al Ministerio de Asuntos Sociales para que se beneficie de las ventajas de la Ley de la Seguridad Social, la cual ofrece una pensión a quien carezca de ella. El artículo 3 de la Ley núm. 38/1995, de la Seguridad Social y sus enmiendas, establece que tienen derecho a la pensión las viudas, las mujeres divorciadas, las familias necesitadas, las personas con discapacidad, los huérfanos, los incapacitados para trabajar, las personas de edad, las familias de presos, las esposas cuyos maridos las han abandonado o desaparecido y las familias de los desaparecidos. Este artículo ofrece la posibilidad de añadir otros colectivos nuevos mediante resolución del Consejo de Ministros.

228. Si la persona en cuestión no es beneficiaria de la seguridad social de acuerdo con el artículo anterior, se transfiere a la Casa para la Promoción Social con miras a establecer una pensión permanente para la familia invirtiendo y reforzando las propias capacidades de producción autónoma de sus miembros y fomentando la producción sostenible, en particular la de la mujer.

F. Niños privados del entorno familiar y adopción

229. En las observaciones finales adoptadas el 14 de octubre de 2009, a las que se ha hecho alusión anteriormente, el Comité de los Derechos del Niño tomó nota "del establecimiento de la Fundación de Qatar para el Bienestar de los Huérfanos, que presta cuidados alternativos a los niños huérfanos". Sin embargo el Comité lamentó "la insuficiencia de la información relativa a la evaluación de los cuidados alternativos y al examen de la colocación en instituciones, incluidas las modalidades informales de cuidados alternativos basados en las disposiciones de la Convención", y recomendó "al Estado parte que estableciera un mecanismo efectivo de evaluación de los cuidados alternativos, incluidos los cuidados prestados por la Fundación de Qatar para el Bienestar de los

Huérfanos, y otras formas de cuidados alternativos como la *kafala*, que desarrolle, normalice y supervise los programas y servicios de cuidados alternativos y similares de conformidad con los artículos 20 y 21 y los principios de la Convención y que en la evaluación se consulte directamente a los niños en una forma que respete la cultura y el sexo" (CRC/C/QAT/CO/2, párrs. 46 y 47).

230. Este informe señala que el Estado de Qatar ofrece atención, ayuda y protección a niños huérfanos *normales* (hijos con uno o dos progenitores fallecidos), a niños huérfanos de padre desconocido, a huérfanos de padres desconocidos y a huérfanos sociales. Este último grupo incluye a los hijos de las hogares rotos cuyas familias naturales, de acuerdo con un estudio social que se realiza, no pueden asistirles; como también hijos de presos, enfermos mentales y psíquicos, hijos de drogadictos, niños que no tienen familiares que se hagan cargo de ellos, niños sin hogar o niños en situación de negligencia debido a la separación de los padres. Estos servicios se prestan a través de la Fundación de Qatar para el Bienestar de los Huérfanos (Dhreima), un organismo de interés público cuyos objetivos son:

- Atender al colectivo de huérfanos dentro del Estado de Qatar y ofrecerles aquellos servicios que les garanticen una vida digna;
- Dar refugio a los huérfanos con uno o dos progenitores desconocidos que no pueden vivir dentro de la familia, ofreciéndoles para ello prestaciones de alojamiento integrales;
- Supervisar el estado de los huérfanos dentro de las familias de acogida para verificar la situación del huérfano y la calidad de la atención que se le ofrece y el grado de idoneidad de la familia, de forma que pueda criarse adecuadamente;
- Ofrecer refugio dentro de la Fundación para los niños que viven en familias rotas debido a un fallecimiento, un divorcio, una incapacidad, una pena de prisión o una enfermedad, tras haberse verificado que la familia es incapaz de hacerse cargo de ellos de forma adecuada. Se trabaja para devolverlos a sus familias tras haber contribuido a mejorar la situación familiar;
- Participar en la educación y la sensibilización de la sociedad acerca de las cuestiones relativas a los huérfanos, corrigiendo conceptos erróneos acerca de ellos, con miras a conseguir la solidaridad social;
- Dirigir la investigación científica desde el punto de vista teórico y práctico para ponerla al servicio de todos los centros que trabajan para los huérfanos, y cooperar con las instituciones oficiales, privadas, árabes, islámicas e internacionales para intercambiar experiencias y conocimiento.

231. Dentro de la Fundación se ofrece lo siguiente:

- Refugio en régimen de internado: una residencia apropiada con lo necesario en cuanto a comida, bebida, cuidados sanitarios, sociales y psicológicos, supervisión y entretenimiento. Estos servicios se prestan en Dhreima a los niños huérfanos (naturales, de padre desconocido y de padres desconocidos) y a niños de familias rotas en condiciones similares.
- Refugio en régimen externo: una residencia apropiada con lo necesario en cuanto a comida, bebida, cuidados sanitarios, sociales y psicológicos, supervisión y entretenimiento. Estos servicios se prestan fuera de Dhreima a los niños huérfanos (naturales, de padre desconocido y de padres desconocidos) y a niños de familias rotas en condiciones similares.

- Familias sustitutivas: familias que se ocupan de los niños huérfanos (naturales, de padres desconocidos, de padre desconocido, hijos de familias rotas), ofreciéndoles la atención necesaria y el cuidado apropiado en unas condiciones familiares normales.

232. Con respecto a la falta de disponibilidad de un entorno seguro para atender al niño durante el divorcio, el Centro de Asesoramiento Familiar procura consultar con la familia extensa y el juez para encontrar un cuidado temporal tal y como estipula el párrafo 1 del artículo 20. El centro, en coordinación con el custodio temporal, realiza un seguimiento del niño y protege sus intereses hasta que el juez dicte una sentencia en la que establezca el nuevo custodio.

Cuadro 3

Número de niños separados de sus padres y en programas de *kafala* (familias de acogida) o que viven en la Fundación de Qatar para el Bienestar de los Huérfanos

<i>Grupo de niños</i>	<i>Número</i>
Número de niños separados de sus padres que viven en Dhreima	13
Número de niños incluidos en los programas de <i>kafala</i> (familias de acogida)	521

G. Revisión periódica de la colocación del niño

233. Las observaciones finales adoptadas el 14 de octubre de 2009, a las que se ha hecho alusión anteriormente, no contenían ningún párrafo específico sobre Revisión periódica de la colocación del niño, establecida en virtud del artículo 25 de la Convención.

234. Sin embargo, el presente informe (párrs. 240 a 246) recuerda las medidas y los procedimientos adoptados por la Fundación de Qatar para la Protección de la Mujer y del Niño con el fin de garantizar la comunicación de la familia con el niño víctima de la violencia que es colocado en el hogar de forma permanente, bajo la supervisión de los trabajadores y asesores sociales, atendiendo al interés superior del niño, así como para garantizar su continuidad educativa y social.

H. Maltrato y negligencia, incluyendo la rehabilitación psicológica y la integración social (arts. 9 y 39)

235. En las observaciones finales adoptadas el 14 de octubre de 2009, a las que se ha hecho mención anteriormente, el Comité de los Derechos del Niño apreció "la labor realizada por la Fundación de Qatar para la Protección de los Niños y las Mujeres con relación a los niños que necesitan asistencia, en particular mediante la creación de un Hogar Al-Aman de Qatar, que ofrece protección, atención, rehabilitación y tratamiento a los niños víctimas del maltrato", así como "que la Fundación haya elaborado una estrategia general de formación destinada al personal que trabaja con niños y mujeres víctimas de malos tratos". Sin embargo, el Comité expresó su preocupación por "la inexistencia de información suficiente sobre la magnitud de la violencia doméstica, en particular el abuso y el maltrato de los niños".

236. El Comité recomendó al Estado parte: "a) reforzar los programas de educación pública, en particular las campañas de información, y proporcionar información, orientación paternal y asesoramiento con miras, entre otras cosas, a evitar la negligencia y el maltrato de los niños; b) asegurarse que los profesionales que trabajan con niños (maestros, asistentes sociales, profesionales de la medicina, miembros de la policía y del poder judicial) reciben información sobre su obligación de informar y adoptar las medidas

oportunas en los casos sospechosos de violencia doméstica que afecte a los niños; c) intensificar el apoyo a las víctimas del maltrato y la negligencia a fin de asegurarles el acceso a servicios adecuados de recuperación física y psicológica y reintegración social".

237. Como medida de seguimiento de estas observaciones y estas recomendaciones, este informe presenta el cuadro 4, que muestra el número de casos de violencia familiar contra los niños durante el período 2009-2012.

Cuadro 4

Número de casos de violencia familiar contra los niños (2009-2012)

<i>Tipo de caso</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>Total</i>
Violencia física	31	17	55	84	187
Violencia psicológica	3	2	1	6	12
Negligencia	11	10	16	32	69
Violencia sexual	12	9	10	12	43
Familias rotas	11	10	9	11	41
Privación de la educación	1	6	5	33	45
Total	69	54	96	178	397

238. El cuadro anterior muestra un aumento constante durante los años 2009-2012, como resultado de los esfuerzos de sensibilización llevados a cabo por la Fundación de Qatar para la Protección de los Niños y las Mujeres con relación a la violencia, el abuso y el maltrato, así como las campañas de educación y la existencia de una línea gratuita de apoyo al niño disponible las 24 horas del día.

239. Los esfuerzos que realiza la Fundación de Qatar para la Protección de los Niños y las Mujeres pueden resumirse de la siguiente manera.

1) Desarrollo de procedimientos y mecanismos efectivos para presentar quejas y denuncias

240. Los mecanismos de la Fundación de Qatar para la Protección de los Niños y las Mujeres para denunciar la existencia de víctimas de la violencia y las violaciones cometidas contra los derechos del niño son varios y se dividen en función del medio de denuncia y la persona denunciante:

- Las quejas se reciben a través de la línea gratuita de apoyo al niño disponible las 24 horas del día, a través de alguna de las oficinas de la Fundación Médica Hamad, los centros de seguridad, las escuelas y las instancias gubernamentales y no gubernamentales.
- Los datos preliminares del niño víctima de la violencia se almacenan y se procede a prestarle los servicios sociales, psicológicos y jurídicos. Cuando sea evidente la existencia de una amenaza inminente para el niño, se le coloca en el Hogar Al-Aman de Qatar, en cooperación con la fiscalía de la familia y el poder judicial.
- Con objeto de ofrecer servicios asequibles, la Fiscalía General ha abierto una oficina en la sede de la Fundación, facilitando así los trámites oficiales.

2) Investigación y enjuiciamiento en casos de maltrato

241. Tras haber revisado completamente las condiciones y las circunstancias concomitantes del niño víctima de la violencia, la Fundación inicia sus procedimientos

dando traslado de los casos al poder judicial, el cual solicita la intervención policial o judicial de las autoridades pertinentes. La Fundación se encarga de hacer un seguimiento sucesivo y ofrece apoyo judicial a través de sus abogados voluntarios, además de prestar al niño y sus familiares servicios psicológicos, de salud y sociales.

242. Por orden de la fiscalía de la familia, la Fundación acoge al niño en el Hogar Al-Aman de Qatar, donde están disponibles todos los programas y medios necesarios para una atención y un cuidado globales, así como en materia de rehabilitación.

243. Durante las investigaciones o los juicios que requieran la presencia del niño, la Fundación vela por ofrecer un ambiente psicológico adecuado que respete los derechos del niño. Para ello cuenta con personal especializado que acompaña al niño durante la investigación o el juicio, como trabajadores y asesores sociales y jurídicos.

3) Atención adecuada y reinserción de los niños víctimas del maltrato

244. Con el fin de garantizar la recuperación de los efectos negativos resultantes de la violencia, la Fundación ofrece a los niños víctimas sus servicios de salud y psicológicos. Al niño se le realiza un examen clínico y recibe sesiones de terapia psicológica de conducta o de apoyo cognitivo y farmacológico, en el caso de que esto sea necesario. Estos servicios no se limitan únicamente al niño, sino que se extienden también a la familia.

245. En el marco de la colaboración con las instituciones y las instancias públicas y semipúblicas del Estado, la Fundación, en cooperación con los servicios de la Seguridad Social, ofrece una vivienda como parte de un largo programa integral de terapia.

246. En cooperación con sus socios de las instituciones de beneficencia y del sector privado, cubre las necesidades sociales del niño.

4) Formación de profesionales de distintos ámbitos, dirigida a quienes trabajan con y para los niños

247. La formación y el desarrollo de las habilidades del personal humano que trabaja en la esfera de la defensa del niño suponen un sustento esencial para que la Fundación de Qatar para la Protección de los Niños y las Mujeres pueda trabajar en el incremento de la capacidad de las instituciones competentes para ofrecer servicios distinguidos y efectivos y de la mayor calidad y profesionalidad. Dicha formación y desarrollo se llevan a cabo mediante cursos y talleres formativos.

La Fundación ha ofertado cursos especializados para los trabajadores de diferentes sectores del Estado.

Cuadro 5

Número de beneficiarios de los cursos especializados para los trabajadores de diferentes sectores del Estado, ofrecidos por la Fundación de Qatar para la Protección de los Niños y las Mujeres

<i>Sector</i>	<i>Grupos meta</i>	<i>Número de beneficiarios</i>
Educación	Funcionarios superiores de la educación	400
	Directores de colegios	
	Trabajadores y asesores sociales en las escuelas	
Salud	Médicos en los departamentos de urgencias	295
	Enfermeros	
Seguridad	Responsables de investigación en los centros de seguridad y en las comisarías	190
	Oficiales de investigación forense y oficiales de policía en los centros de seguridad	
	Oficiales y miembros de la policía social	
Religión	Oradores en las mezquitas	38
	Predicadores	
Sociedad civil	Profesionales que trabajan con niños con discapacidad	205
	Investigadores y asesores sociales que trabajan en el campo de la orientación familiar en las instituciones de la sociedad civil	
Comunicación	Profesionales que trabajan en el ámbito de la comunicación, audiovisual e impreso, y en las redes sociales	30

Cuadro 6

Número de beneficiarios de los talleres formativos para especialistas que trabajan con y para niños, ofrecidos por la Fundación de Qatar para la Protección de los Niños y las Mujeres

<i>Título del taller</i>	<i>Número de beneficiarios</i>
El maltrato y la salud mental	63
Las convenciones internacionales para la protección de los niños y las mujeres	40
La defensa y líneas de apoyo	37
La terapia conductiva	76
La protección de los niños es responsabilidad de todos	35

Parte VI

La discapacidad y la atención básica de la salud y el bienestar (arts. 6, 18, párr. 3, 23, 24, 26 y 27, párrs. 1 a 3)

A. Niños con discapacidad (art. 23)

248. En las observaciones finales adoptadas el 14 de octubre de 2009, a las que se ha hecho alusión anteriormente, el Comité de los Derechos del Niño felicitó al Estado parte "por los esfuerzos realizados para garantizar el respeto de los derechos de los niños con discapacidad, particularmente en la esfera de la salud y la educación, mediante, entre otras cosas, el establecimiento de diversas instituciones que ofrecen tratamiento, formación y

servicios sociales y de asesoramiento". Sin embargo el Comité consideró "que era necesario reforzar el acceso de los niños con discapacidad a una educación de calidad, a la salud y al esparcimiento", y recomendó "a) continuar reuniendo datos estadísticos adecuados sobre los niños con discapacidad [...]; b) continuar elaborando medidas para la pronta detección de los niños que presenten o puedan presentar discapacidades [...]; c) proporcionar a todos los niños con discapacidad acceso a servicios sociales y de salud adecuados, educación de calidad, entorno físico, información y comunicaciones, y redoblar sus esfuerzos por normalizar la prestación de servicios" (CRC/C/QAT/CO/2, párrs. 50 y 51).

249. En consonancia y partiendo de las disposiciones del artículo 23 de la Convención sobre los Derechos del Niño y el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 24 de diciembre de 2006, y ratificada por Qatar en mayo de 2008, el Estado ha elaborado estrategias y mecanismos y ha adoptado todas las medidas que garanticen que los niños con discapacidad disfruten de todos los derechos básicos. Así, ha elaborado la Estrategia general de la familia y ha dedicado una de las estrategias al colectivo de las personas con discapacidad.

250. También ha establecido la Estrategia Nacional para la inclusión escolar de las personas con discapacidad, que arrancó en 2003. Además de la Estrategia Nacional de Salud 2011-2016, que incluía un proyecto de estrategia para la preparación del entorno que rodea a las personas con discapacidad, trabaja en el desarrollo de un sistema de atención sanitaria según el concepto de "Atención para el futuro", es decir, la atención para la infancia con miras a garantizar el futuro, y así lograr los objetivos y las metas recogidas en la Visión Nacional de Qatar para 2030, que son:

- Un sistema integral de atención sanitaria de nivel mundial que haga llegar sus servicios a toda la población;
- Un sistema completo de atención sanitaria que ofrezca servicios de alta calidad;
- Una atención sanitaria preventiva que tenga en cuenta las distintas necesidades de los hombres, de las mujeres y de los niños;
- Una fuerza de trabajo nacional cualificada capaz de ofrecer servicios sanitarios de alta calidad;
- Una política sanitaria nacional que establezca unos estándares y los observe;
- Unos servicios efectivos y con un coste razonable;
- Investigaciones de alto nivel para mejorar la efectividad y la calidad de la asistencia sanitaria;
- La estrategia incluye unos principios que apoyan la visión nacional de salud del Consejo Superior de Salud, que son:
 - Centrarse en el individuo mediante una atención apropiada en un tiempo apropiado y en un lugar apropiado;
 - Centrar todas las formas de energía individual en la obtención de salud y vigor;
 - Garantizar la sostenibilidad;
 - Promover la excelencia y la creatividad (innovación) de forma continua;
 - Basarse en argumentos;
 - Alcanzar los niveles más altos de calidad y bienestar.

1) Promoción de las instituciones que se ocupan de los niños con discapacidad

251. A nivel institucional se ha creado la Dirección de Personas de Edad y Personas con Discapacidad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que se encarga de lo siguiente:

- Colaborar en la ejecución de las estrategias, los planes y las políticas nacionales relativas a las personas con discapacidad y a las personas de edad;
- Promover y ejecutar los programas y los servicios que exijan la atención y la habilitación de las personas con discapacidad y las personas de edad, en colaboración con los organismos públicos y con las ONG pertinentes;
- Ejecutar actuaciones de sensibilización y difusión sobre los derechos de las personas con discapacidad y las personas de edad, y aplicar los programas de capacitación destinados al personal que trabaja con estos colectivos en colaboración con los organismos públicos y con las ONG pertinentes;
- Participar, representando al Estado de Qatar, en las conferencias y en los eventos regionales e internacionales relacionados con las personas con discapacidad y con las personas de edad;
- Organizar simposios, conferencias y talleres para analizar los asuntos relativos a las personas con discapacidad y las personas de edad.

252. El Consejo Superior de Asuntos de la Familia presta gran atención a la coordinación y a la colaboración con todos los organismos públicos, y al apoyo a las organizaciones de la sociedad civil y a su participación efectiva. Asimismo, presta especial atención al voluntariado y a alentar la implicación del sector privado y la contribución activa de los colectivos concernidos (las familias, los niños, las mujeres, los jóvenes, las personas con discapacidad y las personas de edad).

253. El Consejo Superior de Asuntos de la Familia ha adoptado numerosas medidas ejecutivas que se suman a las medidas legislativas a cuya aplicación también contribuyó en cumplimiento de las obligaciones contraídas por Qatar en virtud de los convenios internacionales sobre derechos humanos. Entre dichas medidas ejecutivas destaca la creación de numerosas instituciones que trabajan a favor de la familia, los niños, las mujeres, las personas con discapacidad y los ancianos, el Centro Shafallah para Niños con Necesidades Especiales, para satisfacer la demanda de la sociedad qatarí de un centro pionero, integral, especializado y sin ánimo de lucro al servicio de los niños (0 a 27 años) con cualquier grado de discapacidad. El Centro Shafallah es una institución privada de reconocida utilidad pública y está sujeta a la Ley núm. 21/2006, de las Entidades Privadas de Reconocida Utilidad Pública. El Centro cuenta con un equipo de especialistas que brindan servicios pedagógicos y auxiliares en las esferas de la educación especial, la habilitación, el trabajo social, la psicología infantil y de adultos, la pediatría, la evaluación cognitiva, la diagnosis, el análisis conductual, la orientación, la musicoterapia, la terapia ocupacional, la fisioterapia y la logopedia. El Centro Shafallah persigue los siguientes fines:

- Brindar servicios pedagógicos, de habilitación funcional, sociales, sanitarios, recreativos y profesionales a niños y adultos con necesidades especiales;
- Brindar apoyo y orientación a las familias de los niños con necesidades especiales, incluido asesoramiento individual y en grupo;
- Sensibilizar a la sociedad sobre la atención que precisan los niños con necesidades especiales y enseñarle a comprender y a aceptar a las personas con discapacidad;
- Ofrecer oportunidades de capacitación, realizar investigaciones y forjar una asociación nacional e internacional para la discapacidad;

- Promover y promulgar leyes que garanticen la prestación de servicios pedagógicos y docentes adecuados a los niños y a los adultos con necesidades especiales.

254. En este mismo contexto se estableció el Instituto al-Noor para las Personas Invidentes, que provee de servicios educativos y de habilitación a personas con discapacidad visual para ayudarlos a superar su situación y capacitarlos como miembros productivos de la sociedad. El Instituto al-Noor atiende a personas de entre 3 y 21 años de edad y despliega programas de habilitación para la vida y de comunicación comunitaria destinados a personas invidentes o con deficiencias visuales que se ejecutan desde el nacimiento. El Instituto brinda también otros servicios sociales, psicológicos y sanitarios, y tiene los siguientes fines:

- Detectar casos de discapacidad visual en la sociedad qatarí;
- Eliminar las dificultades que obstaculizan el acceso a la educación de las personas con discapacidad visual;
- Brindar atención integral a las personas con discapacidad visual en las esferas de la educación, la cultura y la salud;
- Brindar atención psicológica y social a las personas con discapacidad visual a través de su sistema de servicios auxiliares;
- Preparar y habilitar a las personas con discapacidad visual para la vida diaria y contribuir a su integración social;
- Promover el acceso de las personas con discapacidad visual a empleos adecuados;
- Organizar actividades escolares y extraescolares que permitan a los alumnos con discapacidad visual lograr un desarrollo integral.

255. El Instituto al-Noor dispone de diferentes programas, entre otros de los siguientes: 1) programa de primera infancia; 2) programa de jardines de infancia; 3) programa de educación primaria; 4) programa de integración; 5) programa de aulas de educación especial; y 6) programa de formación profesional.

256. La Asociación Qatarí para la Rehabilitación de Personas con Necesidades Especiales ha realizado una estudiada versión en lengua de signos de la Visión Nacional de Qatar para 2030, con el objeto de dar al grupo de personas sordas la oportunidad de conocer la Visión Nacional de Qatar para 2030, la cual aspira a lograr el desarrollo sostenible. La traducción de la Visión Nacional ha sido distribuida a todas las personas sordas del Estado, así como a los centros especializados en la esfera de la sordera, tales como escuelas, centros y asociaciones fuera del Estado de Qatar.

257. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por las Naciones Unidas en 2007 y ratificada por el Estado de Qatar, también ha sido traducida a la lengua de signos, incluyendo todos sus puntos y artículos (50 artículos escritos). Se editó en CD-ROM para que estuviera al alcance de todo el mundo, de forma que las personas sordas pudieran conocer todos sus derechos y privilegios en virtud de la Convención. Nótese que desde el principio el Estado de Qatar jugó un papel activo en la promulgación de esta Convención.

258. Bajo el patrocinio de la empresa Qatar Petrochemical Company (QAPCO), la asociación lanzó en 2011 el *Atlas en lengua de signos de los nombres de los países y las ciudades del mundo*, que es una referencia única en su clase dentro de la esfera de la atención a las personas con discapacidad, además de una referencia básica para los investigadores, los estudiantes y quienes deseen aprender la lengua de signos. El Atlas, que incluye un gran número de términos y palabras, pretende ayudar a que las personas con discapacidad auditiva se comuniquen entre sí.

259. La Asociación de Qatar para la Rehabilitación de las Personas con Necesidades Especiales se dedica actualmente a la elaboración de un plan para traducir la Constitución Permanente del Estado de Qatar a la lengua de signos, con miras a apoyar a las personas con discapacidad auditiva y a trabajar en la superación de todas las dificultades que puedan encontrarse a lo largo de su vida, así como para dotarles de conocimientos y desarrollar sus capacidades para que puedan participar en todos los ámbitos de la vida. La traducción de la Constitución Permanente del Estado de Qatar a la lengua de signos se encuadra dentro de una serie de traducciones que realiza la Asociación para que las personas con sordera puedan informarse de las leyes y las legislaciones más importantes del país, haciendo hincapié en los servicios y programas más destacados de los ofrecidos por el Estado para las personas con discapacidad en general, y las personas con discapacidad auditiva en particular, de forma que puedan participar en la toma de las decisiones que les conciernan y así reforzarse las capacidades y habilidades de este colectivo.

2) Reunión de datos estadísticos apropiados sobre los niños con discapacidad

260. Entre las varias instancias estatales que se encargan de reunir estadísticas y datos destacan el Instituto de Estadística y la Secretaría General de Planificación del Desarrollo. Habida cuenta de la importancia que presta el Estado al colectivo de las personas con discapacidad y los servicios que les ofrece a través de las instituciones y los centros especializados, el Instituto de Estadística ha preparado un informe estadístico dedicado a las personas con discapacidad, que incluye datos sobre los inscritos en los centros para personas con discapacidad, desglosados en función del tipo de discapacidad, el género, la nacionalidad y la franja de edad. También recoge datos sobre los trabajadores en los centros para personas con discapacidad, desglosados en función de la profesión, el sexo y la nacionalidad.

3) Diagnóstico precoz de niños con discapacidad

261. La Ley núm. 22/2006, por la que se promulga el Código de Familia, establece la obligatoriedad de llevar a cabo un análisis clínico prematrimonial. Este análisis es obligatorio tanto para los qataríes como para los no qataríes. Según su artículo 18, "ambas partes del contrato presentan al notario un certificado emitido por la autoridad médica competente, en el que conste que carecen de enfermedades genéticas y de aquellas enfermedades que mediante resolución establezca la Autoridad Nacional de Salud en coordinación con las instancias pertinentes. El notario deberá informar a cada parte del contenido del certificado médico presentado por la otra parte antes de firmar el contrato. Siempre y cuando ambas partes deseen celebrar el contrato, el notario no podrá oponerse a la formalización del mismo en virtud de los resultados del análisis médico". El objetivo de dicho análisis detallado es el diagnóstico precoz de ciertas enfermedades para que el matrimonio sea saludable y se aminoren los riesgos para los cónyuges derivados del padecimiento por uno de ellos de alguna enfermedad genética o de riesgo. Las enfermedades objeto de diagnóstico se clasifican en tres grupos: a) enfermedades genéticas transmisibles a los hijos; b) enfermedades transmisibles por el esposo a la esposa (como las enfermedades hepáticas o la inmunodeficiencia) y c) enfermedades crónicas (como la hipertensión o la diabetes).

262. El Consejo Superior de Salud es el organismo competente para la promoción de la salud a través de la provisión de servicios sanitarios y de programas de detección precoz de la discapacidad. Entre otras cosas, el Consejo se encarga de:

- Poner en marcha programas de detección temprana, diagnóstico y sensibilización y educación sanitarias, y asegurar medios de intervención temprana y especializada en el ámbito de la discapacidad;

- Prestar servicios de diagnóstico, terapéuticos y de rehabilitación, y desarrollar los programas y servicios de salud existentes para mejorar la situación de las personas con discapacidad;
- Proporcionar personal sanitario especializado en los distintos tipos de discapacidad y asegurar su formación y capacitación;
- Realizar investigaciones médicas sobre la etiología de la discapacidad, sus secuelas y los medios para su prevención, y difundir sus resultados entre las instancias competentes del Estado de Qatar.

4) **Rehabilitación y servicios de salud prestados a los niños con discapacidad**

263. El Consejo Superior de Salud, representado por sus centros terapéuticos de todas las especialidades y categorías, dispensa a este colectivo el mismo trato y los mismos tratamientos y controles sanitarios que al resto de los beneficiarios, sin discriminación. De igual forma le brinda acceso al programa de planificación familiar y de salud reproductiva.

264. La Fundación Médica Hamd imparte programas de habilitación multidisciplinarios y gratuitos destinados a los pacientes hospitalizados y a los pacientes externos de las clínicas especializadas. Entre estos programas, que se ajustan a las necesidades específicas de los pacientes, destacan los siguientes: 1) programas de rehabilitación infantil; 2) programa de rehabilitación médica precoz; 3) programa de remisión para completar el tratamiento domiciliario; 4) programa de rehabilitación terapéutica; 5) programa de rehabilitación profesional.

265. Cabe recordar que todos los programas de rehabilitación, tanto de pacientes hospitalizados como de pacientes externos de las clínicas especializadas, son gratuitos para los ciudadanos qataríes y para los extranjeros. El Laboratorio de Medicina Genética de la Fundación Médica Hamd atiende cada año a 7.000 pacientes, a los que se realizan pruebas diagnósticas en el marco de los programas de intervención temprana (nacimiento y primeros años de vida) de la discapacidad infantil. Las pruebas tienen como fin la detección, entre otros, de los casos de autismo, las discapacidades del desarrollo y los trastornos metabólicos y genéticos.

266. Por otra parte, el Consejo Superior de Salud es responsable, en asociación con las personas discapacitadas, de llevar a cabo actuaciones de sensibilización encaminadas a difundir una imagen del colectivo que responda a la de personas capaces y socialmente activas que disfrutan de los mismos derechos y libertades que el resto de la población. Entre otras cosas, el Consejo Superior de Salud:

- Ha organizado congresos y actividades encaminados a sensibilizar a la población sobre los derechos de las personas con discapacidad y sobre la trascendencia de su integración social;
- Ha desarrollado labores de sensibilización a través de los equipos médicos especializados de rehabilitación, inclusive entre los niños desde edades muy tempranas y entre sus padres y tutores, sobre los programas de rehabilitación sanitaria y comunitaria para promover actitudes sociales positivas hacia los derechos del colectivo;
- Ha animado a todos los medios de comunicación a presentar una imagen de las personas con discapacidad que les asegure, como miembros activos de la sociedad, el ejercicio efectivo de la asociación comunitaria, el disfrute de los derechos individuales y la integración plena en las esferas social, familiar y laboral;

- Ha alentado las relaciones de asociación con el propio colectivo y con los organismos que les prestan servicios para generar vías óptimas que permitan su correcta y saludable integración social.

267. Además, el Consejo Superior de Salud también selecciona y contrata a expertos extranjeros y a equipos especializados y capacitados para atender a personas que sufren todo tipo de discapacidades, así como promueve la ejecución de programas de formación continua destinados al personal médico y sanitario implicado en los programas de rehabilitación que se brindan en las zonas urbanas y rurales. Generalmente, el equipo especializado realiza visitas domiciliarias periódicas y forma a las familias, y en especial a las madres, sobre cómo ocuparse de los hijos que sufren discapacidad desde el punto de vista sanitario, cómo realizar los ejercicios físicos y cómo desarrollar las habilidades intelectuales, sociales y psicológicas, entre otras cosas.

268. En cuanto a las medidas adoptadas para aumentar la sensibilización y potenciar el conocimiento accesible, en particular mediante el sistema de escritura Braille, de los medios para la prevención del sida y de la malaria conviene señalar que el Instituto al-Noor para las Personas Invidentes suministra material docente e informativo apropiado a los alumnos con deficiencias visuales o invidentes. Para ello procura que el entorno físico que rodea a estos alumnos les resulte lo menos complicado y lo más cercano a su entorno cotidiano que quepa, y suministra a los alumnos invidentes los manuales escolares y las lecturas de temática sanitaria más destacables en el sistema de escritura Braille, y en ediciones con caracteres ampliados a los alumnos ambliopes, o en formato de audiolibro. El Instituto al-Noor también provee a las escuelas de integración de salas equipadas con los medios y dispositivos que necesitan los alumnos con discapacidad visual.

269. El Consejo Superior de Salud mantiene una estrecha colaboración y asociación con el Instituto al-Noor que permite el intercambio de conocimientos y el asesoramiento especializado sobre la discapacidad. Los especialistas del Consejo organizan en el Instituto al-Noor cursos y simposios dirigidos a las personas con discapacidad y a sus padres o tutores. El Instituto, por su parte, dirige directamente hacia las clínicas de rehabilitación a las personas con discapacidad visual que necesitan asesoramiento o que requieran ampliar los programas de rehabilitación recibidos, en particular en los casos de discapacidad múltiple.

La Comisión Nacional para la Prevención de la Ceguera, establecida en virtud de resolución del Ministro de Salud, ha adoptado la Visión Nacional de Qatar para 2030.

Respeto de la vida privada

270. El Consejo Superior de Salud respeta en todos sus departamentos y en todos los centros terapéuticos de él dependientes la privacidad de los datos personales y sanitarios de las personas con discapacidad, incluidos los niños, y solo permite que sean consultados por los interesados. Estos principios son la base de la política núm. OP 4042 del Consejo Superior de Salud. Por otro lado, los ministerios, los organismos públicos y los centros estatales que se ocupan de las personas con discapacidad, como el Ministerio de Asuntos Sociales y el Centro Shafallah, protegen los datos relativos a las personas con discapacidad y solo permiten a los interesados acceder a su información personal. La protección de la privacidad de sus alumnos es norma para el Centro Shafallah. Entre las medidas adoptadas a tal fin por el Centro destacan las siguientes:

- Los empleados del Centro firman un compromiso de confidencialidad en virtud del cual se comprometen a no divulgar los datos de los alumnos;
- Los alumnos solo son fotografiados o grabados durante la realización de las actividades y en el interior de las aulas con el consentimiento escrito de sus familias;

- El Centro solo suministra a las instancias competentes datos relativos a sus alumnos cuando así se le requiere mediante solicitud oficial y después de que las familias hayan dado su consentimiento.

5) Igualdad de oportunidades para que los niños con discapacidad tengan acceso a una educación de calidad

271. En consonancia con la Ley núm. 25/2001, sobre Educación Obligatoria y sus enmiendas, la cual garantiza que la educación sea obligatoria y gratuita para todos los niños desde el comienzo de la etapa primaria hasta el final de la preparatoria, el artículo 2 de la Ley núm. 2/2004, de las Personas con Necesidades Especiales, consagra, entre otros derechos, el derecho a la educación y a la capacitación con arreglo a la capacidad individual de cada persona.

272. Se ha llevado a cabo una serie de procedimientos y medidas, entre ellos:

1. Se ha integrado a un conjunto de alumnos con discapacidad en la enseñanza ordinaria;
2. Se han inaugurado escuelas y centros de enseñanza especiales para alumnos con discapacidad;
3. Se han ratificado las recomendaciones de la iniciativa "Educación para Todos" del Foro Mundial sobre la Educación (Dakar, 2000), se ha elaborado el plan nacional Educación para Todos, en el que se incluyen los seis objetivos de la iniciativa, y se ha presentado el informe de seguimiento de mediados del decenio sobre el grado de consecución de los indicadores del plan;
4. Se ha adaptado el entorno escolar y las instalaciones para adaptarlos a las necesidades de las personas con discapacidad;
5. Se ha formulado una política de apoyo escolar adicional destinada a los alumnos con discapacidad y con problemas de aprendizaje;
6. Se ha facilitado el aprendizaje del sistema de escritura Braille, de la escritura alternativa y de otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos, se han potenciado las habilidades de orientación y movilidad y se ha consolidado el sistema de tutorías y de apoyo entre pares;
7. Se ha facilitado el aprendizaje de la lengua de signos y se ha fomentado la identidad lingüística de las personas sordas;
8. Se ha asegurado que la educación de las personas ciegas, sordas o sordociegas, y en particular de los niños y de las niñas que sufren estas discapacidades, se imparta en los lenguajes y mediante los modos y los medios de comunicación más apropiados para cada alumno, y en los entornos que le permitan lograr su máximo desarrollo académico y social.

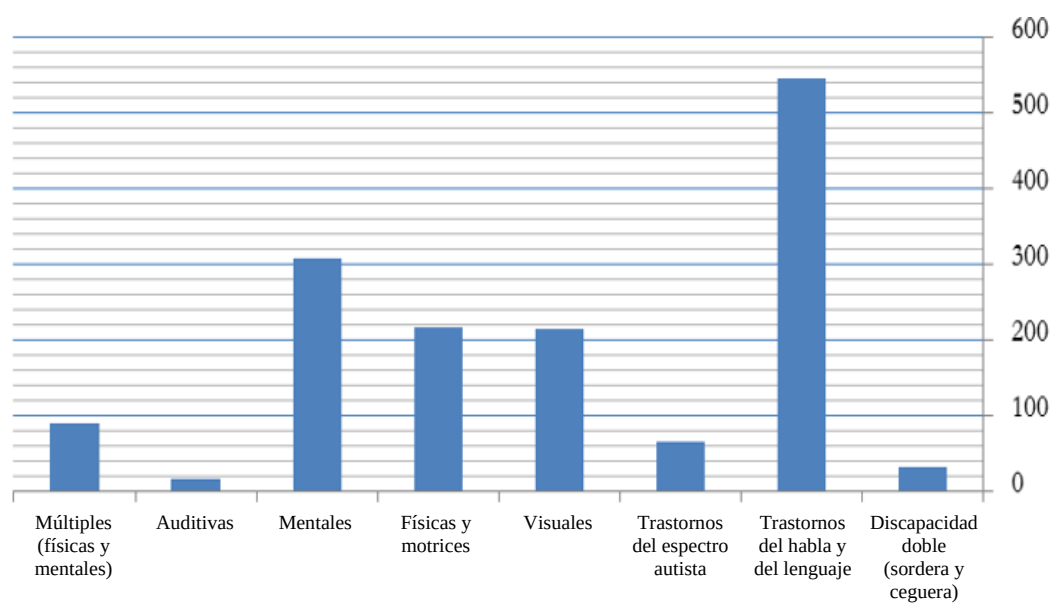
273. El número de alumnos con discapacidad matriculados en las escuelas normales ha alcanzado los 1.487 estudiantes de ambos sexos, repartidos en las distintas etapas escolares, con 82 alumnos en el jardín de infancia, 841 en primaria, 324 en preparatoria y 240 en secundaria.

Cuadro 7

Alumnos con discapacidad integrados en los centros escolares independientes y privados en el curso 2010/11, por tipo de discapacidad

<i>Tipo de discapacidad</i>	<i>Total</i>
Discapacidad doble (sordera y ceguera)	31
Trastornos del habla y del lenguaje	546
Trastornos del espectro autista	66
Discapacidad visual	213
Discapacidad física y motriz	217
Discapacidad mental	308
Discapacidad auditiva	17
Discapacidad múltiple (física y mental)	89
Total	1 487

Gráfico 4

Los trastornos del habla y del lenguaje más comunes en los alumnos con discapacidad integrados en los centros escolares independientes y en los centros privados árabes en el curso 2010/11

274. En el Estado de Qatar hay 5.771 alumnos matriculados en los centros educativos para personas con discapacidad, de los que 2.207 son mujeres y 3.564 hombres. Existen nueve centros. El siguiente cuadro muestra la distribución de los alumnos en esos centros.

Cuadro 8

Número de alumnos matriculados en los centros educativos para personas con discapacidad, por sexo

<i>Centro</i>	<i>Varones</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>
Centro Shafallah	335	188	523
Escuela de educación auditiva	43	32	75
Instituto al-Noor para las Personas Invidentes	233	187	420
Centro Internacional de Doha para las Personas con Necesidades Especiales	61	21	82
Colegio Internacional Tamakon	30	19	49
Asociación de Qatar para la Rehabilitación de las Personas con Necesidades Especiales	2 449	1 544	3 993
Centro Cultural Social para Sordos de Qatar	120	72	193
Federación Qatari de Deporte para Personas con Necesidades Especiales	239	97	336
Centro Social Cultural para Ciegos de Qatar	54	46	100
Academia de Enseñanza Awsaj – Fundación de Qatar	91	25	116
Total	3 655	2 232	5 887

Cuadro 9

Número de alumnos con necesidades especiales becados e importe de la beca, por centros (2009/12)

<i>Organismo beneficiario</i>	<i>Número de alumnos</i>	<i>Importe de la beca en dólares</i>
Colegio Tamakon	53	392 452
Centro Farah	14	103 206
Centro Internacional de Doha	15	115 343
Centro de Qatar para el Autismo	9	79 452
Total	91	690 453

275. El Estado de Qatar proporciona a cada alumno todo el material escolar que precise, incluidos los libros de texto. También proporciona material docente, por ejemplo, a las escuelas, a los talleres y a las salas deportivas; aporta los medios de transporte para trasladar a los alumnos desde y hasta la escuela, y hace uso de dispositivos y de material de apoyo docente ajustados al tipo de discapacidad del alumno.

276. El Consejo Superior de Educación, en su afán por crear un entorno pedagógico y escolar apropiado para los alumnos con discapacidad, ha introducido todas las adaptaciones que estos alumnos puedan precisar en las escuelas ordinarias, entre otras las que afectan a las vías de acceso a los centros y a sus instalaciones.

277. Se brinda capacitación y formación a los niños y a los maestros que precisan sistemas de comunicación aumentativos o alternativos, así como a las familias de dichos niños, y se hace uso de los dispositivos de comunicación adecuados a sus necesidades. También se imparte capacitación y formación sobre la discapacidad a los trabajadores del sistema educativo público, y se colabora con ellos para lograr la integración de los alumnos con discapacidad en las escuelas de educación ordinaria. Estas, por otra parte, están

aplicando planes de actuación para la atención al alumnado con necesidades especiales que incluyen:

- Ayudar a los alumnos que sufren situaciones particulares a lograr la estabilidad psicológica y social;
- Animar a los alumnos a exponer sus problemas sociales;
- Ayudar a los alumnos con necesidades especiales mediante sistemas y técnicas que promuevan su logro académico;
- Integrar a los alumnos que sufren situaciones especiales a integrarse en la comunidad escolar y en las actividades y los concursos organizados por los centros;
- Capacitar a algunos profesores para que se ocupen de los alumnos con necesidades especiales;
- Mantener encuentros individuales y en grupo con los alumnos con discapacidad;
- Contratar a un psicólogo y promover su función;
- Promover la función del orientador pedagógico;
- Poner en marcha un programa de comunicación con los padres y tutores de los alumnos con discapacidad;
- Solicitar la asistencia del Centro para la Capacitación y la Atención a las Personas con Discapacidad;
- Realizar un seguimiento de la situación de los alumnos con discapacidad a través de la escuela, el delegado del Director de Asuntos Administrativos y el sociólogo.

278. Los centros educativos especializados en personas con necesidades especiales organizan talleres de promoción laboral y profesional y de primeros auxilios. Algunos de los proyectos se aplican a estos alumnos con vistas a potenciar su desarrollo intelectual y conductual, a que adquieran hábitos y normas de etiqueta para todo tipo de situaciones y circunstancias, y a promover sus habilidades y conocimientos prácticos. Para ello se les imparten asignaturas de habilidades prácticas en las que aprenden, por ejemplo, encuadernación, carpintería, trabajos manuales, costura y deporte. También se han desplegado iniciativas para promover la capacitación del personal docente y administrativo de estos centros.

279. Con objeto de propiciar el logro de la educación efectiva y de la plena inclusión, la Fundación de Qatar para la Protección del Niño y de la Mujer, entre otras actuaciones:

- Ha contribuido a poner en marcha mecanismos de integración en las escuelas independientes que en el futuro permitan transferir al Consejo Superior de Educación a los niños con discapacidad que atiende la Fundación, hacer un seguimiento de estos alumnos y facilitar su matriculación en las escuelas independientes o privadas;
- Ha transferido a los alumnos no incluidos en el plan de integración al Centro Shafallah para Niños con Necesidades Especiales a fin de que reciban la atención que precisen en las esferas de la educación y de la capacitación;
- Ha trabado contacto con las escuelas para asegurarse de que los alumnos asisten con regularidad y de que, en colaboración con el Consejo Superior de Educación, se les han brindado las facilidades necesarias.

280. En un contexto similar, el Consejo Superior de Educación ha impartido talleres de capacitación profesional al profesorado sobre, entre otras cosas, metodologías docentes y estrategias de gestión del aula. También se han impartido talleres de formación sobre la

política de apoyo pedagógico adicional destinada a las personas con dificultades de aprendizaje y con discapacidad. Los centros educativos en los que se atiende a este colectivo imparten numerosos cursos de formación a su personal.

281. A modo de ejemplo, los cursos del Centro de Formación Continua del Instituto al-Noor para las Personas Invidentes han permitido incrementar el número de personas habilitadas para desarrollar su labor profesional en los ámbitos de la educación especial y de la atención a la primera infancia, y han potenciado la efectividad de los servicios. Entre otras cosas, el Consejo Superior de Educación:

- Ha organizado programas de formación a corto y largo plazo ajustados a las necesidades de los discentes;
- Ha impartido cursos de sensibilización, difusión y capacitación para docentes que se ocupan de alumnos con discapacidad;
- Ha brindado orientación pedagógica a las instituciones que trabajan en la esfera de la educación especial para ayudarlas a potenciar sus servicios docentes;
- Ha realizado estudios científicos para mejorar los programas docentes y las herramientas de evaluación en el ámbito de la educación especial;
- Ha impartido programas de educación virtual y de aprendizaje a distancia a los profesores con dificultades para acceder presencialmente a los cursos.

282. Las escuelas son responsables de evaluar y de satisfacer las necesidades que sobrevienen a los alumnos sordos durante el proceso de integración plena en el sistema educativo; de permitir el acceso a la educación de todo el alumnado y su participación eficaz en el aula de educación ordinaria, y de promover el derecho del discente a la participación en las experiencias educativas integrales, de modo que los alumnos con discapacidad auditiva puedan demostrar sus conocimientos y hacer valer sus capacidades.

283. Las escuelas despliegan numerosas iniciativas y ejecutan programas encaminados a promover la identidad lingüística de los alumnos sordos. Se han puesto en marcha un programa de logopedia y un programa de lengua de signos árabe unificada con los que se pretende, respectivamente, promover la competencia lingüística de los alumnos sordos y que comprendan la interpretación a la lengua de signos de las actuaciones docentes y de las actividades escolares. Además, un equipo de logopedas ha impartido a los alumnos con trastornos auditivos sesiones individuales de logopedia.

284. También el personal de los centros ha recibido formación en la lengua de signos árabe unificada para facilitar su comunicación con los alumnos y con los empleados sordos. Entre las medidas y las facilidades adoptadas en favor de los alumnos con discapacidad auditiva conviene señalar las siguientes:

1. Se brindan al alumno las habilidades lingüísticas y conceptuales precisas para garantizar que antes de comenzar la actividad dispone de las competencias necesarias;
2. Se comprueba que el alumno puede ver al profesor en todo momento;
3. Se realiza un seguimiento de la interacción del alumnado sordo con el resto de la comunidad escolar;
4. Se hace uso de las tecnologías asistenciales precisas, como sistemas de frecuencia modulada y sistemas de ampliación de señales acústicas;
5. Se imparte un programa de logopedia desde el principio de curso para potenciar la competencia oral y lingüística;

6. Se imparte a los alumnos sordos un programa de formación en la lengua de signos árabe unificada con objeto de que comprendan la interpretación a la lengua de signos de las diversas actividades docentes y escolares;

7. Un equipo especializado en logopedia, formado por un logopeda, un maestro y una maestra de audición y lenguaje, imparte sesiones individuales de logopedia (terapia auditiva, discriminación auditiva, corrección de la articulación, etc.) a los alumnos con trastornos auditivos;

8. Se imparte un programa de formación en la lengua de signos árabe unificada a los nuevos miembros de la comunidad para facilitar su comunicación con los alumnos y los empleados sordos.

285. Por lo que respecta a los alumnos integrados en las escuelas normales, en aplicación de la política de apoyo educativo adicional adoptada por el Consejo Superior de Educación, se han definido tres niveles de apoyo educativo:

Nivel I: (En el aula) Se adoptan medidas de planificación, metodologías docentes, procedimientos de evaluación y estrategias de elaboración de informes ajustados a las necesidades de formación de todo el alumnado, incluidos los discentes con discapacidad. Este nivel de apoyo exige la adopción de medidas y facilidades adicionales que permitan al alumno con discapacidad participar en la vida escolar de forma plena y que satisfagan sus necesidades individuales.

Nivel II: Se adopta un enfoque colaborativo a lo largo del proceso educativo y se consulta a los especialistas del centro con objeto de brindar apoyo a los alumnos con discapacidad que más lo necesiten. El apoyo que se brinda en este nivel se suma al del nivel anterior y debe ajustarse al programa educativo del aula.

Nivel III: El apoyo que se brinda en este nivel complementa el de los anteriores y exige la adopción de metodologías de enseñanza intensiva y, generalmente, el concurso de la labor de especialistas.

286. Las escuelas han empleado los medios de comunicación más apropiados para cada estudiante con discapacidad y las tecnologías asistenciales más modernas. Algunos centros han empleado también audífonos individuales, dispositivos colectivos, programas informáticos de logopedia y dispositivos de medición de la audición. A los alumnos invidentes se les han impartido programas de formación en el sistema IBSAR, en programas parlantes, en el sistema de escritura Braille y en un programa de ampliación de caracteres. El Centro de Recursos Pedagógicos suministra a las escuelas materiales para promover el autoaprendizaje entre los alumnos y contribuir al enriquecimiento del proceso educativo.

287. Entre estas medidas se cuentan también campañas de sensibilización en las escuelas. También se ha brindado el apoyo adecuado a los alumnos con necesidades especiales para asegurar la educación efectiva y la integración plena, y servicios de capacitación y de educación para los niños y sus familias.

288. Los maestros y los especialistas participan en cursos y talleres de sus respectivas especialidades organizados por el Consejo Superior de Educación, los centros escolares o los centros especializados de formación profesional. Los centros educativos concernidos, por su parte, desarrollan planes y estrategias encaminados a promover la capacidad de los docentes para ocuparse de los alumnos con discapacidad (programas de promoción profesional). La plena integración educativa busca acrecentar la participación de todos los discentes en la vida escolar y lograr que la experiencia educativa sea relevante en sus vidas.

289. El proceso de plena integración educativa incluye un haz de medidas cuyo objetivo común es lograr que todos los alumnos puedan formarse y participar de forma efectiva en el sistema educativo ordinario, de modo que tengan acceso a todas las experiencias y oportunidades educativas que brindan los planes de estudios.

290. La integración plena hace hincapié en el derecho de los niños a participar en todas las experiencias educativas. La escuela debe cerciorarse de que este derecho se hace efectivo. Para conocer el grado de efectividad de este derecho, el Consejo Superior de Educación invita a las escuelas a revisar la totalidad de los servicios que brindan a los alumnos y a los padres o tutores con vistas a satisfacer plenamente sus necesidades.

291. Las escuelas han desplegado diferentes medidas relativas a la educación de las personas con discapacidad (integración), entre las cuales destacan las siguientes:

- Se ha proporcionado un equipo adicional de apoyo docente;
- Se ha evaluado el nivel de apoyo que el tutor del aula y el coordinador de apoyo brindan al alumno;
- Se ha formulado un plan de apoyo pedagógico independiente para cada asignatura, adecuado a las necesidades del alumno, y se han brindado las medidas y las facilidades necesarias para su aplicación;
- Se ha asignado un maestro de apoyo a la integración por cada grupo de alumnos con discapacidad, según las necesidades del grupo;
- Se ha establecido un sistema eficaz de inscripción y elaboración de los informes relativos al progreso académico del alumno;
- Se ha diseñado un plan de estudios integral que satisface las necesidades de los alumnos con discapacidad.

6) Mejora de la concienciación

292. Los centros educativos para personas con discapacidad, como el Instituto al-Noor, el Centro Shafallah y la Escuela de Educación Auditiva, y las escuelas públicas ordinarias que cuentan con alumnos de integración disponen de programas de concienciación social dirigidos, en particular, a los padres y tutores en los que se explica cómo prestar los mejores servicios y la mejor atención a los alumnos con discapacidad.

293. Estos programas consisten en ocasiones en organizar cursos de formación familiar, conferencias o reuniones periódicas; y otras veces se trata de entablar comunicación con los padres y tutores durante las jornadas de puertas abiertas que organizan los centros. En estas jornadas se llevan a cabo reuniones y encuentros cuyo objetivo es realizar un seguimiento del alumnado, analizar sus logros académicos y las dificultades a las que se enfrentan, implicar a los padres y tutores en la planificación terapéutica y asesorarlos sobre cómo ocuparse apropiadamente de sus hijos. El comité de supervisores del Instituto al-Noor, por otro lado, publica un boletín periódico de sensibilización en el que se abordan temas relacionados con todos los tipos de discapacidad.

294. El Centro Shafallah ha organizado cinco campañas de concienciación: la primera, en 2000, dedicada al síndrome de Down, y las siguientes en 2005, 2006, 2009 y 2010, dedicadas al autismo.

295. La política de apoyo educativo adicional asigna diferentes funciones a los padres y tutores y los implica en la educación y en el apoyo que se brinda de sus hijos. Los padres y tutores también aportan información reciente sobre la evolución de sus hijos. La política de apoyo educativo hace hincapié en convocar a los padres y tutores, colaborar estrechamente con ellos en la provisión de apoyo educativo, informarlos sobre sus derechos, ayudarles

para que puedan ayudar a sus hijos en los estudios, promover su coordinación con el equipo de apoyo pedagógico escolar, mantener con ellos una comunicación constante, implicarlos en la labor del consejo escolar para que informen sobre las necesidades de sus hijos con discapacidad, y sensibilizar y asesorar a través de los medios de comunicación.

296. Los medios de comunicación visuales ofrecen toda la información de forma accesible para las personas con discapacidad en programas y noticieros interpretados por especialistas en la lengua de signos. A modo de ejemplo, la televisión de Qatar también ha continuado emitiendo programas diarios y semanales que apoyan las campañas nacionales promovidas por el Estado de Qatar en esta esfera, informan sobre todas las actividades e iniciativas relacionadas con las personas con necesidades especiales y mantienen con estas personas una comunicación comunitaria a través de las instituciones educativas y de los medios de comunicación. La televisión se ocupa de las personas con discapacidad en sus programas infantiles, permite participar en ellos a todos los niños y les brinda la oportunidad plena de mostrar sus creaciones y de expresar sus ideas como miembros activos de la sociedad qatarí. La televisión qatarí también aborda en sus programas religiosos el trato que debe dispensarse a las personas con discapacidad y alienta a los televidentes a tratarlos con cortesía.

297. La Radio de Qatar cubre continuamente en su programación en directo los eventos y las actividades relacionadas con los derechos de las personas con discapacidad, cursa invitaciones a los responsables de su organización, presenta a personas con discapacidad y difunde sus derechos.

7) Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte

298. La Ley núm. 2/2004, de las Personas con Necesidades Especiales, garantiza en el Estado de Qatar derechos fundamentales y legítimos de este importante colectivo y establece un gran número de privilegios y ventajas que permiten a las personas con necesidades especiales sentirse parte integrante de la sociedad. El artículo 2, párrafo 6, de esta ley consagra el derecho de las personas con necesidades especiales a practicar, con arreglo a su capacidad, actividades deportivas y recreativas.

299. En 1993 se fundó el Club Deportivo Qatarí para las Personas con Discapacidad con el fin de contribuir a la formación integral de los jóvenes con discapacidad a través de la actividad deportiva e integrando las dimensiones psicológica, social y física, así como ayudarlos a adaptarse e integrarse socialmente a través del deporte. En 2001 se registró la Federación Qatarí de Deporte para Personas con Necesidades Especiales y se adhirió a las federaciones internacionales, continentales y regionales para la práctica deportiva de las personas con necesidades especiales, en cuyas actividades y eventos participa.

300. Se han facilitado los medios materiales y humanos necesarios para organizar y llevar a la práctica las actividades deportivas destinadas a las personas con necesidades especiales. También se les han brindado oportunidades de participar en eventos deportivos celebrados en el extranjero y en las actividades deportivas comunitarias, se les ha facilitado el acceso y el uso de las instalaciones deportivas, y se ha alentado su participación en las actividades deportivas a través del Comité Olímpico y de la Federación Qatarí.

301. El Programa Olímpico Escolar, en colaboración con el Comité Olímpico Qatarí, ha organizado sesiones de *goalball* para personas invidentes. Los invidentes qataríes participan en las competiciones locales e internacionales de *goalball*.

B. La salud y los servicios sanitarios, en particular la atención primaria de la salud (art. 24)

302. Las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño adoptadas el 14 de octubre de 2009, a las que se ha hecho alusión anteriormente, no contenían un párrafo específico sobre la salud y los servicios sanitarios, en particular la atención primaria de la salud.

303. Sin embargo es preciso recordar que en junio de 2013 se puso en marcha la Estrategia Nacional para la Atención Primaria de la Salud 2013-2018, de acuerdo con los principios de la Visión Nacional de Qatar para 2030 y la Estrategia Nacional para la Salud en Qatar 2011-2016. Esta estrategia aspira a tratar y hacer frente a los retos de salud futuros a través de la atención primaria de la salud en el eje del sistema sanitario. La estrategia se articula en torno a ocho objetivos: la mejora de la atención, el fomento de la salud, la investigación, la atención urgente, las enfermedades crónicas no transmisibles, la salud mental, las madres y los recién nacidos y los niños y los adolescentes.

304. La Estrategia Nacional para la Salud fomenta la mejora de la salud de la infancia, para lo cual dedica programas y estrategias permanentes que fomentan la lactancia materna natural. Estas estrategias tienen unos objetivos establecidos para elevar desde el 12% al 25% el porcentaje de la lactancia materna como único alimento durante los primeros seis meses de edad y para lograr un porcentaje de vacunación total superior al 98%, en virtud del calendario nacional de vacunación infantil en todos los niños en un plazo no superior a un año.

305. Se ha elaborado un Plan de trabajo nacional para la alimentación y la actividad física por parte del Comité Nacional de Alimentación y Actividad Física, que incluye representantes de todas las instancias pertinentes, gubernamentales y no gubernamentales. El objetivo es promover las políticas y los programas sobre modos de vida saludable y la prevención de enfermedades no transmisibles. Incluye ocho ámbitos de aplicación, de los cuales el primero se ocupa de la redacción y el fomento de políticas y legislaciones nacionales con miras a mejorar la dieta y fomentar la práctica de las actividades físicas, tales como:

- La elaboración de guías orientativas sobre los refrigerios saludables, para edades comprendidas entre los 2 y los 18 años;
- Se han elaborado guías orientativas específicas sobre la alimentación;
- Se trabaja en la elaboración de una ley para etiquetar los alimentos, en cooperación con el Programa de Seguridad Alimentaria Nacional y los Ministerios de Medio Ambiente y de Municipalidades y Planificación Urbanística.

306. En cuanto al segundo ámbito recogido en el Plan de trabajo nacional para la alimentación y la actividad física, este recoge mecanismos nacionales de coordinación y aspira a:

- Elaborar mecanismos nacionales de coordinación específicos sobre la alimentación y la práctica de actividades físicas dentro del marco de plan de trabajo;
- Facilitar el proceso de elaboración de mecanismos que aspiran a fomentar la participación de las instancias no gubernamentales, las académicas, la sociedad civil, el sector privado y los medios de comunicación en las actividades relativas a la práctica de actividades deportivas y alimentación;

- El cuarto ámbito engloba el Programa nacional de la actividad física, que aspira a:
 - Incluir las actividades físicas en los planes de estudio y promover la práctica de actividades físicas en las escuelas;
 - Revisar las guías orientativas nacionales sobre la práctica de actividades deportivas que fomentan la salud en las escuelas del Estado;
 - Elaborar las guías nacionales orientativas sobre la actividad física.

307. Los otros ámbitos del Plan de trabajo nacional para la alimentación y la actividad física se ocupan de la participación de todos los sectores pertinentes y de las organizaciones de la sociedad civil, así como de la construcción de asociaciones con el sector privado para llevar a la práctica sus programas.

308. En la segunda etapa del programa de la campaña nacional para la prevención de la obesidad "Tu alimentación es el camino hacia tu salud", se lanzó en 2010 una campaña de orientación bajo el lema "Me preocupó por mi alimentación", bajo los auspicios del Ministro de Salud Pública y el Secretario General del Consejo Superior de Salud y en cooperación con la Organización Mundial de la Salud. El fin de la campaña era identificar el grado de obesidad en los niños de Qatar y concienciar sobre la obligatoriedad de terminar con los hábitos de alimentación erróneos y proteger al niño de los riesgos derivados de la no ingestión de alimentos saludables, así como organizar diversas visitas de campo a las escuelas con miras a incrementar la concienciación sanitaria en la esfera de la alimentación infantil en la etapa primaria, sensibilizar sobre los riesgos de la obesidad y el sobrepeso y sus efectos negativos en la salud mental y física de los niños, y cambiar sus hábitos de alimentación erróneos.

309. Dentro de la campaña nacional para la prevención de la obesidad infantil, organizada por el Centro Cultural para la Infancia, en 2009 se realizó un censo en las escuelas de primaria gubernamentales e independientes del Estado de Qatar acerca de "La realidad de la obesidad en el Estado de Qatar", con la misión de medir los índices de obesidad, sobrepeso y delgadez en los niños qataríes comprendidos entre los 6 y los 12 años de edad. El censo también analizó la relación entre el estilo de vida y los factores demográficos y sociales y los índices de sobrepeso y obesidad en los alumnos qataríes comprendidos entre los 6 y los 12 años de edad. El censo abordó los riesgos de la obesidad y las consecuencias severas que acarrea sobre la salud, como, por ejemplo, las enfermedades cardiovasculares, los infartos y la diabetes; también constató que existe una relación entre la obesidad infantil y el aumento de la probabilidad de muerte prematura o de invalidez durante la madurez. El estudio se realizó sobre una muestra de estudiantes escolares qataríes escogidos aleatoriamente, utilizando para ello una muestra indiscriminada de múltiples etapas. Del estudio se desprende que la mitad de los individuos de la muestra sufren malnutrición, y que el 23% de los niños inscritos en las escuelas sufre obesidad, mientras que el 16% sufre sobrepeso y el 8% delgadez. El estudio refleja que la delgadez, el sobrepeso y la obesidad en los varones es superior que en las mujeres.

C. La salud de los adolescentes, incluida la promoción de la salud física y mental y el bienestar de los niños; la prevención y el tratamiento de las enfermedades transmisibles y no transmisibles; el derecho de las adolescentes a la salud reproductiva y medidas para estimular estilos de vida saludables

310. En las observaciones finales adoptadas el 14 de octubre de 2009, a las que se ha hecho alusión anteriormente, el Comité de los Derechos del Niño acogió con satisfacción "los esfuerzos realizados por el Estado parte para proteger la salud de los adolescentes y

promover estilos de vida sanos". Sin embargo, el Comité expresó su preocupación por "la reciente aparición de tendencias a la obesidad y de problemas psicológicos y de salud mental y por los escasos conocimientos que tienen los adultos de otras infecciones de transmisión sexual". El Comité recomendó, entre otras cosas, "a) mejorar la situación alimentaria de los adolescentes, en particular proporcionando opciones saludables en los comedores escolares; b) fortalecer sus servicios de salud mental para adolescentes; c) fortalecer la educación escolar a una edad adecuada sobre la salud sexual y reproductiva, el VIH/SIDA y las infecciones de transmisión sexual; d) prestar a los adolescentes unos servicios de asesoramiento adecuados en función del sexo y unos servicios de atención de salud que respeten la intimidad y la confidencialidad; e) pensando en la prevención, continuar proporcionando a los adolescentes información sobre los efectos nocivos de las drogas y el tabaco" (CRC/C/QAT/CO/2, párrs. 52 y 53).

311. Como medida de seguimiento de estas recomendaciones, además de la información recogida en el párrafo anterior específico sobre el Plan de Trabajo Nacional para la Alimentación y la Actividad Física, este informe recuerda que el Estado de Qatar ha participado activa y positivamente y, cumpliendo con sus referencias nacionales, ha traducido sus compromisos en componentes estratégicos y programáticos dentro de la Visión Nacional de Qatar para 2030 y la primera Estrategia Nacional de Desarrollo de Qatar 2011-2016, que profundiza su compromiso ofreciendo medios para el empoderamiento, el apoyo, la protección y la atención sanitaria, social, cultural y económica de las familias y sus miembros. En el contexto de este compromiso, las instituciones pertinentes han realizado esfuerzos apreciables en pro de la adopción del enfoque del desarrollo social global, que se basa en componentes para la constitución de una familia fuerte y cohesionada que cuide a sus miembros y defienda los valores morales, religiosos y los ideales humanitarios. También han dirigido sus esfuerzos a favor del establecimiento y la continuación de sistemas de protección y atención sociales, la construcción de una sociedad segura, estable y dirigida por los principios de la justicia, la igualdad y la soberanía de la ley, así como a favor de facilitar las vías para una vida saludable, activa, con liderazgo cultural e innovador⁴.

312. La Estrategia Nacional de Salud aspira a: crear un sistema de atención y prevención sanitaria global y completo de alta calidad; introducir la prevención y la detección temprana en todos los aspectos del sistema; permitir que la gente participe activamente en la mejora de la salud, la atención y la prevención contra enfermedades y reducir las probabilidades de contagio o de accidentes como resultado de prácticas no saludables. Para ello se desarrollará la infraestructura, se contratará, se dará formación y se conservará una fuerza de trabajo con habilidades y destrezas altas en todos los niveles. Dentro de este sistema se hará mayor hincapié en la mejora de la atención sanitaria primaria y social, con la condición de que esta atención sea un pilar básico dentro de un sistema sanitario futuro que gire en torno a las personas y trabaje en la defensa y la prevención antes y durante la enfermedad, y que vele por la unificación de todos los elementos de promoción de la salud, como el diagnóstico precoz, la intervención temprana o el tratamiento de alta calidad. Este enfoque global ofrece un sistema sanitario con una capacidad de respuesta alta para hacer frente a los casos de contagio y prevalencia de enfermedades transmisibles (contagiosas) y no transmisibles, incluidas las enfermedades crónicas y las enfermedades relacionadas con estilos de vida y de conducta no saludables, así como al aumento del número de accidentes, especialmente los que son consecuencia de accidentes de circulación o los relacionados con el lugar de trabajo.

⁴ Secretaría General de Planificación del Desarrollo, 2011, págs. 158 a 160.

313. Se han integrado medios de prevención, de atención y de apoyo específicos para el VIH/SIDA en las estrategias nacionales para evitar los riesgos de que se propague una epidemia entre los grupos de población más vulnerables a este virus. Debido a que el volumen de habitantes, que está en aumento, cambia rápidamente y se compone de características culturales diferentes, y dada la esfera de la globalización y los medios de comunicación sociales, con el flujo de información y mercancías y el movimiento humano transfronterizo, resulta necesario elaborar estrategias nacionales para activar un marco nacional inclusivo para la prevención, la atención y el apoyo específico para la lucha contra la epidemia en el Estado de Qatar.

314. También se ha puesto en práctica en las escuelas de educación primaria del Estado de Qatar (quinta etapa) el programa "Estamos sanos", en cooperación con el Consejo Superior de Salud, el Consejo Superior de Educación, la Organización de Atención Sanitaria Primaria, la empresa Maersk Oil Qatar (sector privado) y la Fundación de Qatar para la Educación, las Ciencias y el Desarrollo de la Sociedad (organización privada sin ánimo de lucro). Este programa dura ocho semanas, cada una de ellas con su propio lema: la primera semana, "Tu salud y tu alimentación"; la segunda semana, "Refrigerios ligeros"; la tercera semana "El agua, fuente de vida"; la cuarta semana, "Escoge tu deporte favorito"; la quinta semana, "El sueño y la salud"; la sexta semana, "Tu comida y la salud de tus dientes"; la séptima semana, "Una vida sin tabaco"; la octava semana, "Pasos firmes hacia el cambio".

315. A este respecto, se han adoptado las siguientes medidas y programas:

- Cooperar con el Ministerio de Municipalidades y Planificación Urbanística para ofrecer un entorno adecuado para la práctica de las actividades físicas;
- Preparar la ejecución del programa "Barreras", como experiencia pionera en las escuelas de la etapa preparatoria, con miras a aumentar la concienciación del alumnado sobre los efectos negativos de las drogas y formas de evitarlas;
- Celebrar a lo largo del año académico y en todas las escuelas conferencias sobre la alimentación sana y los efectos negativos del consumo del tabaco en todas sus formas y clases.

316. Con relación a los programas y los servicios en la esfera de la prevención frente a los problemas de salud de los adolescentes y sus tratamientos, el presente informe recuerda especialmente lo siguiente:

- Se han realizado encuestas nacionales, como la Encuesta Nacional de Salud Bucodental entre los alumnos escolares de 6, 12 y 15 años;
- Se han realizado encuestas mundiales en cooperación con la Organización Mundial de la Salud y el Centro de Control de Enfermedades (CDC), como la Encuesta mundial de 2013 sobre el consumo de tabaco entre niños de 15 años y más;
- Se ha comenzado a realizar encuestas mundiales en cooperación con la Organización Mundial de la Salud y el Centro de Control de Enfermedades (CDC), como la Encuesta mundial de 2013 sobre el consumo de tabaco entre jóvenes (alumnos escolares) con edades comprendidas entre 13 y 15 años;
- Se ha hecho participar a los adolescentes en las distintas celebraciones de los días mundiales de la Organización Mundial de la Salud, para diseñar un mensaje específico sobre el Día Mundial Sin Tabaco, el Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, la Semana Mundial del Glaucoma, el Día Mundial de la Vista y el Día Mundial de la Salud Mental.

D. La abolición de todas las formas de prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños (art. 24, párr. 3)

317. En las observaciones finales adoptadas el 14 de octubre de 2009, a las que se ha hecho alusión anteriormente, el Comité de los Derechos del Niño tomó nota "de que la tasa de matrimonios precoces es del 1,5% y está en disminución, y de que la tasa de fertilidad de las adolescentes, que es del 2,5%, disminuye también debido principalmente a la educación y al empleo de la mujer". El Comité alentó al Estado "a que redoblara sus esfuerzos para dar a conocer a las niñas, sus padres y las comunidades las múltiples consecuencias negativas de los matrimonios precoces y de otras prácticas tradicionales nocivas para la salud, el bienestar y el desarrollo de los niños" (CRC/C/QAT/CO/2, párrs. 54 y 55).

318. Con carácter complementario, este informe afirma que en el Estado de Qatar no existe el matrimonio precoz de mujeres. La tasa de matrimonios precoces no supera el 1%, mientras que la tasa de fertilidad en adolescentes continúa en descenso por las mismas razones que las expuestas en el informe anterior del Estado de Qatar, que no son otras que el desarrollo de la educación de la mujer y la incorporación de la misma al mundo laboral, la transformación de sus responsabilidades familiares y sociales, así como el incremento de la sensibilización de la sociedad qatarí en general sobre la necesidad de abandonar todas las prácticas tradicionales nocivas para la salud, el bienestar y el desarrollo de los niños y las niñas.

E. Servicios y establecimientos de atención social y de atención de la salud (arts. 26 y 18, párr. 3)

319. Las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño adoptadas el 14 de octubre de 2009, a las que se ha hecho alusión anteriormente, no contenían un párrafo específico sobre la cuestión de los servicios y establecimientos de Seguridad Social y de atención de la salud.

320. A este respecto, consúltense los datos recogidos en los informes inicial y segundo del Estado de Qatar.

F. Nivel de vida (art. 27, párrs. 1 a 3)

321. En las observaciones finales adoptadas el 14 de octubre de 2009, a las que se ha hecho alusión anteriormente, el Comité de los Derechos del Niño no incluyó un párrafo específico sobre el nivel de vida y las medidas, en particular en forma de asistencia material y programas de apoyo relativos a la nutrición, el vestido y la vivienda, que se hayan adoptado para garantizar el desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social del niño y reducir la pobreza y la desigualdad.

322. El Estado de Qatar ha destinado suficientes recursos a la mejora del nivel de vida para todos los ciudadanos, en particular los niños. El *Informe sobre Desarrollo Humano 2013*, publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) bajo el título *El ascenso del Sur: Progreso humano en un mundo diverso*, recuerda que Qatar ocupa la primera posición dentro de los países árabes en el índice de desarrollo humano, y además se encuentra dentro del grupo de desarrollo humano más alto del mundo.

Parte VII

La educación, el esparcimiento y las actividades culturales (arts. 28, 29 y 31)

323. En las observaciones finales adoptadas el 14 de octubre de 2009, a las que se ha hecho referencia anteriormente, el Comité de los Derechos del Niño tomó nota "de que el Estado parte ha establecido la enseñanza primaria gratuita para todos los niños, incluidos los no nacionales, de que el Consejo Supremo de Educación acaba de elaborar una estrategia para la primera infancia y del creciente número de niños matriculados en los jardines de infancia y en las escuelas primarias, medias y secundarias, así como de la inclusión de los derechos humanos en los programas escolares de nivel preparatorio y secundario".

324. Sin embargo al Comité le preocupó "que solo los jóvenes varones puedan ingresar en la Academia de Qatar para cuadros directivos", y recomendó "al Estado parte que: a) continuara adoptando medidas para aumentar las tasas de matrícula en los institutos de educación secundaria y en los centros de formación profesional y técnica; b) siguiera intensificando sus esfuerzos por mejorar la calidad de la educación tanto en las escuelas públicas como en las privadas, proporcionando para ello la formación apropiada y continua a los maestros; c) continuara incluyendo los derechos humanos en general, y los derechos del niño en particular, en los programas escolares; d) considerara la posibilidad de ofrecer a mujeres jóvenes la oportunidad de ingresar en la Academia de Qatar para cuadros directivos" (CRC/C/QAT/CO/2, párrs. 56 y 57).

A. Derecho a la educación, incluidas la formación profesional y la orientación

i) Jardín de infancia y enseñanza temprana

325. El Consejo Superior de Educación ha promovido el cuidado y preparación de los niños a través de la enseñanza temprana como parte fundamental de las actividades de educación. El plan elaborado contempla incluir a todos los niños en los jardines de infancia y trabajar para que la enseñanza temprana (el jardín de infancia) sea una más de las etapas educativas del Estado de Qatar. Se han adoptado las siguientes disposiciones y medidas:

- Ofrecer una atención de alta calidad y bajo coste para aliviar la carga que recae sobre la familia e incitar al aprendizaje. Se ha procedido a abrir jardines de infancia en distintas zonas del Estado atendiendo a la densidad poblacional.
- El nivel educativo del jardín de infancia se divide en dos: el primer nivel, que es el de párvulos, y el segundo nivel, que es el preparatorio.
- Se han abierto 49 jardines de infancia públicos en distintos distritos de población del Estado de Qatar. De ellos, 26 son para niñas y 23 para niños. A lo largo de los próximos años se abrirán más para dar acogida a todo el mundo. Los edificios están diseñados de acuerdo con estándares mundiales y están equipados con todo lo necesario en cuanto a mobiliario, recursos, juegos educativos y áreas recreativas, interiores y exteriores, teniendo presentes las necesidades de la educación y las que imponen las políticas de apoyo. También cuentan con mecanismos para hacer un seguimiento adecuado de la aplicación de los planes educativos y una supervisión periódica de la Dirección de Guarderías. Se han observado todas las condiciones de seguridad y bienestar, así como el comportamiento disciplinado de los niños y de quienes asisten al jardín de infancia, ofreciendo un entorno educativo que incita y fomenta el aprendizaje con numerosos dispositivos audiovisuales y zonas de juego

seguras, y también aulas con recursos específicos para ellos, además de personal docente adecuado y con formación en jardines de infancia, para garantizar que cumplen con sus funciones. El sistema divide las asignaturas en dos itinerarios: 1) letras; 2) ciencias. Cada aula dispone de una profesora asistente que acompaña a los niños durante todo el día.

326. La Universidad de Qatar ha creado el Centro de la Infancia Temprana, que se encarga del funcionamiento del jardín de infancia de la Universidad, el cual acoge a los hijos del personal docente o trabajador de la universidad y la comunidad, con una media de 50 niños y niñas al año. Se les ofrecen programas de desarrollo, que incluyen programas lingüísticos y de aprendizaje activo, y se fomenta el concepto de participación social, así como la inclusión de las tecnologías de la información en las actividades y experiencias diarias. El programa educativo se basa en las normas nacionales para la educación de la infancia temprana del Estado de Qatar. Además de encargarse del funcionamiento del jardín de infancia, el Centro se encarga de formar a las profesoras del jardín de infancia antes de que empiecen a trabajar, en particular a estudiantes de la diplomatura de infancia temprana y las de la licenciatura de educación primaria, así como a las alumnas del programa "La profesora asistente", financiado por el Consejo Superior de Educación, y a las profesoras de jardín de infancia de las escuelas.

327. El Centro ofrece asimismo estudios pedagógicos y asesoría en el campo de la infancia temprana. A continuación, figura un cuadro que muestra el número de alumnas del Centro de la Infancia Temprana.

Cuadro 10

Número de alumnas en el Centro de la Infancia Temprana (2008/12)

<i>Año académico</i>	<i>Programa "La profesora asistente"</i>	<i>Licenciatura en Educación Primaria</i>	<i>Diplomatura en Educación Infantil</i>
2008/09	100	-	280
2009/10	55	20	280
2010/11	El programa no se ofreció	18	245
2011/12	140	38	252 solamente el primer semestre

328. El Consejo Superior de Enseñanza ha aprobado una política de asentamiento de la supervisión en las escuelas, asignando para ello coordinadores a las escuelas. Entran dentro de la categoría de primer profesor u orientador y acarrean con la responsabilidad de supervisar a los profesores y garantizar un desempeño de calidad. A los profesores y a los coordinadores los supervisa el delegado académico, pues los jardines de infancia son parte de la escuela primaria.

329. Supervisa al cuerpo docente (profesores y supervisores) y a los especialistas en las primeras etapas, además de ofrecer apoyo y encargarse de la supervisión y el seguimiento.

330. Se ha comenzado a preparar un plan estratégico sobre la futura obligatoriedad de la enseñanza a partir de los 3 años, empezando con el establecimiento de los criterios unificados y la revisión del enfoque institucional, de forma que se sumen los 3 años a la etapa preescolar.

331. Dentro de la promoción del Estado para que el sector privado invierta en la educación, se ha abierto la posibilidad de que se establezcan jardines de infancia privados, comprometiéndose todos los jardines de infancia privados a cumplir las normas estandarizadas y las normativas sobre edificios escolares. Se han establecido planes para la educación temprana y se ha exigido que se apliquen en los jardines de infancia, fijando y

unificando la política de tasas escolares y tasas adicionales de forma que compensen el servicio educativo ofrecido al niño. El Consejo supervisa los jardines de infancia privados a través de visitas sobre el terreno para poner fin a las infracciones y realizar supervisiones periódicas, en particular en lo referente a los aspectos legales, académicos y administrativos.

ii) La recomendación del Comité de aumentar los índices de matrícula en la educación secundaria y técnica, y en formación profesional

1) Medidas y programas para la generalización de la educación gratuita obligatoria

332. En este apartado cabe mencionar las disposiciones del artículo 49 de la Constitución Permanente del Estado de Qatar de 2004, el cual estipula que "la educación es un derecho de todos los ciudadanos. El Estado velará para lograr la obligatoriedad de la educación pública con arreglo a lo dispuesto en los textos legislativos y normativos en vigor en el Estado de Qatar". El presente informe también recuerda el avance positivo logrado mediante las siguientes medidas:

- La Ley núm. 25/2001 sobre la educación obligatoria, modificada en virtud de la Ley núm. 25/2009, establece "la obligatoriedad y la gratuidad de la educación para todos los niños, desde el comienzo de la enseñanza primaria hasta la finalización de la preparatoria o en su caso hasta los 18 años, y que el Consejo proporcionará los medios necesarios para ello". La Ley núm. 25/2009, que modifica algunas disposiciones de la ley mencionada *supra*, establece que "el responsable de un niño que, sin tener una excusa aceptable, no matricule al niño en la educación obligatoria será sancionado con una multa de entre 5.000 y 10.000 riales". En caso de infracciones repetidas, se duplican los límites inferior y superior de esa sanción.

333. En el artículo 8 del Decreto ministerial núm. 10/2010, sobre la aplicación de la ley, se especifican las funciones y competencias del comité constituido para poner coto a los casos lesivos, estudiar las causas por las que algunos padres y tutores impiden a sus hijos asistir a la escuela, tomar las medidas pertinentes, definir el papel de las entidades a las que se hace referencia en el decreto, y formular propuestas y medidas de procedimiento para aplicar la ley de forma plena.

334. El número de casos recogidos por el comité en 2010-2012 ascendió a 70. Después de haber enviado a los padres una comunicación en la que se les instaba a que sus hijos se matricularan en los estudios, el número de casos que infringían la ley se redujo a 20, en relación con los cuales se adoptaron las medidas de procedimiento, que supusieron una sanción económica.

335. Por lo que respecta al mecanismo adoptado para la aplicación de las resoluciones, se ha formado un comité para la supervisión de la aplicación de la obligatoriedad de la educación que comprende a representantes de las instancias pertinentes: el Consejo Superior de Educación (representado a su vez por una serie de organismos: la Autoridad de Educación, la Oficina de Asuntos Jurídicos y la Oficina de Análisis de Políticas y Estudios), el Ministerio de Educación, el Consejo Superior de Salud, la Fundación de Qatar para la Protección de la Mujer y del Niño y la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

336. El comité eleva ante el Ministro sus informes, los cuales incluyen el alcance del problema, el número de infractores y las soluciones urgentes que deben adoptarse para cada caso en particular, como preparación hasta que se dicte una resolución apropiada en la que se indique el papel de cada una de las instancias implicadas en la cuestión.

2) Medidas y programas para aumentar los índices de matrícula en la educación primaria

337. Se ha adoptado una serie de medidas diversas para incrementar la tasa de matriculación en la enseñanza primaria, aunque el Estado no afronta ningún problema por lo que respecta al porcentaje de matriculación global y neta, habida cuenta de que en 2011 la tasa de matriculación global en la enseñanza primaria fue del 99,3%. Entre esas medidas figuran la creación de un comité de seguimiento de la aplicación de la Ley de la Enseñanza Obligatoria y la apertura de más escuelas públicas y privadas. Además, la Estrategia Sectorial Nacional de la Educación 2011-2016 amplía la absorción de alumnos en el sistema educativo.

3) Medidas y programas para fomentar la asistencia regular a la escuela

338. El Consejo Superior de Enseñanza trabaja para reafirmar la importancia de la educación por ser esta la base del desarrollo humano y el primero de los pilares de la Visión Nacional de Qatar para 2030, que aspira a lograr los siguientes objetivos:

1. Un sistema de enseñanza que se sitúe al nivel de los mejores sistemas de enseñanza mundiales y satisfaga las necesidades de los ciudadanos y de la sociedad de Qatar. Incluye:

- Métodos pedagógicos y programas de estudios que respondan a las necesidades actuales y futuras del mercado de trabajo;
- Oportunidades de educación y formación de excelencia que se adecuen a las aspiraciones y las capacidades de todas las personas;
- Programas de educación permanente a lo largo de toda la vida y para todos.

2. Una red nacional de educación académica y no académica que motive a los niños y los jóvenes de Qatar y los dote de las capacidades necesarias para participar en la construcción de la sociedad en la que viven y hacerla progresar. Incluye:

- Afianzar los valores y las tradiciones de la sociedad nacional y preservar su patrimonio;
- Alentar a las nuevas generaciones a crear, innovar y desarrollar sus capacidades;
- Fomentar el espíritu de pertenencia y ciudadanía;
- Promover la participación en toda una serie de actividades culturales y deportivas.

3. Unas instituciones académicas avanzadas e independientes, que se autogestionen eficientemente conforme a unas instrucciones centralizadas y estén sujetas a un sistema de rendición de cuentas.

4. Un sistema eficaz de financiación de la investigación científica, basado en el principio de la asociación entre el sector público y el sector privado, en colaboración con los organismos internacionales competentes y los centros mundiales de investigación más punteros.

5. Un papel activo a nivel internacional en el ámbito de las actividades culturales e intelectuales y de la investigación científica.

339. Para alentar y fomentar a los estudiantes a continuar aprendiendo se han adoptado una serie de procedimientos, entre los cuales destacan los siguientes:

- Se han puesto en práctica las actividades escolares mediante la participación en los festivales nacionales y mundiales, con miras a fomentar la identidad nacional, el orgullo por la pertenencia a la patria y para competir en ámbitos que fomentan

el aprendizaje, tales como homenajear a los alumnos en la Feria Nacional de Investigaciones de Estudiantes, otorgar premios financieros a los estudiantes ganadores, organizar competencias de investigación para el Fondo de Qatar para la Investigación Científica, participar en los programas de apoyo a la identidad, como el Día Nacional, o en los programas para el desarrollo de las habilidades de los estudiantes, como "El pequeño locutor", entre otros. A esto se suman los viajes locales como parte de las actividades de aprendizaje.

- Participar con las instituciones estatales en los acuerdos y los memorandos de entendimiento con el fin de ofrecer a los estudiantes apoyo para aumentar su motivación.
- Activar las asambleas existentes dentro de las escuelas, haciendo participar a los estudiantes en los consejos de estudiantes y comunicándose con los consejos de dirección y los comités consultivos de los profesores y los titulares de licencias para activar el papel de estos.
- Dar oportunidades a los estudiantes destacados para que participen en el día de la excelencia científica.

340. Probablemente el objetivo más importante de la Estrategia Nacional para la Educación y la Formación 2011-2016 sea el resultado núm. 5, sobre la comunicación y la sensibilización acerca de los beneficios del aprendizaje. El objetivo es aumentar la motivación de los estudiantes hacia el aprendizaje y poner en práctica el lema "El aprendizaje de por vida", e incluye un denominador común: un plan global de comunicación, fomento y aliento de la continuación del aprendizaje y la formación pasada la etapa secundaria.

4) Medidas y programas para disminuir los índices de abandono escolar

341. El Estado de Qatar se esfuerza solidariamente por colaborar con todas las partes que trabajan para garantizar los derechos del niño, ofrecerles educación y garantizar la matriculación. El objetivo es poner fin a los casos de abandono escolar antes de la finalización de las etapas obligatorias de la educación, la falta de perseverancia en la asistencia, y al absentismo repetitivo que afecte negativamente al rendimiento académico. Todos estos casos constituyen un tipo de abandono escolar parcial.

342. El Consejo Superior de Educación ha adoptado una serie de medidas, entre las cuales destacan las siguientes:

- Desarrollar la política de rectificación del comportamiento de los estudiantes, que incluye supervisar los casos de absentismo y establecer procedimientos para garantizar que no ocurren casos de abandono, como tampoco no expulsar a ningún estudiante antes de haber consultado con el Consejo Superior de Educación. También ha velado por encontrar mecanismos de interacción con los padres que participan directamente en el abandono de sus hijos, o aplicar la Ley núm. 25/2001 sobre Educación Obligatoria. Esta ley, tras seguir unos procedimientos y haber agotado la escuela todas las vías, penaliza con una multa a quien sea partícipe del abandono escolar de su hijo antes o después de que este se haya inscrito en la escuela. Esto se realiza en coordinación con la Fundación de Qatar para la Protección de la Mujer y del Niño.
- Apoyar a los estudiantes con necesidades especiales e integrarlos en las escuelas independientes, a las que se dota de un equipo adecuado para garantizar que se les ofrece una educación satisfactoria.

- Garantizar la continuidad de los niños en la educación matutina, prohibiendo para ello que los niños pequeños sigan el sistema de enseñanza paralela (es decir, en casa o en horario vespertino) de acuerdo con la política de aceptación e inscripción, de forma que sean integrados en la sociedad escolar correctamente.
- Mejorar el nivel de los profesores incrementándoles el sueldo y volviendo a formarles, dándoles la formación pedagógica necesaria para que puedan interactuar con los estudiantes con métodos pedagógicos correctos que ayuden directamente a evitar que abandonen las clases.
- Trabajar para ofrecer servicios de orientación adecuados, ya sea psicológica o social, para animar a que los estudiantes tomen parte del entorno educativo de forma positiva.
- Luchar con firmeza por hacer de las escuelas un entorno escolar seguro y fértil que contribuya a dar continuidad a los estudiantes en sus estudios, sin presiones ni obstáculos reseñables.
- Crear consejos de estudiantes para darles la oportunidad de expresar sus opiniones e ideas, discutirlos y tratarlos con los responsables.
- Desarrollar un sistema electrónico de seguimiento de los alumnos, con miras a garantizar su continuidad en el sistema educativo e impedir que ningún niño lo abandone sin haberse puesto en contacto con las autoridades pertinentes del Consejo y haber obtenido el permiso.

343. El Consejo Superior de Educación ha realizado un estudio acerca del abandono escolar titulado "El abandono de los estudiantes qataríes varones en la educación pública". Este estudio demuestra que el abandono es muy limitado y que no es un fenómeno preocupante dentro en el entorno educativo, si bien es de suma importancia dar cabida a todos los estudiantes en la educación. El estudio ha producido una serie de propuestas que el Consejo, junto con sus socios, estudia para sacarles provecho en el marco del seguimiento de la Estrategia Sectorial Nacional de la Educación 2011-2016, la cual se está aplicando ahora.

5) Medidas y programas para desarrollar la formación profesional

344. El Consejo Superior de Educación presta una importancia especial a la formación especializada, que forma parte del sistema educativo. Esta importancia se ha traducido en algunos procedimientos, entre ellos los siguientes:

- La firma de acuerdos con instituciones de la sociedad civil del Estado para la gestión de para aquellas escuelas. El Consejo Superior de Educación ha acordado con Qatar Petroleum la gestión de la Escuela Técnica de Qatar, mientras que con el Banco Central de Qatar firmó en 2010 un acuerdo para gestionar la Escuela Secundaria Independiente de Comercio, que ayudará al desarrollo económico y educativo al mismo tiempo. Durante el año académico 2012/13 se cambió el nombre de la escuela por el de Escuela Secundaria Independiente de Ciencias Bancarias y Dirección y Administración de Empresas. Hay un plan para abrir una escuela para mujeres que ayudará al desarrollo económico y educativo al mismo tiempo. También existe un plan para abrir una escuela para mujeres y añadir la etapa preparatoria al sistema educativo de comercio. Al margen de lo anterior, se ha convertido el Instituto Religioso de Preparatoria y Secundaria en una escuela independiente que enseña todas las asignaturas disponibles en las escuelas estatales, además de ofrecer educación especializada en ciencias de la *sharia* y ramas de lengua árabe. En la actualidad se está desarrollando el plan educativo del instituto para que haga realidad los objetivos de este tipo de educación.

- El desarrollo de los programas y los planes educativos de esas escuelas de forma que respondan a las demandas del mercado, o a los requisitos de matriculación en las mejores universidades del mundo.

345. Estos esfuerzos se realizan para crear oportunidades a la hora de escoger la educación y también de cara a la preparación de la fuerza de trabajo del mercado laboral, dando igualmente oportunidades de patrocinio a las universidades especializadas a través de las instancias que gestionan las escuelas.

346. La Estrategia Sectorial Nacional de la Educación 2011-2016 también incluye proyectos relacionados con el desarrollo de formas de enseñanza secundaria, ya sea la general o la profesional, así como la diversificación de las áreas de especialización en la enseñanza preparatoria y secundaria para mujeres. Estos proyectos se reflejan en el resultado núm. 18: "Un marco normativo destinado a garantizar que en la capacitación y la educación permanente se aborden las necesidades del mercado laboral". También incluye dos denominadores: un marco nacional de capacitaciones, por un lado, y estándares profesionales y un aparato supervisor, por otro. El resultado núm. 19 engloba programas y soluciones de formación y enseñanza continua acordes con las necesidades de la sociedad qatari y el mercado laboral. Este resultado incluyó dos resultados: un plan de excelencia para desarrollar los programas de formación y enseñanza continua que dé respuesta a las necesidades del mercado laboral, y un programa para establecer asociaciones con el sector de los negocios con miras a mejorar los datos de la formación y la enseñanza continua.

6) Medidas y programas para asegurar que las mujeres se matriculan en la Academia de Qatar para Cuadros Directivos

347. Habida cuenta de que el sistema de admisión a la Academia se caracteriza por que tanto la enseñanza como el alojamiento tienen lugar dentro de la Academia a lo largo de la semana, lo cual no se aviene a las costumbres de las mujeres y a la cultura de la sociedad qatari, la enseñanza en ella está restringida exclusivamente a los hombres.

7) Medidas y programas adoptados para ayudar a que los estudiantes finalicen sus estudios

348. En cuanto a la solicitud del Comité de más datos acerca de la ayuda que se presta a los estudiantes para que completen sus estudios, habida cuenta del interés del Consejo Superior de Educación por que los estudiantes continúen su educación y por ayudar a los hijos de aquellos que tienen ingresos limitados, incluidos los que tienen circunstancias económicas especiales, se ha destinado una cantidad dentro del presupuesto del Consejo para destinarla a ayudas financieras a los estudiantes, con un promedio de dos estudiantes por familia. La cuantía de la ayuda asciende a 250 riales qataríes para cada estudiante de la etapa secundaria, a 200 riales para cada estudiante de la etapa preparatoria y a 150 riales para cada estudiante de la etapa primaria. La ayuda para cada estudiante se dispensa mensualmente desde el primer curso de primaria y hasta tercero de secundaria.

El número de alumnos beneficiarios de las ayudas financieras sociales ascendió a 6.334 estudiantes de ambos sexos durante los años académicos 2009/10 y 2011/12. Las ayudas ascendieron a 12.947.960,00 riales qataríes. La cantidad aprobada anualmente para las ayudas se situaba en 5 millones de riales qataríes.

349. El Ministerio de Habices y Asuntos Islámicos se encarga de la educación de los niños a través del Fondo de la Limosna, el cual corre con las tasas escolares de un número de estudiantes cuyas condiciones económicas familiares no les permiten satisfacerlas. Las ayudas comprenden un estipendio diario, el material escolar y el uniforme. El siguiente cuadro estadístico muestra el número de estudiantes que han recibido esta ayuda.

Cuadro 11

Incremento constante de la partida destinada a consignaciones para las escuelas privadas (2009/12)

<i>Clase</i>	<i>2009/10</i>		<i>2010/11</i>		<i>2011/12</i>	
	<i>Número de alumnos</i>	<i>Importe de la ayuda</i>	<i>Número de alumnos</i>	<i>Importe de la ayuda</i>	<i>Número de alumnos</i>	<i>Importe de la ayuda</i>
Escuelas privadas	57,2	85,1	46,2	83,4	49,1	90,4
Escuelas independientes	42,8	14,9	53,8	16,6	50,9	9,6
Total	100 (2 096)	100 (10 154 141)	100 (3 054)	100 (12 878 637)	100 (5 614)	100 (26 342 224)

Cuadro 12

Información estadística sobre becas para alumnos en las escuelas del Estado de Qatar (2009/12)

<i>Clase</i>	<i>2009/10</i>		<i>2010/11</i>		<i>2011/12</i>	
	<i>Número de alumnos</i>	<i>Importe de la ayuda</i>	<i>Número de alumnos</i>	<i>Importe de la ayuda</i>	<i>Número de alumnos</i>	<i>Importe de la ayuda</i>
Iniciación	40	167 806	72	358 052	182	1 107 248
1º de primaria	169	994 327	279	1 364 738	475	2 771 512
2º de primaria	173	938 665	299	1 426 423	511	2 515 654
3º de primaria	203	1 037 880	284	1 288 244	514	2 407 810
4º de primaria	178	927 482	298	1 297 781	526	2 444 331
5º de primaria	190	924 810	268	1 142 159	525	2 492 232
6º de primaria	182	891 339	293	1 107 383	512	2 404 242
1º de preparatoria	191	946 639	262	1 031 768	495	2 244 719
2º de preparatoria	208	913 040	227	1 004 865	487	2 236 388
3º de preparatoria	143	623 144	205	749 227	377	1 683 939
1º de secundaria	168	763 552	178	755 672	371	1 779 037
2º de secundaria	116	486 897	209	717 959	314	1 395 003
3º de secundaria	108	528 515	180	634 266	325	1 856 330
Total	2 069	10 144 096	3 054	12 878 537	5 614	27 338 445

Cuadro 13

Becas a alumnos en las escuelas de Qatar (2009/12)

<i>Organismo beneficiario</i>	<i>Número de alumnos</i>	<i>Tasas</i>	<i>Total</i>
Colegio Tamakon	53	1 432 450	1 432 450
Centro Farah	14	376 700	376 700
Centro Internacional de Doha	15	421 000	421 000
Centro de Qatar para el Autismo	9	290 000	290 000
Total	91	2 520 150	2 520 150

8) Medidas y programas para garantizar que la gestión del orden en las escuelas es conforme a la dignidad humana del niño y con la Convención, en particular en lo referente a la prohibición de los castigos corporales y la violencia en las escuelas

350. Se ha aprobado una serie de medidas para garantizar que la gestión del orden en las escuelas es conforme a la dignidad humana del niño y a la Convención, en lo referente a la prohibición de los castigos corporales y la violencia en las escuelas. Para ello:

- Se ha decretado una política para corregir la conducta en los alumnos de las escuelas independientes, de acuerdo con el Decreto ministerial núm. 32/2013. Esta política incluye ocho artículos que engloban los objetivos de la política, las funciones y las responsabilidades de cada parte interesada (la escuela, el profesor, el trabajador social, el psicólogo orientador, la familia, la Comisión Escolar de Corrección de la Conducta y la Oficina de Orientación y Alumnado), el análisis del comportamiento de los estudiantes, las infracciones, las medidas preventivas y disciplinarias y el absentismo.
- La política se centra en reforzar las conductas positivas y las medidas de prevención reafirmando la importancia de la autodisciplina entre el alumnado, les anima y les insta a ser ciudadanos comprometidos con el sistema escolar y promueve los valores educativos y la confidencialidad absoluta al abordar todos los casos, teniendo en consideración la justicia y la igualdad en el trato entre los alumnos, y evitando recurrir a métodos antipedagógicos, entre los que figuran todos los tipos de maltrato físico y psicológico, para abordar las faltas de conducta.
- Asimismo, se ha promulgado el Decreto ministerial núm. 33/2013 relativo al servicio de asesoramiento para los estudiantes, en cuyo artículo 3 se establecen las actividades y funciones de ese servicio, consistentes en supervisar las actividades de asesoramiento en las escuelas en lo relativo a la aplicación de la rehabilitación conductual de los escolares, la sensibilización y la orientación de los alumnos y los padres y tutores, y el sistema de trabajo en las escuelas en general en cuanto a las normas de conducta, en estudiar los distintos casos de problemas de conducta de los estudiantes y buscar soluciones, y en colaborar con las entidades competentes y mantenerse en contacto con ellas.

351. En relación con la sensibilización y la formación de los trabajadores en las escuelas en la esfera de la prohibición del castigo físico, los programas se materializan de la siguiente manera:

- Todos los años se coordinan los cursos formativos específicos para trabajadores sociales, que contribuyen directamente a concienciar sobre la necesidad de no aplicar ningún castigo físico y sobre mecanismos de interacción para los casos de violencia, entre otros.
- Los programas y las reuniones pedagógicas se dirigen a las escuelas que tienen un mayor número de casos de violencia o de interacción no pedagógica con los estudiantes. Para ello, se celebran cursos formativos para los directores de las escuelas, los trabajadores y el cuerpo administrativo acerca de las particularidades de cada edad y las necesidades psicológicas de los estudiantes en esas etapas. Para ello, la escuela elabora un plan de formación que aprueba la Oficina de Desarrollo Profesional.
- Se inscribe a los trabajadores sociales y a los psicólogos en programas formativos de las instituciones estatales que se encargan de los derechos del niño, como la Fundación de Qatar para la Protección de la Mujer y del Niño, para identificar los casos de violencia entre los estudiantes y conocer cómo tratarlos.

- Se asegura que la escuela lleva a cabo numerosos programas de sensibilización en general a lo largo del año académico.

352. Dentro de las iniciativas y los programas para la salvaguarda de la dignidad del niño, este informe recuerda lo siguiente:

- Se han elaborado planes para modificar la conducta en cooperación con el apoyo de instituciones como la Fundación de Qatar para la Protección de la Mujer y del Niño;
- Se ha establecido la Comisión Escolar de Disciplina, asegurándose que uno de los miembros del Consejo de Directores (de las escuelas independientes) tenga una función en esa comisión a la hora de aplicar el régimen disciplinario de conducta.

353. Por lo que respecta a la violencia en las escuelas, el Consejo Superior de Educación se ha esforzado por adoptar todas las medidas y establecer los requisitos específicos necesarios para garantizar la seguridad de los alumnos, tanto en el hogar como en la escuela. Con ese fin, el Consejo ha impartido varios cursos de formación para asistentes sociales y psicólogos en coordinación con los organismos competentes, como la Fundación de Qatar para la Protección de la Mujer y del Niño, el Centro de Rehabilitación Social Al-'Awin y el Centro de Asesoramiento Familiar, con el fin de dar a conocer los métodos más adecuados para detectar los casos, la forma de abordarlos y cómo denunciarlos. Desde 2009, primero las instituciones de apoyo con las que el Consejo ha establecido un concierto y luego las escuelas independientes han impartido una serie de cursos de formación con arreglo al plan de desarrollo aprobado. El Consejo Superior de Educación sigue esforzándose por promover las mejores prácticas.

354. La política disciplinaria aprobada en relación con los estudiantes hace hincapié en la necesidad de aferrarse a los principios y los valores nobles, como la tolerancia, y salvaguardar la seguridad y la propiedad de la escuela, respetando la integridad en el trato dentro de la misma, siempre en el marco de los objetivos generales de la escuela y de sus programas sociales y morales. Dentro de sus artículos, la política incluye los derechos y las obligaciones que fomentan el comportamiento positivo de los trabajadores y los alumnos. Entre las obligaciones que incumben a los profesores está la de abstenerse de utilizar términos groseros o inapropiados, respetar a los estudiantes, abstenerse de insultarles o ponerles en evidencia, y preservar un ambiente pedagógico sano y útil dentro del aula y en todo momento. Dentro de las obligaciones establecidas por la política para los padres está la de instar a los hijos a mantener un comportamiento disciplinado y a que no se comporten de forma inapropiada en la escuela. Entre las obligaciones establecidas por la política para los estudiantes está la de no pelearse con sus compañeros, no abusar de los demás y evitar todo lo que sea contrario a una conducta noble.

355. En relación con las normas de comportamiento, la política estipula una serie de actos prohibidos, entre ellos proferir términos soeces o inmorales, portar armas o cualquier objeto filado, abusar físicamente de otros alumnos o ejercer la violencia contra los demás estudiantes.

356. La política también estipula una serie de medidas preventivas y disciplinarias, el fomento de la conducta positiva y medidas de obligado cumplimiento para los funcionarios, que les prohíben absolutamente utilizar cualquier medio de daño corporal como forma de castigo y les obligan a abstenerse de usar términos licenciosos.

357. De acuerdo con la política disciplinaria, la separación o la expulsión de un alumno están muy limitadas porque la política se basa en una dirección y una orientación positivas, velando por que el estudiante continúe en la enseñanza reglada y por que las separaciones y las expulsiones sean contadas. Además, los casos en que alumnos son expulsados de la enseñanza general se derivan a la enseñanza paralela (a domicilio o en horario vespertino) debido al trabajo o al matrimonio.

358. Hay una comunicación entre las escuelas y las instancias competentes para informar de los casos y adoptar las medidas apropiadas, ya que existe un memorando de entendimiento con la Fundación de Qatar para la Protección de la Mujer y del Niño en lo relativo a los alumnos que tienen problemas sociales. El número de casos registrados es de dos casos por cada oficina.

9) Medidas y programas para reforzar y fomentar la cooperación internacional en cuestiones relacionadas con la educación

359. El Estado de Qatar se esfuerza sobremanera por lograr el desarrollo global en todos los campos de la vida, para lo cual realiza esfuerzos nacionales con miras a crear la estructura básica en todas las esferas la vida en el territorio del Estado, apoyándose para ello en las experiencias mundiales destacadas y pioneras en ese ámbito. También aspira a desarrollar los recursos humanos, una de las principales fuentes del desarrollo, para lo cual promueve el conocimiento y las ciencias y prepara un entorno científico y pedagógico adecuado para alcanzar estos objetivos.

360. No cabe duda de que la cooperación con la sociedad internacional, representada en las organizaciones y las agencias internacionales especializadas, constituye uno de los apoyos más importantes para desarrollar, ejecutar y contribuir a la política nacional de educación, recogida en la Visión Nacional de Qatar para 2030, la cual garantiza, en relación con el pilar de desarrollo humano (educación, salud y trabajo), el refuerzo y el fomento de la cooperación internacional en cuestiones relacionadas con la educación.

361. La adhesión del Estado de Qatar a las organizaciones internacionales y regionales y a las agencias especializadas representa un apoyo importante a todos los conocimientos nuevos, así como una fuente renovable para el logro de un desarrollo humano sostenible.

362. La adhesión del Estado de Qatar a las organizaciones que trabajan en las esferas de la educación, la cultura y las ciencias en particular, como la UNESCO y sus agencias especializadas, la Organización Árabe para la Educación, la Cultura y la Ciencia, la Organización Islámica para la Educación, la Ciencia y la Cultura o la Oficina Árabe de Educación en los Estados del Golfo, ha contribuido en gran medida a desarrollar y actualizar las estrategias, los planes y los sistemas educativos del Estado de Qatar de la siguiente forma:

- El Estado de Qatar participa en la actualidad en el Plan de Desarrollo de la Educación en la Nación Árabe, adoptado por la Organización Árabe para la Educación, la Ciencia y la Cultura en virtud de una recomendación de la Conferencia Árabe en la Cumbre y la Liga de los Estados Árabes.
- Estas organizaciones proveen a los ministerios y las instituciones que trabajan en la formación y la educación de asesores, expertos y especialistas que ofrecen asistencia técnica a esos ministerios e instituciones y supervisan los proyectos que ejecutan en el país esas organizaciones.
- Estas organizaciones ejecutan programas pioneros en el ámbito de la infraestructura, la educación para todos, la eliminación del analfabetismo, la conservación del patrimonio cultural mundial y la protección de la innovación intelectual en muchas instituciones del Estado, en particular las relativas a la formación, la cultura y las ciencias.
- Estas organizaciones llevan a cabo numerosas actividades científicas y educativas a favor del desarrollo de los recursos humanos. Organizan cursos de formación, talleres prácticos, ciclos de investigación, foros o comités consultivos a los que invitan a muchas de las personas que trabajan dentro el Estado en ámbitos como la formación, la educación y el pensamiento.

- Estas organizaciones son grandes fuentes mundiales de experiencia, ya que incluyen a las mentes más preclaras en el ámbito de la educación, las ciencias, la cultura y la comunicación. Sus documentos recogen la mayoría de las experiencias pioneras y los estudios de campo y científicos más recientes. Los ministerios y las instituciones estatales que trabajan en el campo de la educación pueden beneficiarse de todo ello.
- Estas organizaciones celebran numerosas conferencias internacionales y regionales en las que participan los ministros y los responsables de las instituciones educativas del Estado. Las resoluciones y las recomendaciones emitidas por estas conferencias cuentan con el apoyo oficial de todos los Estados miembro, por lo que contribuyen así a la elaboración de estrategias y al establecimiento de prioridades y planes de trabajo cuya ejecución sea necesaria.
- Estas organizaciones establecen numerosos mecanismos legislativos y ejecutivos internacionales y regionales en forma de acuerdos y convenios internacionales y protocolos que garantizan la cooperación internacional en todos los ámbitos de la vida. Las instituciones educativas del Estado ayudan a sacar provecho del avance en materia de educación en todos los aspectos del conocimiento y a preservar el patrimonio y la riqueza humanos y naturales.
- Estas organizaciones establecen relaciones regionales y mundiales en sus campos de especialidad con el objetivo de alcanzar la cooperación entre los Estados miembros e intercambiar conocimientos y experiencias, lo que influye positivamente en la buena marcha de la educación en el Estado.
- Estas organizaciones suponen una plataforma y un foro mundial que permiten a los Estados miembros exponer frente a la opinión general mundial sus cuestiones y sus opiniones sobre la educación, ofreciendo así al mundo una imagen más completa del renacimiento educativo que experimenta el Estado de Qatar.
- Algunas de estas organizaciones dan la oportunidad a los jóvenes qataríes de ambos sexos de participar en numerosas actividades juveniles mundiales, alcanzando así el objetivo humanitario del acercamiento y el diálogo entre las culturas y la integración en la familia mundial. Una delegación de estudiantes participó en un encuentro juvenil en la ciudad de Nueva York en julio de 2011, celebrado bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

363. Entre 2009 y 2012 se firmaron con nueve países otros tantos acuerdos, memorandos de entendimiento y protocolos que versaban sobre diversos ámbitos educativos.

B. Objetivos de la educación (art. 29), incluida la calidad de la educación

1) Medidas y programas para mejorar la calidad de la educación en las escuelas públicas

364. La Estrategia Nacional de Educación y Formación engloba la educación pública, desde el jardín de infancia hasta el decimosegundo curso, y se extiende a la educación superior y la formación profesional y técnica, así como a la formación para quienes trabajan en el ámbito de la educación. Esta estrategia incluye 21 resultados encaminados a mejorar y enriquecer la educación pública, la educación superior y la formación profesional. De hecho, existen resultados establecidos para la mejora y el enriquecimiento, a saber, los núms. 7 y 8, que aspiran a lograr una educación de calidad superior y a ofrecerla sistemáticamente.

365. Los dos resultados anteriores incluían los siguientes resultados:

- Un plan de infraestructura para poder dar cabida a todos los niños;

- La obligatoriedad de la educación en la etapa del jardín de infancia y en la secundaria;
- El uso de un plan de estudios nacional actualizado en todas las etapas educativas, desde el jardín de infancia hasta la etapa secundaria.

366. El Consejo Superior de Educación trabaja para:

- Hacer un uso efectivo de la tecnología en el proceso educativo, realizando un seguimiento cada año académico para garantizar la disponibilidad de la tecnología y su utilización de la forma más efectiva, ya sea dentro del aula o a través de deberes electrónicos, entre otros;
- Promocionar la asociación entre los sectores público y privado para apoyar el uso ideal de la tecnología y fomentar la investigación científica y la innovación entre los alumnos;
- Apoyar el desarrollo profesional de los trabajadores con miras a ofrecer vías efectivas para la gestión de la tecnología en las escuelas y salvaguardar su continuidad;
- Prestar apoyo para la formación de los dirigentes de nivel alto y medio acerca de las mejores formas de participar en la mejora de la calidad de la enseñanza y el aprendizaje;
- Activar las actividades escolares;
- Participar en las competiciones locales e internacionales.

367. Además de lo anterior, el Consejo Superior de Educación trabaja para ofrecer este tipo de educación a través de las escuelas de excelencia, que son escuelas que se han seleccionado por considerarse que representan la calidad en la enseñanza.

368. También se han iniciado programas de acreditación escolar nacional y regional en todas las escuelas, además de las acreditaciones internacionales. El objetivo es reforzar la calidad de la enseñanza en las escuelas y continuar con el desarrollo para garantizar una educación de calidad en todas las escuelas del territorio del Estado de Qatar.

369. También se han mejorado las herramientas educativas aplicadas en las escuelas, para lo cual:

- Se ofrecen dispositivos y herramientas modernas, tales como pizarras inteligentes, ordenadores y laboratorios.
- Se ofrecen programas de apoyo, como la mochila electrónica en las escuelas.
- Se presta apoyo a las buenas prácticas en la educación.
- El Consejo Superior de Educación, entre otros, ofrece programas para el desarrollo profesional local y externo en todos los ámbitos, así como talleres sobre los estándares de los planes de estudio y todos los aspectos específicos de las escuelas.
- Se ofrecen fuentes de aprendizaje modernas y avanzadas, en papel y digitales.
- Se integra el uso de la electrónica como parte del aprendizaje a través de varios programas y sistemas, como el sistema de gestión escolar, el sistema de aprendizaje escolar, etc.
- Se mejoran los recursos de aprendizaje preparando libros académicos nacionales unificados para todas las escuelas gubernamentales. También se han mejorado los reglamentos de aplicación y las normativas de gestión de las escuelas; es de señalar

que el Consejo Superior de Educación vela por mejorar los reglamentos de aplicación y las normativas de acuerdo con el interés general.

370. En el marco del fomento de la asociación entre las instituciones de la sociedad en el ámbito de la calidad de la educación, el Centro Cultural para la Infancia ha creado algunos programas y actividades de apoyo, como el programa de lectura atractiva, que se aplica en las escuelas primarias y aspira a desarrollar tendencias hacia la lectura, tanto en árabe como en inglés. El Centro ha celebrado, asimismo, una serie de talleres de formación para apoyar las habilidades de pensamiento y de resolución de problemas y para quienes enseñan a leer, además de organizar una serie de competencias, como "El papel de los oficios y los juegos populares", "El orador prometedor", "Crea tu propio juego", "Sueños de generaciones" y "Prismáticos".

371. Dentro de la Campaña Nacional para el Fomento de la Lectura 2009-2012, el Centro Cultural para la Infancia organizó lo siguiente:

- El Proyecto Nacional para el Fomento de la Lectura, con el patrocinio de Su Alteza la Jequesa Hessa Bint Hamd, con una duración de tres años, durante los cuales organizó una serie de actividades, programas, proyectos e investigaciones para fomentar la lectura entre los niños, entre ellos:
- Tres estudios de campo referentes a las inclinaciones de los niños hacia la lectura en el Estado de Qatar, que se aplicó en diez escuelas de primaria para ambos sexos. Dos estudios, uno de opinión y otro de experiencias, sobre lecturas atractivas para niños. Se usó un enfoque experimental, que se aplicó en seis escuelas de primaria para ambos sexos.
- La serie "Profesores de lectura", que incluyó seis cursos para formadores y para padres sobre cómo fomentar la lectura en los niños.
- Varias competencias, como "El libro humano", "El libro del mañana", "Mi historia a partir de mi fotografía". Gracias a esta última se publicaron varias historias escritas por los niños.
- Varios cursos formativos para los niños, de los cuales se beneficiaron más de 1.200 niños y niñas.
- El proyecto de "La Biblioteca Ambulante Alwan ["Colores"]", que busca incitar y animar a que los niños acudan a las bibliotecas, para lo cual crea un ambiente atractivo que fomenta la lectura y llega hasta donde estén los niños.
- La inauguración de la biblioteca "Mi biblioteca" en el centro comercial Villaggio, que vende libros para niños e incluye actividades interactivas que fomentan la lectura en los niños.
- La edición de 7 números de la publicación *Lo quiero con cultura*, dentro del ámbito de la lectura y la escritura.

372. Igualmente, en mayo de 2013 el Centro Cultural para la Infancia, en cooperación con el programa UCMAS Qatar, organizó la primera competición nacional de cálculo mental, la primera de su clase a nivel estatal, centrada en primer lugar en la cultura de la infancia. Su objetivo era activar su energía mental y trabajar en el desarrollo de su capacidad, su innovación y sus dotes para que destaquen y pulirlas de forma que sean un factor importante que eleve el nivel de innovación, desarrolle la observación y la audición y refuerce la confianza en uno mismo. A tal efecto, se establece una base sólida para el rendimiento académico que ayude a construir la personalidad del niño y a hacer de ella una personalidad equilibrada, innovadora y con aspiraciones. La competición contó con la participación de más de 260 estudiantes de ambos sexos para formar el equipo del Estado de Qatar de estudiantes destacados, con miras a participar en la 19ª edición de

la Competición Internacional de Cálculo Mental, que se celebrará a finales de 2013 en Malasia. Esta competición es anual y en ella participan 3.000 estudiantes que representan a más de 50 países de todo el mundo.

2) Medidas y programas para mejorar la calidad de la educación en las escuelas privadas

373. El Consejo Superior de Educación, en su afán por la calidad de la educación en las escuelas privadas, la supervisión de esa educación y la concesión de permisos a las escuelas privadas, ha establecido un grupo de normas y requisitos, entre ellos:

- Normas y requisitos para los edificios escolares, que son obligatorios para todas las escuelas tanto nuevas como ya existentes;
- La publicación de una guía de seguridad y bienestar (Dirección de Seguridad y Bienestar);
- Aplicar una política de tasas escolares y tasas adicionales en las escuelas y en los jardines de infancia y estandarizar los incrementos, de forma acorde con la cuantía pagada y el servicio educativo prestado;
- Supervisión general del aspecto jurídico y de los permisos, así como del aspecto académico, para comprobar el grado de cumplimiento de esas escuelas con las políticas aplicadas por el Consejo;
- Aprobar una oficina de normas y currículos para los planes de estudio de las escuelas y los jardines de infancia privados;
- Imponer el cumplimiento de los niveles escolares en todas las escuelas, una política de aceptación y matriculación y una política de control de la conducta;
- Hacer un seguimiento del mecanismo de registro electrónico de los estudiantes en el sistema de gestión escolar en las escuelas y los jardines de infancia privados;
- Obligar a aplicar las tres asignaturas (ciencias de la *sharia*, lengua árabe, historia de Qatar) en las escuelas estatales, así como historia de Qatar en las escuelas de las colonias extranjeras;
- Instar a las escuelas a que obtengan la acreditación escolar nacional o internacional como garantía de calidad en la enseñanza en las escuelas privadas.

3) Medidas y programas para mejorar la calidad de la educación superior

374. Con respecto a la recomendación sobre la disponibilidad de más datos acerca de la educación superior, su desarrollo y su generalización para todo el mundo, en mayo de 2010 se estableció la Facultad de la Sociedad dentro del Estado de Qatar. Esta Facultad ofrece servicios a los estudiantes en tres ámbitos principales: 1) títulos de diplomado en letras y ciencias; 2) título de diplomado en ciencias aplicadas; 3) titulaciones de cursos de formación y desarrollo personal. El número de estudiantes matriculados en la facultad a tiempo completo es de 900 estudiantes de ambos sexos. Fue establecida para dar cabida a los estudiantes que no se matricularon en la Universidad de Qatar o en las universidades de la Ciudad de la Educación. Los graduados, tras haber acabado los estudios, pueden saltar al mercado laboral o continuar sus estudios en la Universidad de Qatar o en cualquier otra.

375. La Universidad de Qatar, en su empeño por desarrollar y mejorar la calidad de su desempeño, ha obtenido numerosas acreditaciones académicas. En el primer semestre del año académico de 2009, la Facultad de Administración y Dirección de Empresas obtuvo la acreditación académica global de la Asociación para el Desarrollo de las Facultades de Administración y Dirección de Empresas (AACSB), por sus programas de diplomatura y

licenciatura. En febrero de 2009, los programas de farmacia de la Universidad de Qatar obtuvieron del Consejo Canadiense para la Acreditación de Programas de Farmacia (CCAPP) la resolución de acreditación, por un período de tres años a partir de enero de 2009 y hasta diciembre de 2012. Igualmente, en 2011, todos los programas de licenciatura de la Facultad de Ingeniería obtuvieron la acreditación académica de la Autoridad Responsable de la Acreditación de los Programas Educativos en Ciencias Aplicadas, Informática, Ingeniería y Tecnología de los Estados Unidos de América (ABET). El 10 de abril de 2011, el Departamento de Lengua Inglesa de la Unidad de Programación Institucional obtuvo la acreditación académica, por un período de cinco años, de la Comisión para la Acreditación de Programas en Lengua Inglesa (CEA), una autoridad estadounidense especializada en la acreditación a nivel mundial de programas e instituciones de lengua inglesa.

376. La Universidad ha adoptado, así mismo, una serie de medidas destinadas a mejorar su actuación, entre ellas las siguientes:

1. La preparación de un Plan Estratégico de la Universidad que incluye un grupo de objetivos e indicadores de actuación meta para los años comprendidos entre 2010 y 2013. El plan fue aplicado;
2. La construcción de un edificio nuevo para la Biblioteca de la Universidad, equipado con los recursos de aprendizaje más modernos;
3. La creación de un complejo integral para la investigación científica y especializada;
4. El incremento de la participación en el programa de investigación nacional que organiza la Fundación de Qatar para las Ciencias. Los estudiantes y los profesores de la Universidad de Qatar han sacado adelante con éxito cientos de proyectos de investigación;
5. La mejora de los sectores de servicios de apoyo a los estudiantes, como la orientación académica, el desarrollo profesional, la orientación psicológica, el aprendizaje intensivo o los servicios de restauración, entre otros;
6. La adquisición y puesta en servicio de un barco para investigaciones científicas aplicadas a la oceanografía;
7. La elaboración de programas de licenciatura principales y secundarios, como salud pública, traducción, filosofía, psicología, educación secundaria, políticas y panificación y desarrollo;
8. La introducción del programa "Excelencia académica" (HONOR PROGRAM);
9. La introducción de un programa de máster en numerosas especialidades, como contabilidad, estudios del Golfo, ciencias medioambientales, lengua árabe, ciencias médicas y biología, ciencias coránicas y exégesis coránica, o jurisprudencia islámica y sus fundamentos;
10. La introducción de programas de doctorado en especialidades de la Facultad de Ingeniería;
11. La instalación de versiones avanzadas de programas informáticos para procesos de apoyo, como Oracle, Banner o Millenium, con el objetivo de ampliar los servicios y mejorar el desempeño;
12. La aplicación del enfoque de efectividad institucional;
13. La aplicación del enfoque de evaluación curricular de los programas académicos;

14. La aplicación del enfoque de evaluación curricular de las unidades no académicas;

15. El incremento de sueldos del cuerpo docente, y la introducción de algunas prestaciones y subsidios;

16. El desarrollo de una serie de políticas y procedimientos académicos y no académicos;

17. La creación de un Centro de Investigación para la Seguridad Vial;

18. La creación de un comité de representantes de estudiantes;

19. La creación de un comité de egresados de la universidad.

377. La educación superior ha dado un gran salto en lo que respecta al principio de igualdad de oportunidades en las becas de estudiantes para estudiar en el extranjero. La estadística anexa indica que durante los últimos años se ha producido un incremento notable en el número de mujeres qataríes que van a estudiar al extranjero. La tasa media de incremento del número de mujeres qataríes estudiantes es mayor que la de estudiantes varones. Además, el porcentaje de mujeres enviadas a estudiar al extranjero se ha duplicado. La razón del aumento se debe a varios factores, entre ellos los siguientes:

- El florecimiento educativo y de desarrollo que ha vivido el Estado en los últimos años.
- La apertura económica, política y educativa a comunidades extranjeras.
- El lanzamiento de iniciativas para mejorar la educación y el establecimiento de diferentes proyectos e instituciones educativas, además de los memorandos de entendimiento firmados con numerosas universidades en el extranjero.
- La eliminación de algunas dificultades educativas que suponían una carga para los estudiantes qataríes, y la modificación de algunos conceptos extendidos erróneamente en la sociedad, reorientándolos correctamente.
- El fomento de la innovación y la excelencia en la educación.
- El allanamiento de las dificultades a que se enfrentan las estudiantes qataríes mediante mecanismos y regulaciones que contribuyan a propiciar que estudien en el extranjero, mediante incentivos para el familiar consanguíneo de las alumnas, o facilitando el permiso de residencia al acompañante de la estudiante qatarí. Estos aspectos han contribuido en gran medida a hacer realidad el principio de la igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

378. A otro nivel, se ha preparado un plan de orientación académico en virtud del cual se ha distribuido una directiva oficial a todas las escuelas a comienzos del año académico. Este plan contempla la necesidad de cumplir con todas las indicaciones establecidas, publicando un anuncio en los periódicos locales para atraer a quienes tengan habilidades para trabajar como orientadores académicos. También incluye prepararles formularios de trabajo referentes a la orientación universitaria y profesional y distribuirlos, incluyendo a los orientadores escolares y asegurándose de que se hace un uso correcto de los formularios.

379. La orientación académica a los estudiantes se proporciona entre octavo y decimosegundo curso. Entre las actividades que se realizan anualmente está la Feria Internacional de Universidades de Qatar, cuyo fin es dar a conocer a los estudiantes las universidades incluidas en las listas del Consejo Superior de Educación y hablar con sus responsables, así como dar a conocer los requisitos de entrada.

C. La educación sobre derechos humanos y la educación cívica

380. En cuanto a la formación y la sensibilización de quienes trabajan en las escuelas y con los estudiantes, se han adoptado una serie de medidas para crear una mayor sensibilización entre los estudiantes sobre la Convención y los derechos humanos. En marzo de 2010, el Consejo Superior de Educación puso en marcha un programa sobre los derechos humanos orientado a los estudiantes, los profesores y los directores de los centros. Su objetivo era formar a los estudiantes de las etapas primaria y preparatoria. Se utilizan concursos en los periódicos para aumentar la sensibilización sobre los derechos humanos. El programa comprende los componentes siguientes:

- Creación de asociaciones de derechos humanos en las escuelas;
- Formación del personal docente para difundir una cultura de derechos humanos en las escuelas;
- Declaración de un Día de los Derechos Humanos en las escuelas;
- Charlas a los estudiantes;
- Preparación de un programa de visitas de agrupaciones de defensa de derechos de los estudiantes a algunos organismos públicos;
- Organización de concursos sobre los derechos humanos.

381. En el marco de la cooperación entre el Consejo Superior de Educación y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se llevaron a cabo una serie de programas y talleres de capacitación sobre los derechos humanos para estudiantes, profesores y directores de centros. El objetivo era formar a estos grupos y transformar sus conocimientos teóricos sobre los derechos humanos en conocimientos prácticos. A ese respecto, cabe destacar lo siguiente:

- En colaboración con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se impartió un curso de capacitación sobre la integración de los derechos humanos en los programas de estudios de las escuelas de enseñanza primaria, preparatoria y secundaria;
- La Comisión Nacional de Derechos Humanos, en colaboración con el Consejo Superior de Educación, preparó un conjunto de programas de capacitación sobre la integración de los conceptos de los derechos humanos en las escuelas de enseñanza primaria, preparatoria y secundaria;
- El Comité Nacional de Derechos Humanos impartió un ciclo de capacitación sobre el Consejo de los Derechos Humanos y el mecanismo de Examen Periódico Universal;
- Se celebró un taller en la escuela modelo Al-Dahil sobre derechos humanos a través del derecho a la educación;
- En coordinación con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se celebró un taller en la escuela Bin Abi Talib sobre la naturaleza y las características de los derechos humanos.

382. En consonancia con sus actividades más amplias relativas a los derechos humanos y en el marco de una campaña de sensibilización realizada en cooperación con un grupo de escuelas, la Comisión Nacional de Derechos Humanos organizó un concurso titulado "¡Conoce tus derechos!". Las escuelas participantes fueron condecoradas en la escuela preparatoria femenina de Al-Wajba. El número de escuelas que participaron ascendió a 12,

entre escuelas masculinas y femeninas, con cuatro escuelas por cada etapa educativa. Los estudiantes ganadores de la competición fueron condecorados.

383. Se han elaborado varias guías sobre los derechos humanos en la educación, entre ellas las siguientes:

- Una guía sobre la enseñanza de valores;
- Una guía sobre la enseñanza de los derechos humanos en la etapa primaria;
- Una guía sobre la enseñanza de los derechos humanos en la etapa preparatoria;
- Una guía sobre la enseñanza de los derechos humanos en la etapa secundaria.

384. En cooperación con la Fundación Maximus y las escuelas independientes, la Comisión Nacional de Derechos Humanos organizó un programa titulado "Mi derecho como niño", que trató los derechos y las obligaciones de los niños e incluyó un grupo de programas formativos, todo ello dentro del acuerdo marco para la activación de la Convención firmado entre el Consejo Superior de Educación y la Comisión Nacional de Derechos Humanos. El programa, que abarca el ámbito relativo a los derechos, el social, el sanitario, el psicológico y el pedagógico, tiene por objeto construir una cultura del niño y darle a conocer sus derechos a través de la religión islámica y las convenciones internacionales, centrándose en la educación básica, como la justicia, la igualdad, la no discriminación y la aceptación del otro, y en la necesidad de que el niño sea consciente de sus derechos y de sus obligaciones.

385. En el marco de la recomendación del Comité de continuar incluyendo en el plan de estudios escolar la enseñanza de los derechos humanos en general y los derechos del niño en particular, las normas nacionales sobre las asignaturas escolares incluyen un grupo variado de conceptos y principios relativos a los derechos humanos. A continuación se expone la puesta en práctica de algunas asignaturas:

1. *Asignatura sobre criterios de los planes de estudio de ciencias sociales y derechos humanos:* las ciencias sociales, en particular la ciudadanía, desempeñan un papel fundamental en la construcción de una cultura basada en los principios de la paz, la justicia y el respeto a los derechos humanos. El plan de estudios sociales trata de enseñar el conocimiento y las normas que inoculan los valores universales de justicia, libertad y dignidad humana. Para ello:

- Propone cuestiones y normas que fomentan los principios del respeto a los derechos humanos;
- Inculca en la juventud los valores y las costumbres genuinos, de forma que consolide el principio del respeto a los derechos humanos.

Las normas en los planes de estudio de las ciencias sociales trataron los derechos humanos en el apartado de la ciudadanía a través de los siguientes ejes:

a) El eje de los individuos y los grupos:

- Desarrolla las habilidades de indagación, la moral, la comunicación, el respeto, la autosuficiencia, la confianza en uno mismo, la reflexión, la adaptación y la pertenencia a los grupos. A través de este eje se identifican los derechos y las obligaciones de los grupos.

b) El eje de la ciudadanía:

- Desarrolla las habilidades de los estudiantes para distinguir entre la justicia y la injusticia, para identificar lo erróneo de lo correcto, la diferencia y la variedad. Con el comienzo del tercer curso de primaria, los estudiantes se familiarizan con las instituciones sociales, políticas y jurídicas.

- En la etapa preparatoria desarrolla el entendimiento que tienen los alumnos acerca de los derechos humanos y sus obligaciones y estudian las diferencias existentes entre las personas, las ideas y las sociedades, tanto de las instituciones locales como de las mundiales, así como la diferencia y la variedad. Los alumnos también aprenden acerca de las instituciones sociales, políticas, jurídicas, económicas y de producción y las organizaciones internacionales.
- En el décimo nivel, con el eje de la ciudadanía reconocen que las personas asumen la responsabilidad de sus actos dentro de su entorno y que hacer frente a algunas situaciones puede resultar en la mejora de los derechos humanos de los demás.

2. Ciudadanía, en los siguientes niveles educativos:

Nivel II: "Mi deber para con mi país", que trata la salvaguarda de la propiedad pública y privada y los derechos y las obligaciones.

Nivel III: "La sociedad en mi país", que trata las instituciones sociales en mi país y refuerza el principio de los derechos humanos.

Nivel IV: El Consejo de Cooperación del Golfo y los derechos humanos.

Nivel V: Los valores sociales, la convivencia de las personas y la seguridad social.

Nivel VI: La civilización islámica, el respeto a los derechos humanos y los factores que influyen en la formación de la identidad islámica árabe.

Nivel VII: El sistema de gobierno en Qatar. Se estudian algunas instituciones gubernamentales, entre ellas la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como los papeles de la familia y los derechos y obligaciones de sus miembros, junto con la importancia de fomentar el principio del respeto a los derechos de los demás.

Nivel VIII: El papel de Qatar en la protección de los principios básicos de los derechos humanos (los derechos del niño y la lucha contra la trata de personas).

Nivel IX: El sentido de pertenencia, la lealtad, la democracia, los derechos y las obligaciones.

Nivel X: El sistema de gobierno en Qatar, las instituciones jurídicas y profesionales, la resolución de conflictos, las funciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como artículos de la Constitución Permanente del Estado de Qatar. Hace hincapié en los artículos sobre las obligaciones y el respeto a los derechos humanos. También se estudian las relaciones internacionales de Qatar y las organizaciones de derechos de las que es miembro Qatar.

386. Las escuelas otorgan una gran importancia al fomento de los principios de los derechos humanos. Para ello los alumnos participan en las actividades curriculares y extracurriculares que tienen como objetivo asegurar la relación entre la comunidad escolar y la comunidad extraescolar, para inculcar estos principios en los alumnos y darles a conocer los valores islámicos que preconizan los derechos humanos en todos los ámbitos.

D. Los derechos culturales de los niños pertenecientes a pueblos indígenas y minorías (art. 30)

387. No existe en las escuelas discriminación entre los estudiantes por razones de raza, pues todos ellos son iguales. De hecho, se realizan algunas actividades escolares que refuerzan las relaciones entre los pueblos y presentan sus culturas y sus lenguas, lo cual se hace evidente con el fomento de la participación en la organización de los distintos programas de las escuelas, al tiempo que fortalece y enriquece los valores humanos. Dichas

actividades incluyen celebraciones relativas a los diversos pueblos, como el Día del Golfo, el Día de La India, el Día de China, o el Día de Egipto, entre otros.

388. El Centro Cultural para la Infancia, en cooperación con el Consejo Superior de Educación, ofreció una serie de programas y talleres formativos para fomentar las otras culturas y apoyarlas, entre ellos el programa "Pueblos y Culturas", con miras a dar a conocer los otros pueblos y las otras culturas mediante visitas a otros países, y la celebración del Día Mundial del Niño, que tiene lugar cada año para concienciar sobre la importancia de la convivencia con los demás y para dar a conocer otros pueblos y otras culturas mediante muestras culturales, exposiciones y talleres formativos.

389. El Centro organizó, igualmente, una serie de actividades sobre el patrimonio, para dar a conocer el legado de los antepasados y sus diferentes culturas, y relacionarlas con el presente, teniendo extremo cuidado en preservar su carácter genuino.

E. Descanso, juego, esparcimiento, tiempo libre y actividades culturales y artísticas (art. 31)

390. El Consejo Superior de Educación vela por reforzar el derecho del alumno a ejercer su identidad y aquello que pueda colmar sus potencialidades de forma normalizada y acorde a un plan global e integral que recibe el nombre de "Plan de Actividades Extracurriculares". Es una alternativa a las actividades que se realizan en el aula, con unos objetivos y un calendario claramente delimitados que no interfieren con la política de actividades extracurriculares aprobada por el Consejo Superior de Educación. También se supervisa que las escuelas independientes cumplen con los requisitos y las orientaciones específicas sobre las actividades extracurriculares publicadas por la Oficina de Escuelas Privadas, así como que las actividades no interrumpen el tiempo lectivo.

391. En relación con lo anterior se sitúa la coordinación de programas útiles acordes con las necesidades y aspiraciones de los alumnos. Para ello se llevan a cabo programas con los diferentes órganos del Estado y sus instituciones, además de visitas dentro y fuera del país.

392. Dentro de los centros juveniles del Estado se llevan a cabo las siguientes actividades:

1. Actividades deportivas. Incluyen la práctica de numerosos juegos deportivos de equipo, como el fútbol, el baloncesto, el voleibol, así como juegos individuales, como el tenis de mesa, el billar, el kárate o el taekwondo.

2. Actividades religiosas. En los centros se celebran cursos para la memorización y la recitación del Santo Corán, clases sobre exégesis del Corán y sobre los dichos y hechos del Profeta (*hadices*), así como clases sobre los actos de devoción, jurisprudencia, la biografía del Profeta, etc.

3. Actividades culturales. Incluyen foros, charlas intelectuales, competiciones culturales y talleres de trabajo sobre redacción de prosa y poesía.

4. Actividades artísticas. Incluyen artes plásticas, teatro, música, recitación y fotografía, además de ocuparse del patrimonio y los oficios tradicionales.

5. Actividades científicas. Las actividades científicas en los centros juveniles se plasman en la celebración de cursos de informática, charlas y talleres de trabajo prácticos. El Club Científico Qatari, uno de los centros juveniles, se especializa en actividades científicas, con cursos especializados en los campos de la computación y la electrónica, la astronomía y la mecánica, entre otros.

6. Actividades sociales y campamentos. Incluyen viajes, visitas, campamentos, programas de trabajo social y celebraciones con motivo de las festividades nacionales y religiosas.

393. Las escuelas privadas también tienen sus actividades. Organizan, por ejemplo, visitas fuera del país de corte científico, recreativo y cultural, además de competiciones culturales, deportivas o lúdicas. En ellas se observan las condiciones especiales de seguridad y bienestar en la zona de juegos específica para niños dentro de los edificios educativos.

Parte VIII

Medidas de protección especial (arts. 22, 30, 32 a 36, 37, párrs. b) a d), y 38 a 40)

A. Los niños fuera de su país de origen

1) Niños refugiados o niños solicitantes de asilo (art. 22)

394. En las observaciones finales adoptadas el 14 de octubre de 2009, a las que se ha hecho alusión anteriormente, el Comité de los Derechos del Niño tomó nota de la "información facilitada en el informe del Estado parte y por la delegación durante el diálogo en el sentido de que no hay niños refugiados en el Estado parte", pero expresó su preocupación "por la falta de medidas legislativas en este campo". El Comité recomendó "al Estado parte que considerara la posibilidad de adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 y promulgara leyes nacionales sobre el asilo y estableciera los procedimientos correspondientes de conformidad con las normas internacionales de asilo y protección, y recomendó asimismo al Estado parte que considerara la posibilidad de adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y a la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961" (CRC/C/QAT/CO/2, párrs. 58 y 59).

395. Como complemento de la información recogida en sus dos informes anteriores, el Estado de Qatar, convencido de la importancia del refuerzo y la protección de los derechos humanos, tiene la firme voluntad política de adherirse a numerosos instrumentos internacionales. Sin embargo, en el momento actual, la falta de medios humanos y técnicos impide la adhesión a un mayor número de instrumentos. La adhesión del Estado de Qatar a numerosos instrumentos internacionales en un corto período de tiempo, teniendo en cuenta la falta de recursos técnicos y humanos, ha acarreado una sobrecarga de trabajo para las autoridades legislativas del país.

396. El presente informe subraya el compromiso del Estado de Qatar por enfocar gran parte de su atención a la cuestión de los refugiados en otros países. El país ha lanzado un número de iniciativas y ha prestado ayuda financiera y asistencia a los refugiados y a los afectados en muchos países del mundo en las esferas educativas, sanitarias y sociales. Cabe señalar aquí, a título de ejemplo, pero no con carácter exclusivo, algunas de las iniciativas presentadas por las instancias pertinentes del Estado.

397. La ayuda prestada por las Fuerzas Armadas de Qatar a los organismos exteriores y a los países durante los conflictos armados, los desastres naturales y las guerras, que se distribuyeron de la siguiente forma:

- Ayuda humanitaria y al desarrollo de 2010 en el continente asiático, en el Pakistán;
- Ayuda humanitaria y al desarrollo de 2011 en el continente africano, en los siguientes países: Libia, Egipto, Chad, Kenya.

398. Proyecto Reach Out to Asia (ROTA):

- En 2011 la Fundación ROTA y la empresa Vodafone lanzaron programas de ayuda para 180.000 estudiantes de Indonesia, con el fin de que se beneficiaran de los recursos mejorados del entorno educativo.
- La Fundación ROTA y la Organización de Cooperación Islámica participaron en la construcción de más de 50 escuelas no oficiales para los refugiados birmanos en Cox's Bazar, en Bangladesh.
- La Fundación ROTA construyó, reconstruyó y arregló 97 escuelas en Camboya, el Iraq, Palestina, Nepal y el Pakistán, entre ellas 25 resistentes a las inundaciones en Nepal.
- 30.430 estudiantes de todo el mundo tienen acceso a la educación en un entorno seguro y con edificios escolares resistentes a las inundaciones, repartidos en siete países en los que trabaja ROTA.
- 6.000 desplazados obtuvieron educación de emergencia en Wadi Swat, en el Pakistán.
- Se otorgaron 139 becas de estudio a alumnos pobres en Indonesia y Nepal para que pudieran inscribirse en escuelas de educación secundaria.
- Entre 2008 y 2011 la Fundación ROTA y la Fundación *Turquoise Mountain* ejecutaron en el Afganistán un proyecto de una iniciativa de tres años para ofrecer servicios educativos a los retornados que habían estado refugiados, desplazados o en sociedades en conflicto. El proyecto, que se desarrolló en las provincias de Khost, Ghazni y Kapisa, tenía como objetivo ayudar a los niños que viven en zonas que carecen de centros educativos gubernamentales.
- Desde 2008 y hasta la actualidad, la Fundación ROTA y la Fundación Titian posibilitan y facilitan en Indonesia el acceso a la educación para los estudiantes que terminan la educación secundaria en la aldea Bayat, mediante el Fondo Qatar-Titian para becas de estudio.
- Entre 2010 y 2011, la Fundación ROTA apoyó al Ministerio de Educación mediante el desarrollo de las habilidades personales y sociales y de la base pedagógica de los profesores en las escuelas de primaria y secundaria.
- Entre 2009 y 2010 la Fundación ROTA y la Fundación Mercy Corps construyeron en el Iraq una escuela de enseñanza media para niñas y un centro para jóvenes.
- Entre 2009 y 2011 la Fundación ROTA, en cooperación con la Organización Islámica de Socorro Internacional, mejoró en el Territorio Palestino Ocupado el nivel de acceso a la educación en un entorno educativo saludable y seguro para los estudiantes palestinos de Gaza.
- Entre 2010 y 2013 la Fundación ROTA, conjuntamente con sus asociados en acción sostenible, MASAR, la Asociación Siria para el Medio Ambiente y el Ministerio de Educación, llevó a cabo una iniciativa para la educación sobre el medio ambiente, destinada a los estudiantes de las escuelas de la etapa primaria y secundaria de Siria.
- Entre 2009 y 2010 la Fundación ROTA, conjuntamente con la Sociedad de la Media Luna Roja de Qatar y varios otros organismos, aplicaron en el Pakistán un programa de educación de emergencia para los desplazados en el interior, gracias al Comité Internacional de Rescate. También proveyó de mobiliario a 14 escuelas en Narshir (Khan Bagh), Bagh Azad y Cachemira. ROTA también llevó a cabo un programa de rehabilitación social para los niños desplazados en la provincia noroeste. Entre 2010 y 2012, la Fundación ROTA ejecutó un programa de mejora del nivel y la calidad de

la educación para los niños desplazados que retornaron a sus regiones después de las inundaciones.

399. La Sociedad de Beneficencia de Qatar ofreció varios proyectos de cooperación internacional, como los siguientes:

1) Ejecutó el proyecto "Implántalo y cambia sus vidas" por primera vez en Kosovo. Bajo los auspicios de la Sociedad de Beneficencia de Qatar, y entre mayo y agosto de 2012, se colocaron diez implantes cocleares financiados íntegramente por la Sociedad de Beneficencia de Qatar. Este proyecto tuvo una gran repercusión en los medios de comunicación y entre los médicos que participaron en las operaciones, así como en los ciudadanos kosovares.

2) Un proyecto de rescate de emergencia en beneficio de los estudiantes desplazados en el norte de Malí. Este proyecto de rescate de emergencia en beneficio de los estudiantes desplazados en el norte fue una iniciativa de la Sociedad de Beneficencia de Qatar y su socio local, en cooperación con el Ministerio de Educación Básica; se puso en marcha después de que aumentara el número de estudiantes desplazados debido a los acontecimientos que tuvieron lugar en esas zonas y al control que asumieron los rebeldes y los grupos armados, lo que supuso el cierre de las escuelas y la huida de los profesores, los estudiantes y sus familias a los países circundantes o a las ciudades del sur de Malí, entre ellas Mopti, Ségou y Bamako. Esta última acogió al mayor número de estudiantes desplazados, según las estadísticas de la Dirección Nacional de Educación de la capital; dicho número fue de 5.354 estudiantes y 450 profesores.

400. En el contexto del fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra la trata de personas, Qatar ha puesto en marcha la iniciativa árabe para desarrollar las capacidades nacionales de los países árabes de manera que puedan contribuir a la lucha contra ese fenómeno. El Gobierno del Estado se ha comprometido a asumir todos los costos de la iniciativa, que ascienden a 6 millones de dólares de los Estados Unidos.

401. Cabe señalar que esa iniciativa está siendo desarrollada por la Fundación de Qatar contra la Trata de Personas, en asociación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Liga de los Estados Árabes. Esta iniciativa tiene como objetivos: aumentar la capacidad del personal superior que interviene en los diversos aspectos de la lucha contra la trata de personas en toda la región árabe, entre ellos los funcionarios encargados de hacer cumplir el código penal y judicial, de los procesamientos, la Fiscalía General, los servicios de inmigración, fronteras y aduanas, la cooperación internacional, la Dirección de Trabajo y Contratación de Mano de Obra Migrante, los directores de centros de servicios sociales y humanitarios y de albergues, en particular los destinados a las víctimas de la trata de personas, y los responsables de las instituciones de la sociedad civil; identificar a las víctimas, abordar su situación y repatriarlas o rehabilitarlas; ofrecerles la protección, los cuidados y el apoyo apropiados; y actuar con sensibilidad, al investigar a las víctimas o relacionarse con ellas, en cuanto a las cuestiones de género y las necesidades especiales de los grupos meta, en particular las mujeres y los niños. La iniciativa está orientada a las siguientes categorías de personal:

- Funcionarios de nivel medio y superior de los Ministerios de Justicia, Trabajo, Interior, Relaciones Exteriores, Asuntos Sociales, Asuntos Locales, Comercio, Salud e Información;
- Legisladores y funcionarios encargados de hacer cumplir el código penal y de luchar contra la trata de personas, como jueces, fiscales y su personal;
- Funcionarios superiores del Ministerio del Interior, la policía, los servicios de seguridad, la inmigración, las fronteras y las aduanas;

- Funcionarios superiores encargados del trabajo y la concesión de licencias en los Ministerios de Trabajo, Administración Local, Comercio y Economía;
- Dirigentes de la sociedad civil de sindicatos, gremios y asociaciones profesionales, de beneficencia y humanitarias, cámaras de comercio e industria, empresas importantes del sector privado y empresas y oficinas que contratan y dan empleo a mano de obra migrante;
- Directores de centros de servicios sociales y humanitarios y de albergues, en particular los destinados a las víctimas de la trata de personas;
- Directores de medios de comunicación audiovisuales e impresos.

2) Niños fuera de su país de origen: los hijos de los trabajadores migratorios

402. En las observaciones finales adoptadas el 14 de octubre de 2009, a las que se ha hecho alusión anteriormente, el Comité de los Derechos del Niño observó "que el Estado parte permite la apertura de escuelas privadas administradas por comunidades de expatriados". Sin embargo el Comité expresó su preocupación "por el hecho de que los hijos de los trabajadores migratorios empleados en el sector privado no siempre puedan tener acceso a las escuelas públicas y por el hecho también de que los hijos de los trabajadores migratorios sean más vulnerables a las violaciones de sus derechos humanos", y recomendó "al Estado parte que asegurara el acceso a las escuelas públicas a todos los niños, incluidos los hijos de los trabajadores migratorios empleados en el sector privado y que elaborara y aplicara políticas y prácticas que protejan y sirvan mejor los intereses de los hijos de los trabajadores migratorios" (CRC/C/QAT/CO/2, párrs. 60 y 61).

403. Como complemento de la información recogida en los dos informes anteriores del Estado de Qatar, el presente informe subraya que el sistema educativo del Estado de Qatar abre sus puertas a todos los niños para que se matriculen en la educación pública sin restricciones. El Estado garantiza la educación a todos los niños del territorio del Estado de Qatar y todos los niños, qataríes y no qataríes, cuyos padres trabajan en empresas de las cuales el Estado posee el 51%, tienen derecho a matricularse gratuitamente en las escuelas gubernamentales. Los niños cuyos padres trabajan en el sector privado pueden matricularse en las escuelas privadas o en las escuelas públicas a cambio del pago de las tasas de esas escuelas.

404. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, representado por la Dirección de Protección Social, vela por los niños (los menores), sean ciudadanos o residentes, y ayuda a quienes tienen dificultades de estudio ofreciéndoles un espacio adecuado para el estudio (aulas de estudio). También les provee de medios educativos, velando por que quienes abandonen los estudios vuelvan de nuevo a las aulas y puedan estudiar de forma natural mientras son colocados en acogimiento en ciertos casos.

405. La Fundación de Qatar para la Protección de la Mujer y del Niño presta servicios educativos a los niños en general. Matricula a los hijos de los residentes que trabajan en el sector privado en las escuelas independientes gubernamentales, y supervisa que se garantiza la matriculación del niño en las escuelas, reduciendo las posibles dificultades que surjan, en cooperación con los responsables del Consejo y de las escuelas implicadas.

B. Los niños en los conflictos armados (art. 38)

406. En relación con la aplicación de las observaciones finales adoptadas tras el examen del primer informe periódico presentado por Qatar sobre el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados en octubre de 2007 (CRC/OPSC/QAT/CO/1), y como complemento a la

información recogida en los dos informes anteriores del Estado de Qatar y el informe inicial presentado por el Estado de Qatar sobre el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados en octubre de 2007 (CRC/OPSC/QAT/CO/1), es de señalar lo siguiente.

407. El presente informe reafirma que no existe en los reglamentos o las leyes de las Fuerzas Armadas de Qatar nada que indique que miembros de las Fuerzas Armadas que no hayan cumplido los 18 años de edad participen en operaciones de guerra, directa o indirectamente.

408. Cabe señalar, asimismo, los esfuerzos realizados por el Estado de Qatar en favor del derecho internacional humanitario mediante la Resolución del Consejo de Ministros núm. 27/2012, por la que se establece el Comité Nacional de Derecho Internacional Humanitario, presidido por el Ministro de Justicia y con la presencia de las instancias estatales gubernamentales y no gubernamentales pertinentes.

409. En la esfera de la sensibilización, la difusión y la generalización del derecho internacional humanitario, las Fuerzas Armadas han formado a su personal y lo han instruido sobre el derecho internacional humanitario; además, el personal diplomático y militar ha participado en las conferencias internacionales y regionales relacionadas con el derecho internacional humanitario. Se imparte la asignatura de derecho internacional humanitario en los centros de estudios jurídicos y judiciales, en la Escuela Militar, en los centros de formación y en la Universidad de Qatar. Además, la Sociedad de la Media Luna Roja de Qatar juega un papel efectivo y activo en pro de la difusión del derecho internacional humanitario, difundiéndolo entre el público en general mediante la celebración de charlas, conferencias y talleres de trabajo variados, así como mediante la edición de publicaciones de diferentes tipos.

410. Además de esto, las Fuerzas Armadas de Qatar otorgan una gran atención a la difusión de las Convenciones de Ginebra y sus anexos, y trabaja en la formación de su personal para inculcarles los artículos referentes a este ámbito y al derecho internacional humanitario. Esto se ha hecho gracias a:

a) La preparación de varios folletos con información sobre cuestiones básicas que guardan relación con el derecho internacional humanitario, incluidos sus principios y normas básicas; la protección de los civiles y los objetivos civiles durante los conflictos armados; la conducta de los combatientes en el campo de batalla; la protección de los prisioneros de guerra, los heridos y las personas incapaces de combatir y la prestación de atención humanitaria necesaria a los mismos; la protección de quienes trabajan en el ámbito humanitario; y bases y normas de trato con niños y mujeres civiles. Estos folletos se distribuyeron entre los mandos y las unidades militares para su conocimiento y aplicación.

b) La participación de diversos oficiales en ciclos de capacitación fuera del Estado de Qatar, en varios Estados extranjeros, árabes y no árabes. Dichos cursos incluyeron programas y ciclos de formación impartidos a especialistas internacionales en la esfera de los derechos humanos, los derechos del niño y el derecho internacional humanitario.

c) La participación en charlas y talleres locales relacionados con la Convención sobre los Derechos del Niño, como el taller de trabajo "Los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño y el mecanismo de presentación de denuncias", que se celebró en Doha durante 2012 y que fue organizado por el Consejo Supremo de Asuntos de la Familia y la Liga de los Estados Árabes; también se participó en el taller de trabajo organizado por la Fundación de Qatar para la Protección de la Mujer y del Niño, del 17 al 18 de septiembre de 2012, bajo el título "Los derechos del niño y la responsabilidad multilateral".

d) La introducción de una asignatura de derecho de los conflictos armados en los programas de estudios de la Escuela Militar y también en los cursos militares en los que participan militares de diversa graduación.

e) La preparación de personal militar formado y especializado que imparta las disposiciones de esas Convenciones a las Fuerzas Armadas cuando así sea necesario durante las misiones.

f) La edición de una serie de textos sobre derecho que incluyen las disposiciones de las convenciones internacionales y regionales conexos como fuente de consulta y educación para los miembros de las Fuerzas Armadas.

g) Igualmente, se ha establecido en la Dirección General de Asuntos Jurídicos una biblioteca especializada en derecho internacional humanitario y en convenios internacionales, para que sirva de referencia en todo lo relativo al derecho internacional humanitario.

C. Los niños en situaciones de explotación

1) Explotación económica de los niños, incluido el trabajo infantil (art. 31)

411. En las observaciones finales aprobadas el 14 de octubre de 2009, a las que se ha hecho alusión anteriormente, el Comité de los Derechos del Niño apreció "los esfuerzos realizados por el Estado parte para prohibir el trabajo infantil en el sector", pero lamentó "la insuficiencia de la información sobre el trabajo infantil en el trabajo informal, por ejemplo, en las pequeñas empresas familiares". De conformidad con el artículo 32 de la Convención, el Comité recomendó "al Estado parte que continuara adoptando medidas efectivas para prohibir la explotación económica del niño, en particular en el sector informal, elaborando programas especiales destinados a combatir el trabajo infantil, y que reforzara las inspecciones laborales para supervisar la extensión del trabajo infantil, incluido el trabajo no reglamentado. A este respecto, el Comité exhorta al Estado parte a que recabe la asistencia técnica de la OIT y del UNICEF" (CRC/C/QAT/CO/2, párrs. 62 y 63).

412. Como complemento de la información recogida en los dos informes anteriores del Estado de Qatar, cabe recordar que el Código del Trabajo actual, promulgado mediante la Ley núm. 14/2004 y sus enmiendas, elevó de 15 a 16 años la edad de empleo, con un número de requerimientos y condicionantes que deben cumplirse en lo que respecta al trabajo infantil. En el artículo 86 de la ley mencionada *supra*, el legislador estipula que no procede emplear a quien no haya cumplido los 16 años de edad en ningún trabajo ni permitirle la entrada a ningún lugar de trabajo. En el párrafo tercero del artículo 87 de la ley mencionada *supra*, el legislador establece la prohibición de las peores formas de trabajo infantil. El mismo artículo establece la imposibilidad de emplear a menores en trabajos que, por su naturaleza o por sus condiciones de ejecución, puedan suponer un daño para la salud, el bienestar o la moral del menor; este tipo de trabajos quedan establecidos en función de un decreto ministerial. El Ministerio de Asuntos del Servicio Civil y Población dictó su Decreto núm. 15/2005, sobre los trabajos en los que no podrán ser empleados los niños.

413. La Ley núm. 11/2004 y sus enmiendas, por la que se promulga el Código Penal, prohíbe el trabajo forzoso de los niños en el artículo 332 del Título II, relativo a los crímenes que atentan contra la libertad y la inviolabilidad del ser humano, y el capítulo primero, relativo al secuestro, la retención y el trabajo no retribuido.

414. El Código Penal mencionado *supra* establece penas severas para quien explote laboralmente a niños mediante la mendicidad en cualquiera de sus formas, en particular el Título VII, relativo a los delitos sociales, y el capítulo tercero del mismo, relativo a los delitos de embriaguez, de apuestas y de mendicidad, en el artículo 278.

415. A este respecto, cabe recordar que el artículo 2 de la Ley núm. 15/2011, de Lucha contra la Trata de Personas, considera que una persona ha cometido el delito de trata de personas si ha explotado, transportado, alojado, acogido o recibido de alguna manera a alguna persona física, en el país o fuera de él, mediante fuerza o violencia, o mediando amenaza, rapto, engaño, subterfugio o abuso de poder, o aprovechándose de una situación de debilidad o necesidad, con la promesa de dar o recibir dinero u otra retribución a cambio del consentimiento de una persona para que permita la trata de otra persona bajo su control, cuando esos actos tengan por objeto la explotación de una persona de cualquier manera... incluida la explotación de niños, la mendicidad, el trabajo no retribuido, el trabajo forzoso, etc.

416. Este informe recuerda, igualmente, las disposiciones de la Ley núm. 4/2009 por la que se regula la entrada y la salida, la residencia y el sistema de avales (*kafala*) de los ciudadanos extranjeros. Al niño o al adulto matriculado en la educación que sea hijo de un residente se le otorga protección contra los peligros de la explotación económica o la ejecución de cualquier trabajo que entorpezca su educación, en virtud del artículo 16 de la citada ley. Dicho artículo autoriza la concesión de un permiso de residencia para los hijos de la persona autorizada que sean varones y no hayan completado sus estudios hasta los 25 años, así como a sus hijas solteras.

2) El consumo por niños de sustancias ilegales, el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (art. 33)

417. Las observaciones finales adoptadas el 14 de octubre de 2009, a las que se ha hecho alusión anteriormente, no contenían ningún párrafo específico sobre la cuestión de la protección de los niños frente al consumo infantil de sustancias ilegales y el tráfico de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas.

418. Sin embargo el presente informe recuerda que la mayoría de los programas y de las legislaciones recogidos dentro del contexto del desarrollo social y humano incluyen una serie de actividades relacionadas con la prestación de una salud de calidad para los niños, trabajando seriamente para cambiar las conductas dañinas para su vida y para desarrollar sus habilidades de liderazgo e inculcar en su espíritu los conceptos de ciudadanía y democracia y el sentimiento de responsabilidad civil y personal. Como complemento del avance logrado en la modificación de las conductas dañinas, la Estrategia Nacional de Desarrollo de Qatar 2011-2016 estableció unos indicadores para medir tres tipos de comportamientos peligrosos:

- La disminución hasta el 1% del número de drogadictos menores de 18 años;
- La disminución hasta el 10% del número de fumadores menores de 18 años;
- La disminución hasta la mitad del número de casos de conducción temeraria en menores de 18 años.

419. El Centro de Rehabilitación Social formó una comisión para establecer los protocolos de terapia adecuados para el tipo de caso y para la cultura propia de la sociedad. En el ámbito de la adicción y los desórdenes de comportamiento, o de todo aquello que tenga cabida dentro de esta clasificación, el equipo terapéutico basa su diagnóstico de los casos en la IV Guía Estadística de Diagnóstico (DSM-IV). El Centro ha preparado el Protocolo sobre terapia de sustancias adictivas y el Protocolo para el incremento de la motivación. Ambos protocolos incluyen mecanismos y herramientas para todos los tipos de

terapia y rehabilitación, como la terapia de la conducta individual, la terapia cognitiva, la terapia familiar y la terapia de grupo. Incluyen, igualmente, la habilitación, la rehabilitación y la prevención de recaídas, realizando para ello un seguimiento posterior al tratamiento y diferentes actividades terapéuticas, así como actividades formativas para los supervisores.

420. Con respecto a la rehabilitación de la conducta de los niños, esta se realiza mediante sesiones individuales y grupales en las que se ofrecen algunas actividades terapéuticas prácticas. En aras de su protección, se requiere la participación de los padres o de un familiar en la terapia, ya que los protocolos terapéuticos del centro exigen que el tutor o quien este autorice esté presente y participe en el tratamiento.

421. Este informe también señala las medidas que se siguen en la Fundación de Qatar para la Protección de la Mujer y del Niño en cuanto llega un niño víctima de explotación o de la violencia. Si se observa que ha consumido alguna sustancia estupefaciente o tóxica es trasladado al hospital para que pueda recibir el tratamiento, se avisa a sus familiares y a continuación se deriva el caso al Centro de Rehabilitación Social Al-'Awin, o se informa a las autoridades de seguridad sobre la condición de niño, en función del caso.

422. Por su parte, la Comisión Nacional de Lucha contra las Drogas y los Estupefacientes organizó, entre 2005 y 2011, cursos de formación en los que participaron 76 directores y directoras de escuelas independientes y privadas, 700 trabajadores sociales y psicólogos de ambos sexos y 600 predicadores e imames de mezquitas. El objetivo era formarlos en la identificación de toxicómanos y en las causas de la adicción para llegar a protegerlos frente a este flagelo y ayudarles en su lucha.

423. Desde 2005 sigue activo un proyecto de sensibilización de estudiantes en las escuelas. El objetivo es aumentar la sensibilización entre los estudiantes e incluye las escuelas, los institutos y las facultades militares y civiles, así como las universidades. En coordinación con el Consejo Supremo de Asuntos de la Familia se dirigen mensajes a la mujer sobre la importancia de su papel en la preservación y la cohesión de la familia.

424. Dentro de la esfera de la lucha contra las drogas, la Comisión Nacional de Lucha contra las Drogas y los Estupefacientes, en cooperación con la Dirección General de Aduanas, organizó en 2010 un curso práctico para el personal de la Dirección. Además, todos los años se celebra el Día Internacional de Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, que adopta la forma de una feria en la que se distribuyen folletos y carteles y se organizan concursos culturales. La Comisión organizó un acto social para la concienciación sobre la prevención contra las drogas, que incluyó un campeonato de fútbol en las universidades a favor de la prevención; este se celebró por primera vez en 2011 y contó con la participación de decenas de universidades. Paralelamente se celebró una feria de concienciación sobre los peligros de las drogas y un festival de verano.

425. Con respecto a las publicaciones para la sensibilización, la Comisión edita la revista *Prevención*, que recoge la cobertura de los esfuerzos y los logros de la Comisión y todo lo referente a la aplicación de la estrategia y el proyecto nacional de sensibilización sobre las consecuencias y los peligros de las drogas. También se ha hecho uso de las pantallas electrónicas en los lugares públicos, en los jardines, en los clubes y en los medios de transporte públicos, así como de las de los cajeros automáticos de los bancos, para emitir anuncios.

426. Se han organizado, asimismo, charlas educativas sobre el mecanismo de aplicación de la Estrategia Nacional para la Lucha contra las Drogas. En ellas han participado 56 especialistas de las instancias encargadas de la aplicación de la Estrategia. También se ha organizado una serie de charlas, conferencias y encuentros, como la I Conferencia Al-Bashayer de 2010, la semana de la cultura de la seguridad o la semana de la policía de comunidad, entre otras actividades.

427. Por su parte, el Ministerio del Interior ha organizado programas de comunicación y sensibilización orientados al grupo de los niños, que incluyen un comunicado sobre los peligros de las drogas y los efectos mentales. Para ello:

- Se han vigilado los lugares sospechosos que puedan ser un punto de distribución;
- Se han intensificado las patrullas alrededor de los lugares de reunión de los niños.

428. En este mismo contexto, el Centro de Rehabilitación Social celebró, del 18 al 19 de marzo de 2012, la Conferencia regional sobre el aumento y el peligro del consumo de sustancias compuestas. De esta conferencia surgieron unas recomendaciones, entre las que destaca la preparación y el diseño de una mochila educativa orientadora para los estudiantes escolares y quienes trabajan en las escuelas, así como para los padres. El objetivo era la prevención y la detección temprana del consumo de sustancias adictivas, y se abordó la necesidad de producir películas educativas que traten los problemas de la adicción y los muestren de una forma que sea apropiada para el niño y sus capacidades. También se llevó a cabo una encuesta sobre la adicción de los niños y los jóvenes a sustancias volátiles, con miras a averiguar el alcance de las sustancias volátiles entre los jóvenes y los niños, y llegar así a descubrir la situación familiar y de entorno que puedan llevar al consumo de sustancias volátiles, así como los factores más importantes que lo favorecen.

429. El Centro de Rehabilitación Social, en cooperación con el Consejo Superior de Educación, realizó un estudio sobre el consumo de *suweika* en la sociedad estudiantil. El objetivo era identificar el alcance del consumo de *suweika* con miras a delimitar el riesgo asociado para la salud física y mental y los efectos a nivel social.

430. Además de los numerosos programas de concienciación y de actividades cuyo objetivo es sensibilizar a los estudiantes, a los padres, a los trabajadores sociales y a los psicólogos del sector escolar, de los centros de juventud y de las instituciones religiosas, se han celebrado cuatro charlas dentro de los programas Comunicación y Educación Continua.

431. La Ley núm. 1/1994, o Ley de Menores de Qatar, considera que los menores que cometan delitos relacionados con las drogas y las sustancias psicotrópicas, o presten un servicio a quien lo cometa, incluidas las actividades relacionadas con los delitos sexuales, son menores expuestos a la delincuencia, por lo que la Dirección de Protección Social los rehabilita y repara su comportamiento mediante trabajadores sociales y psicólogos.

432. En este mismo contexto, la Dirección de Protección Social del Ministerio de Asuntos Sociales, con la participación de la Organización de Beneficencia del Jefe Eid Bin Mohamed Al Thani y algunas instituciones del sector privado, ha llevado a cabo una campaña nacional de concienciación titulada "La adicción" en su sentido más amplio. En este cometido participaron más de 12.000 estudiantes de ambos sexos, y sus actividades se extendieron a lo largo de nueve meses, durante los cuales se organizaron programas y talleres de sensibilización dentro y fuera de las escuelas. Nótese que la Dirección de Protección Social no ha recibido ningún aviso de consumo entre los niños (los menores) durante los cuatro últimos años.

433. La Dirección de Protección Social organiza anualmente la campaña nacional de sensibilización, en la que participan el Ministerio del Interior, el Ministerio de Habices y Asuntos Islámicos, el Consejo Superior de Educación y numerosos representantes del sector privado. Este año, el número de estudiantes participantes superó los 42.000 estudiantes de ambos sexos.

3) La explotación sexual, el maltrato y la trata

434. En las observaciones finales adoptadas el 14 de octubre de 2009, a las que se ha hecho alusión anteriormente, el Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación por "la escasez de datos y la insuficiencia de la información proporcionada en el informe

del Estado parte sobre la explotación sexual y el acoso de los niños". El Comité recomendó al Estado parte "a) reforzar las medidas legislativas necesarias para combatir el abuso y la explotación sexual; b) tomar las medidas oportunas para asegurar el rápido enjuiciamiento de los autores de delitos sexuales contra niños; c) asegurar que los niños víctimas de la explotación o el abuso sexual tengan acceso a mecanismos de denuncia gratuitos y adaptados a ellos y no sean criminalizados o castigados; d) continuar aplicando las políticas y programas adecuados a la prevención, recuperación y reintegración de los niños víctimas, de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción y el compromiso mundial aprobado en los congresos mundiales de 1996, 2001 y 2008 contra la explotación sexual comercial de los niños, y con los resultados de otras conferencias internacionales sobre este tema" (CRC/C/QAT/CO/2, párrs. 64 y 65).

435. Como seguimiento y con carácter complementario respecto de la información que figura en este informe sobre los esfuerzos que realiza la Fundación de Qatar para la Protección de la Mujer y del Niño en la esfera de la prevención y la protección de los niños frente todas las formas de violencia, maltrato y abuso, incluida la explotación sexual⁵, cabe referirse a la Estrategia de Ejecución de la Fundación de Qatar para la Protección de la Mujer y del Niño (2009-2012), en su eje de prevención frente a la violencia, el maltrato y las prácticas aberrantes, por contener unos puntos que se tradujeron en un paquete de programas de sensibilización y educación: campañas de comunicación, programas educativos como la campaña "Detened el silencio", la edición de publicaciones y de una guía orientativa sobre cómo detectar casos de maltrato y de violencia, visitas educativas y de campo para los estudiantes en las escuelas independientes y programas de rehabilitación terapéutica (el programa terapéutico y de rehabilitación mental y social "Cambia tu vida", que ya está en su tercera edición anual consecutiva). También ha ejecutado los programas formativos y de capacitación que se han mencionado anteriormente, dirigidos a quienes trabajan directamente con niños y mujeres.

436. La Estrategia de Ejecución de la Fundación para 2012-2018 incluye la revisión y la aplicación de la legislación, la realización de estudios, la indagación sobre hechos, la mejora del nivel de concienciación y la preparación de programas educativos y formativos.

437. Por su parte, la Fundación de Qatar contra la Trata de Personas ha adoptado numerosos medios para llevar a la práctica su mensaje humanitario y nacional al servicio de la infancia, como la preparación de panfletos, folletos, publicaciones y guías de orientación con miras a sensibilizar a la familia y a la sociedad en la esfera de la prevención y la protección de los niños y los adolescentes frente a las consecuencias de los delitos de la trata de personas en todas sus formas y clases. La Fundación ha celebrado, asimismo, numerosos talleres y foros de sensibilización sobre los peligros de la explotación sexual de los niños.

438. La Fundación de Qatar contra la Trata de Personas ha adoptado numerosas medidas para la protección de los niños frente a la explotación en cualquier actividad sexual, entre ellas las siguientes:

1. Realiza preparativos especiales en el Hogar de Qatar para el Refugio y la Atención Humanitarios, para que los niños víctimas puedan estar a salvo durante el tiempo que duren las investigaciones y el enjuiciamiento criminal y civil;
2. Elabora procedimientos y medidas especiales para la protección de la intimidad de la vida privada de los niños víctimas, asegurando la confidencialidad de los datos relativos a los niños víctimas de la trata de personas y la no revelación de su identidad;

⁵ Véase la Parte V: "Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado. Maltrato y negligencia, incluyendo la rehabilitación psicológica y la integración social".

3. Ofrece garantías especiales y atención a los niños víctimas de la trata de personas y les asegura la protección jurídica adecuada acorde con las convenciones internacionales relativas a los niños ratificadas por el Estado;

4. En el caso de que el niño víctima de la explotación sexual no pueda volver con su familia, se adoptan unas medidas que permiten hacer efectivos los derechos superiores del niño, para lo cual aplica el sistema de tutela establecido en la *sharia* islámica: la "tutela del huérfano";

5. Imparte capacitación a quienes trabajan con los niños víctimas de la explotación sexual (turismo sexual), especialmente los trabajadores sociales y los psicólogos, mediante la celebración de cursos sobre metodología sobre trato a niños víctimas;

6. Se adoptan programas dedicados a la protección y el apoyo de los niños víctimas de la explotación sexual (turismo sexual), proporcionando a las víctimas asistencia médica, psicológica, educativa y jurídica y alojamiento, así como atención sanitaria, con objeto de garantizar su recuperación y su reintegración en la sociedad;

7. A través de programas especiales, se rehabilita completamente a los niños víctimas, pues se considera que las víctimas de la trata de personas tienen derecho a beneficiarse de medidas de recurso justas y suficientes;

8. Adopta medidas y procedimientos específicos para lograr que los niños que han sufrido abusos sexuales y que no están acompañados por sus familiares o sus tutores puedan retornar a su país.

439. Cabe resaltar los esfuerzos que realiza la Fundación de Qatar para la Lucha contra la Trata de Personas mediante la red nacional de comunicación para combatir la trata de personas en general y de mujeres y niños en particular, incluida la explotación sexual de los niños. En este sentido, la primera alianza nacional para combatir la trata de personas en el Estado de Qatar fue creada por varios organismos gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado. Esta alianza tiene por objeto promover la coordinación entre todas las entidades pertinentes del país, el intercambio de información sobre las víctimas de la trata de personas, la realización de campañas de sensibilización y la prestación de ayuda a las víctimas de la trata de personas.

440. La Fundación de Qatar para la Lucha contra la Trata de Personas llevó a cabo numerosas campañas de concienciación y educación entre 2011 y 2012, a las cuales se ha hecho referencia anteriormente en este informe.

4) El secuestro, la venta o la trata (art. 35)

(Incluida la aplicación de las observaciones finales adoptadas tras el examen del primer informe presentado por Qatar en junio de 2006 sobre el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (CRC/OPSC/QAT/CO/1)).

441. En las observaciones finales adoptadas el 14 de octubre de 2009, a las que se ha hecho referencia anteriormente, el Comité de los Derechos del Niño tomó nota de "las medidas adoptadas por el Estado parte para combatir la trata de seres humanos, en particular a través del establecimiento de la Oficina Nacional de Lucha contra la Trata de Personas en 2005 y el Hogar de Qatar para el Refugio y la Atención Humanitarios. No obstante, el Comité reiteró las preocupaciones que planteó en sus observaciones finales (CRC/OPSC/QAT/CO/1), especialmente en los párrafos 14 y 21, tras el examen del informe inicial presentado con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de

niños en la pornografía en julio de 2006. A la luz del artículo 35 y otros artículos pertinentes de la Convención, el Comité recomendó al Estado parte que:

- a) Continuara supervisando los datos sobre la trata de niños y se asegurara de que se utilizan todos los datos e indicadores para la formulación, supervisión y evaluación de políticas, programas y proyectos;
- b) Reforzara sus procedimientos para la pronta identificación de los niños víctimas de la trata;
- c) Tratara de establecer acuerdos bilaterales y multilaterales y programas de cooperación con los países de origen y tránsito para evitar la venta, la trata y el secuestro de niños (CRC/C/QAT/CO/2, párrs. 66 y 67)".

442. Como medida de seguimiento, la Fundación de Qatar para la Lucha contra la Trata de Personas organizó numerosos programas preventivos encaminados a proteger a los niños y las mujeres frente a todas las formas de explotación especificadas en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Esos programas se elaboraron en el marco del plan de acción nacional 2010-2015 para combatir la trata de personas, y entre otras cosas incluían lo siguiente:

1. El lanzamiento de una campaña de sensibilización titulada "Apoyo-Sanad" en la red social Facebook.

2. La celebración de un taller sobre los delitos electrónicos de trata de personas. Este taller, que se organizó en cooperación con los organismos internacionales pertinentes, entre ellos la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), tenía como finalidad aumentar la sensibilización acerca del uso de Internet en los delitos de trata de personas, examinar las mejores prácticas internacionales en la lucha contra los delitos electrónicos de trata de personas y mejorar la capacidad de los participantes para detectar delitos en Internet y hacer uso de la tecnología más avanzada.

3. En cooperación y coordinación con el Consejo Superior de Educación, la Fundación consiguió introducir en el examen de final de curso de los alumnos de enseñanza secundaria una pregunta relativa a la trata de personas, que obligaba a los estudiantes a escribir un ensayo sobre el tema. Se sometieron a este examen 5.408 estudiantes de ambos sexos, de los que 2.163, es decir, el 40%, respondieron correctamente. Este ejercicio tenía por objeto sensibilizar sobre la trata de personas y sus graves consecuencias para la sociedad.

443. Con respecto al fomento de las medidas relativas a la identificación de los niños que hayan sido víctimas de la trata de personas a una edad temprana, la Fundación de Qatar para la Lucha contra la Trata de Personas ha elaborado una guía orientativa sobre la manera de identificar a las víctimas de la trata de personas y proporcionarles asistencia y protección. Esta guía es importante porque en ella se especifican los pasos que deben dar quienes trabajan con dichas víctimas, como los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los agentes de atención sanitaria, los asesores y los trabajadores sociales.

444. La Fundación de Qatar para la Lucha contra la Trata de Personas realiza esfuerzos constantes para alcanzar sus objetivos y gestionar sus programas de rehabilitación de las víctimas de la trata de personas. La Fundación ha alcanzado numerosos logros en la esfera de la rehabilitación de las víctimas de la trata de personas mediante la adopción de programas específicos para proteger y apoyar a los niños víctimas de la trata de personas, tales como:

1. Proporciona alojamiento a los niños víctimas de la trata de personas en el Centro de Acogida y Atención Humanitaria de Qatar, que está a cargo de la Fundación.

2. Proporciona a las víctimas asistencia médica, psicológica, educativa y jurídica y alojamiento, así como atención sanitaria, con objeto de garantizar su recuperación y su reintegración en la sociedad.

3. Se imparte capacitación a las personas que trabajan con los niños víctimas de la trata de personas, especialmente los trabajadores sociales y los psicólogos, mediante la celebración de cursos sobre la formas de interacción con los niños víctimas.

4. Se ofrecen programas recreativos y de rehabilitación para los niños en forma de viajes de recreo, la celebración de diferentes ocasiones, como por ejemplo los cumpleaños, así como competiciones varias y cursos de natación.

5. En su celo por proteger a las víctimas de la trata de personas que reciben asilo en su Hogar de Qatar para el Refugio y la Atención Humanitarios, la Fundación de Qatar para la Lucha contra la Trata de Personas pone a su disposición todos los medios de protección para garantizar que las víctimas abandonan el hogar por su propia voluntad y de acuerdo con las condiciones y los requerimientos especiales para la colocación en el hogar. Las víctimas pueden salir y entrar del refugio sin acompañantes y de acuerdo con su voluntad.

6. La Fundación ha adoptado las medidas apropiadas para proteger los derechos e intereses de los niños víctimas de la trata de personas y de explotación sexual en todas las etapas del enjuiciamiento de los autores y ha proporcionado a las víctimas abogados, de manera que puedan reclamar una indemnización.

445. Con respecto a las medidas adoptadas para que, en todas las etapas del proceso de justicia penal, se proteja a los niños que hayan sido víctimas y/o testigos de prácticas prohibidas por el Protocolo Facultativo, con arreglo a la legislación del Estado de Qatar, las víctimas y los testigos de trata de personas reciben una protección especial, en particular durante las fases de investigación y de juicio. Esta protección está establecida en el artículo 20 de la Ley núm. 15/2011, de Lucha contra la Trata de Personas, que estipula que toda persona que revele la identidad de una víctima o un testigo, exponiéndolos así a sufrir perjuicios o causándoles daños, que ayude a los autores a establecer contacto con la víctima o el testigo o le facilite información inexacta con respeto a sus derechos con la intención de perjudicarlo o poner en peligro su integridad física, emocional o mental, será condenada a prisión durante un período máximo de dos años y a una multa por una cuantía máxima de 50.000 riales.

446. La Fundación de Qatar para la Lucha contra la Trata de Personas adopta las medidas necesarias para proteger en todas las etapas del proceso penal los derechos e intereses de los niños que son víctimas de trata o de explotación sexual, alojándolos en el Centro de Acogida y Atención Humanitaria de Qatar, perteneciente a la Fundación de Qatar para la Lucha contra la Trata de Personas.

447. Con respecto a los esfuerzos para promover la cooperación internacional en materia de prevención, detección, investigación, enjuiciamiento y castigo de los delitos comprendidos en el Protocolo Facultativo y la coordinación entre las autoridades nacionales y las organizaciones regionales o internacionales pertinentes y las ONG nacionales e internacionales pertinentes, la Fundación de Qatar para la Lucha contra la Trata de Personas ha firmado varios acuerdos de cooperación y coordinación, así como memorandos de entendimiento con instancias gubernamentales internacionales y organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la protección de la infancia, entre ellas: el Instituto Internacional de Doha para los Estudios sobre la Familia y el Desarrollo, que pertenece a la Fundación de Qatar para la Educación, las Ciencias y el Desarrollo de la Sociedad; la Sociedad de la Media Luna Roja de Qatar; la Sociedad de Beneficencia de Qatar; el Centro Cultural para la Infancia y la oficina del UNICEF para el Golfo.

448. A este respecto, el presente informe señala que las instancias encargadas de aplicar la ley combaten y reprimen los delitos de trata de personas, por cuanto que persiguen, detienen y enjuician a los infractores. Para ello se requiere un esfuerzo concertado por parte de todas las autoridades nacionales, con inclusión de la policía, los fiscales y los tribunales, en el que trabajen como partes complementarias de un sistema encaminado a reprimir y combatir la trata de personas y castigar a sus autores. Sin embargo, algunas formas de trata de personas tienen un carácter transnacional o cuentan con alguna conexión con el exterior. Por ejemplo, la preparación y planificación de un delito se puede haber llevado a cabo en otro país; las víctimas o los testigos pueden ser extranjeros; uno de los aspectos fundamentales del delito se puede haber cometido en el territorio de otro país; o el autor puede haber huido a un tercer país. En tales situaciones es necesario que haya coordinación y cooperación recíprocas de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de los países pertinentes, a fin de detener a los autores y llevarlos ante la justicia en el Estado competente. Estos no son sino algunos ejemplos de la cooperación judicial que se requiere para combatir la trata de personas y que se contempla en la legislación del Estado de Qatar. En el artículo 11 de la Ley núm. 15/2011, sobre la lucha contra la trata de personas, se establece que las autoridades judiciales competentes cooperarán con sus contrapartes extranjeras en la lucha contra la trata de personas y el enjuiciamiento de sus autores. Dicha cooperación ha de comprender, entre otras cosas, el intercambio de información, la colaboración en las investigaciones, la prestación de asistencia, la emisión de comisiones rogatorias, las cuestiones relativas a la entrega, la recuperación de los fondos y otras formas de cooperación judicial, de conformidad con las normas establecidas en el Código de Procedimiento Penal, los instrumentos bilaterales o multilaterales en vigor o el principio de la reciprocidad, de manera que no se contravengan los principios fundamentales del ordenamiento jurídico del Estado.

D. Niños en conflicto con la ley, víctimas y testigos

1) Administración de justicia juvenil (art. 40)

449. En las observaciones finales aprobadas el 14 de octubre de 2009, a las que se ha hecho referencia anteriormente, el Comité de los Derechos del Niño observó "los progresos realizados en la esfera de la justicia de menores, pero sigue preocupando al Comité que la edad mínima de responsabilidad penal, que continúa fijada en los 7 años, sea demasiado baja. Preocupa también al Comité que el derecho del niño a ser escuchado en las actuaciones penales no sea siempre observado. Le inquieta igualmente que los niños de edades comprendidas entre los 16 y los 18 años puedan ser tratados como adultos. El Comité recomendó al Estado parte lo siguiente:

- a) Elevar la edad de la responsabilidad penal a un mínimo de 12 años con carácter de urgencia, con miras a seguir elevando esa edad de conformidad con la Observación general núm. 10 del Comité;
- b) Proporcionar a los niños, sean víctimas o acusados, asistencia jurídica adecuada en todas las actuaciones judiciales, y asegurarse de que los niños están separados de los adultos tanto en la detención preventiva como en el cumplimiento de su condena;
- c) Adoptar todas las medidas necesarias, incluido el fortalecimiento de la política de sanciones alternativas a los menores delincuentes, a fin de asegurarse de que los niños se mantienen en detención únicamente como último recurso y por el menor tiempo posible;
- d) Asegurarse de que los niños de edades comprendidas entre los 16 y los 18 años disfrutan de la misma protección que los demás niños;

e) Fortalecer los programas de capacitación sobre las normas internacionales pertinentes, destinados a todos los profesionales que trabajan con el sistema de justicia de menores en calidad de jueces, funcionarios de la policía, abogados de la defensa y fiscales" (CRC/C/QAT/CO/2, párrs. 70 y 71).

450. El sistema de justicia de menores se sustenta principalmente en la información recogida en los dos informes anteriores del Estado de Qatar. De conformidad con la Ley de Menores de Qatar (Ley núm. 1/1994), la Dirección de Protección Social es la encargada de atender y proteger a los niños (los menores) a través de sus especialistas en asistencia social y psicológica. Asimismo, el Tribunal de Menores celebra sus audiencias a puerta cerrada en presencia del asistente social del caso. La Dirección presta sus servicios a través del:

- Centro de vigilancia social: residencia gubernamental encargada por la autoridad de instrucción de atender a los delincuentes juveniles hasta su comparecencia ante el Tribunal de Menores;
- Centro de rehabilitación social: residencia gubernamental que acoge a menores que corren el riesgo de convertirse en delincuentes;
- Centro de reinserción social: residencia gubernamental encargada de dar acogida a los menores, así como de corregir y rehabilitar a los delincuentes juveniles que han sido internados o detenidos por orden del Tribunal de Menores.

451. Por lo que respecta a la edad del menor, de acuerdo con la Ley de Menores sigue establecida entre los 7 y los 16 años, que deberán estar cumplidos en el momento en el que se haya cometido un delito o cuando un menor se encuentre en uno de los supuestos de correr peligro de estar en conflicto con la ley.

452. El Tribunal de Menores se encarga de dirimir las causas de menores. Está compuesto por un juez que entiende de causas de delitos graves y menos graves. Desde 2010 las sesiones del Tribunal se celebran en la Dirección de Protección Social del Ministerio de Asuntos Sociales, con el fin de liberar al menor del temor y el miedo y permitir que comparezca en compañía de su tutor o de su abogado en una sesión a puerta cerrada. Antes de esa fecha, las sesiones se celebraban en los tribunales.

453. En las causas relativas a delitos penales es imprescindible la presencia de un abogado que represente al menor y, en caso de que el tutor de este no pueda sufragar sus honorarios por su situación económica, el Tribunal le designará un abogado de oficio asumiendo los costos.

454. En la mayoría de los casos los jueces no imponen a los menores penas de reclusión, salvo en los contados casos relacionados con delitos de secuestro o violación, que atentan contra los derechos de los demás, cometidos por menores.

455. Se puede afirmar que la justicia juvenil cuida al procesar a los menores de reservar salas específicas y de que se disponga de lugares equipados para atenderles, de manera que puedan pasar el período de su condena apartados de otros reclusos de más edad. El Tribunal Superior de Justicia estudia la creación de salas con circuito cerrado de televisión, en las que el niño, durante el juicio, no se mezcle con los acusados o esté lejos de la influencia psicológica que estos puedan ejercer en él incluso con la mirada. Los juicios de menores se celebran en el lugar donde esté recibiendo la asistencia y no en los edificios de los tribunales. Así mismo, los hogares en que están colocados les preparan programas culturales y educativos, además de facilitar que los menores puedan ejercer alguna de las profesiones que deseen y que estén disponibles en dicho hogar.

456. Nunca se impone a un menor la pena capital y, en caso de que se le imponga una pena de prisión, puede ser puesto en libertad por buena conducta antes de cumplir la totalidad de la condena. Ello obedece a que la sanción impuesta al menor se basa en la

aplicación de medidas judiciales que faciliten la rehabilitación y la reinserción, por lo que el tribunal solo recurre a penas privativas de libertad en el menor número posible de casos y, cuando lo hace, cuida de que su cumplimiento se lleve a cabo en el medio familiar o cerca de ese medio.

457. El Ministerio de Asuntos Sociales, representado por la Dirección de Protección Social y en coordinación con el Consejo Superior de Justicia, designó al juez del Tribunal de Menores. También se coordina con la Fiscalía General para que la fiscalía de menores pueda asistir a las sesiones del Tribunal de Menores, que se celebran periódicamente en la sede de la Dirección de Protección Social, lejos de los tribunales de otras causas.

458. La Dirección de Asistencia Social se ocupa del seguimiento de los menores a los que el juez del Tribunal de Menores ha impuesto una sanción consistente en cumplir determinadas obligaciones, seguimiento que puede prolongarse durante varios meses en colaboración con otras entidades públicas (Ministerio de Juventud y Deportes, Ministerio de Cultura, Artes y Patrimonio, Ministerio de Habices y Asuntos Islámicos, asociaciones benéficas y ROTA) con el fin de determinar si se ha corregido la conducta del menor.

2) Niños privados de libertad, incluida toda forma de detención, encarcelamiento o internamiento en un establecimiento bajo custodia (art. 37 b), c) y d))

De conformidad con el artículo 8 de la Ley de Menores de Qatar (Ley núm. 1/1994), la Dirección de Protección Social es la encargada de atender y proteger a los niños (los menores) a través de sus especialistas en asistencia social y psicológica. Asimismo, el Tribunal de Menores celebra sus audiencias a puerta cerrada en presencia del asistente social del caso, el tutor o el abogado. La Dirección presta sus servicios a través del:

- Centro de vigilancia social: residencia gubernamental encargada por la autoridad de instrucción de atender a los delincuentes juveniles hasta su comparecencia ante el Tribunal de Menores;
- Centro de rehabilitación social: residencia gubernamental que acoge a menores que corren el riesgo de convertirse en delincuentes;
- Centro de reinserción social: residencia gubernamental encargada de dar acogida a los menores, así como de corregir y rehabilitar a los delincuentes juveniles que han sido internados o detenidos por orden del Tribunal de Menores.

459. Como se ha mencionado anteriormente, cabe recordar que la Ley núm. 1/1994 o Ley de Menores, en su artículo 8, dispone lo siguiente: "Ningún niño menor de 14 años que cometa un delito grave o un delito menor será sentenciado a las penas o medidas prescritas para ese tipo de delitos, con excepción de la confiscación o el cierre de locales, pero será objeto de alguna de las siguientes medidas:

- a) Amonestación;
- b) Colocación bajo tutela;
- c) Asistencia obligatoria a cursos de formación profesional;
- d) Cumplimiento de obligaciones específicas;
- e) Libertad vigilada;
- f) Reclusión en alguno de los centros especializados de rehabilitación social;
- g) Internamiento en una institución de salud".

460. De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Menores, en caso de ingreso de un menor en los centros de rehabilitación social especializados en atender a los menores y reformar a los delincuentes, dichos establecimientos tienen que presentar informes

semestrales sobre la situación del menor y su conducta al Tribunal para que este pueda determinar lo que considere oportuno al respecto. El período de reclusión no puede superar los diez años en caso de delitos graves ni los cinco en caso de delitos menores. Si el menor sufre una discapacidad es ingresado en una institución adecuada para su rehabilitación. Los menores solo pueden permanecer en los centros de rehabilitación social hasta cumplir los 18 años; al alcanzar esa edad son trasladados a una de las prisiones en las que cumplen su pena los adultos.

461. Por lo que concierne a la separación de los menores de los adultos, la Ley núm. 3/2009, de Ordenación de los Establecimientos Penales y Correccionales, establece la obligación de separar a los reclusos menores de 18 años de los demás y de destinarles lugares específicos en los establecimientos penitenciarios y correccionales. El artículo 5 dispone la separación de los reclusos menores de 18 años de los demás. En el artículo 24 se clasifica a los reclusos en grupos y se divide a cada grupo en categorías en función de la edad.

3) La recuperación física y psicológica y la reintegración social del niño (art. 39)

462. Las autoridades competentes garantizan la protección y la seguridad física y psicológica de los reclusos, les proporcionan servicios de asistencia médica, educación y asistencia social, y se esfuerzan por establecer unas condiciones adecuadas para su rehabilitación y su reinserción en la sociedad, teniendo en consideración sus necesidades, su dignidad humana, su edad y su sexo. Asimismo, en colaboración y coordinación con los países de origen de los reclusos o los países en los que tienen su residencia permanente, las autoridades garantizan su retorno en condiciones de seguridad.

4) Actividades de formación a disposición de todos los profesionales que trabajan en el sistema de justicia juvenil

463. La Fundación de Qatar para la Protección de la Mujer y del Niño ha impartido varios cursos de formación a las personas que trabajan en el sector de la seguridad (agentes e investigadores de distinta graduación) sobre los métodos para abordar los casos de malos tratos y violencia contra el niño o la mujer, tal y como se ha indicado anteriormente.

5) Protección de los niños víctimas y testigos de delitos

464. En las observaciones finales aprobadas el 14 de octubre de 2009, a las que se ha hecho referencia anteriormente, el Comité de los Derechos del Niño recomendó "al Estado parte que se asegurara, por medio de las disposiciones y reglamentos jurídicos oportunos, de que todos los niños víctimas y/o testigos de un delito, por ejemplo los niños que sean víctimas o testigos de delitos de malos tratos, violencia doméstica, explotación sexual y económica, rapto y trata, disfrutaran de la protección que exige la Convención, y tenga plenamente en cuenta las Directrices de las Naciones Unidas sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos (resolución 2005/20 del Consejo Económico y Social de 22 de julio de 2005, anexo)" (CRC/C/QAT/CO/2, párr. 72).

465. Como medida de seguimiento de esta recomendación, y además de la información recogida en este informe, el Centro de Rehabilitación Social, en coordinación con la Sociedad de la Media Luna Roja de Qatar, llevó a cabo un ciclo de formación sobre el apoyo psicológico y social a quienes trabajan en el ámbito de la ayuda de socorro. Este curso trató las consecuencias de los traumas psicológicos, de conducta, afectivos y vitales en los niños. También trató algunas vías para ofrecer terapia y rehabilitación a los niños afectados por estos traumas, que pasan por identificar las necesidades de estos niños para luego diseñar una hoja de ruta hacia su curación. El curso se celebró el 8 de julio de 2012 en la ciudad de Trípoli, al norte del Líbano.

466. El Centro de Rehabilitación Social también organizó un taller formativo sobre el apoyo psicológico a los niños durante los desastres, que tuvo lugar en Doha el 18 de julio de 2012. El objetivo del taller era dar formación sobre cómo responden los niños a los desastres.

467. El Centro, en coordinación con la Sociedad de la Media Luna Roja de Qatar, celebró talleres de capacitación sobre cómo ofrecer apoyo psicológico y social a los equipos de voluntarios que trabajan en las zonas expuestas a desastres vitales, tales como los terremotos o los conflictos armados. Gracias a estos talleres, el 1 de agosto de 2012 se habilitó a los voluntarios de la Sociedad de la Media Luna Roja de Qatar y se les formó sobre cómo tratar a las víctimas, incluidos los niños.

468. El Centro, en coordinación con la Sociedad de la Media Luna Roja de Qatar y la Sociedad de la Media Luna Roja de Túnez, realizó un taller formativo sobre cómo prestar apoyo psicológico a los refugiados libios en la frontera tunecina. Este curso formó a los asistentes sobre formas de abordar los traumas infantiles. En la conferencia "Los efectos psicológicos y sociales de la revolución siria y mecanismos para abordarlos", celebrada en Estambul el 27 de septiembre de 2012, el Centro contribuyó con un documento de trabajo sobre los efectos de los traumas en los niños y en los adolescentes y sobre la necesidad de ofrecer rehabilitación y orientación psicológica.
